



Article 13. Participation of society

1. Each State Party shall take appropriate measures, within its means and in accordance with fundamental principles of its domestic law, to promote the active participation of individuals and groups outside the public sector, such as civil society, non-governmental organizations and community-based organizations, in the prevention of and the fight against corruption and to raise public awareness regarding the existence, causes and gravity of and the threat posed by corruption. This participation should be strengthened by such measures as:

- (a) Enhancing the transparency of and promoting the contribution of the public to decision-making processes;
- (b) Ensuring that the public has effective access to information;
- (c) Undertaking public information activities that contribute to non-tolerance of corruption, as well as public education programmes, including school and university curricula;

INFORME DE SOCIEDAD CIVIL sobre la Implementación del Capítulo II (Prevención) & Capítulo V (Recuperación de Activos) de la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

EN VENEZUELA

**por Transparency Venezuela &
Iniciativa para la Recuperación de Activos Venezolanos**

Agradecimiento

Con el objetivo de contribuir al examen nacional de la CNUCC en Venezuela en su segundo ciclo, este informe paralelo fue redactado por Transparencia Venezuela y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Venezolanos (INRAV) utilizando materiales de orientación y la plantilla de informe diseñados por la UNCAC Coalition y Transparency International. La elaboración de este informe contó con el apoyo de la UNCAC Coalition, que fue posible gracias al financiamiento proporcionado por la Agencia Noruega de Cooperación al Desarrollo (Norad) y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca (Danida).

Las conclusiones de este informe son de los autores, pero no reflejan necesariamente las opiniones de la UNCAC Coalition y de los donantes que han hecho posible este informe.

Se ha hecho todo lo posible para verificar la exactitud de la información contenida en este informe. Toda la información del capítulo II se considera correcta a agosto de 2024. Toda la información del capítulo V se considera correcta de 2016 a marzo de 2024.

Los autores de este informe son miembros de los equipos de Transparencia Venezuela e INRAV. El informe fue revisado por Danella Newman de la UNCAC Coalition.

Transparencia Venezuela

Av. Andrés Eloy Blanco, Edf. Multicentro Los Palos Grandes

Urb. Los Palos Grandes. Caracas 1060. Venezuela

Página web: <https://transparenciave.org/>

Instagram: [@nomasguiso](#) – Twitter: [@nomasguiso](#)

Facebook: [Transparencia Venezuela](#) – LinkedIn: [Transparencia Venezuela](#)

Transparencia Venezuela es el capítulo nacional de Transparencia Internacional, creada en el 2004, dedicada a promover condiciones, procedimientos y factores para prevenir y disminuir la corrupción y evidenciar su impacto en la afectación de los derechos humanos.

Iniciativa para la Recuperación de Activos Venezolanos - INRAV

1430 S Dixie Hwy. Ste 105-130.

Coral Gables, Fl 33146.

Página Web: <https://www.inrav.org/en>

Twitter: [@Inravenezuela](#) – Instagram: [@Inravenezuela](#)

Facebook: [INRAVENEZUELA](#) – LinkedIn: [INRAV](#)

INRAV es una organización sin fines de lucro, no partidista que impulsa opciones para salvaguardar y retornar a Venezuela los activos incautados en juicios de corrupción en los Estados Unidos, para beneficio de la población venezolana.

Índice

Abreviaturas	1
Lista de personas consultadas.....	2
I. Introducción	3
II. Resumen ejecutivo.....	5
2.1 Descripción del proceso de examen oficial.....	5
2.2 Disponibilidad de la información	5
2.3 Aplicación en la ley y en la práctica	6
2.4 Recomendaciones para las acciones prioritarias	13
III. Evaluación del proceso de examen de Venezuela	15
3.1 Informe sobre el proceso de examen	15
3.2 Acceso a la información	16
IV. Evaluación de la aplicación de las disposiciones del capítulo II y del capítulo V.....	20
4.1 Capítulo II.....	20
4.1.1 Artículo 6 – Órganos de prevención de la corrupción.....	20
4.1.2 Artículo 7.1 – Empleo en el sector público.....	23
4.1.3 Artículo 7.3 – Financiación política	28
4.1.4 Artículos 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes	32
4.1.5 Artículos 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores	36
4.1.6 Artículo 9.1 – Contratación pública	38
4.1.7 Artículo 9.2 – Gestión de la hacienda pública	41
4.1.8 Artículos 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad	42
4.1.9 Artículo 11 – Poder judicial y ministerio público.....	51
4.1.10 Artículo 12 – Transparencia del sector privado	62
4.2 Capítulo V.....	64
4.2.1 Artículo 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero	64
4.2.2 Artículos 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes	71
4.2.3 Artículos 54 – Herramientas de decomiso	72
4.2.4 Artículos 51, 54, 55, 56 y 59 – Cooperación internacional con fines de decomiso	76
4.2.5 Artículo 57 – Restitución y disposición de activos	79
4.3 Estadísticas.....	83
4.4 Información sobre los casos de recuperación de activos.....	85
V. Acontecimientos recientes.....	87
VI. Recomendaciones.....	89
VII. Anexos.....	93
7.1 Datos e información de los casos.....	93
7.2 Sentencias que violan el derecho de acceso a la información	93
7.3 Cuadro sobre las solicitudes de acceso a la información	99
7.4 Registro fotográfico de la revisión de las sentencias de tribunales penales de Venezuela ..	102
VIII. Bibliografía.....	102

Abreviaturas

10MA COSP	Décima Conferencia de los Estados Partes
BCV	Banco Central de Venezuela
CGR	Contraloría General de la República
CIJ	Comisión Internacional de Juristas
CLAP	Comité Local de Abastecimiento y Producción
CNCC	Cuerpo Nacional contra la Corrupción
CNE	Consejo Nacional Electoral
CNUCC	Convención Anual de las Naciones Unidas contra la Corrupción
COPP	Código Orgánico Procesal Penal
DGCIM	Dirección General de Contrainteligencia Militar
DPJ	Declaración jurada de patrimonio
FGR	Fiscalía General de la República
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFIC	Grupo de Acción Financiera del Caribe
LOCDOFT	Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
MIIDH	Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela
MP	Ministerio Público
ONAPRE	Oficina Nacional de Presupuesto
PDVSA	Petróleos de Venezuela
PSAV	Proveedores de Servicios de Activos Virtuales
PSUV	Partido Socialista Unido de Venezuela
RAS	Registro de Actividades Sospechosas
RNC	Registro Nacional de Contratistas
S/I	Sin información
SAREN	Servicio Autónomo de Registros y Notarias
SEBIN	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional
SNC	Servicio Nacional de Contrataciones
SUDEASEG	Superintendencia de la Actividad Aseguradora
SUDEBAN	Superintendencia de las instituciones del Sector Bancario
SUNAI	Superintendencia Nacional de Auditoría Interna
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
UNCAC/CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
UNIF	Unidad Nacional de Inteligencia Financiera
UNODC/ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Lista de personas consultadas

Se consultó el siguiente listado de personas para que orientaran las solicitudes de información y completaran los datos que ayudaron a enriquecer y detallar el contenido del informe. Por motivos de seguridad, se propone omitir la identificación de los funcionarios y exfuncionarios.

Nombre	Cargo de trabajo	Organización o institución	Fecha de la entrevista
Se reserva identidad	Ex funcionaria	Ministerio Público	26/02/2024
Se reserva identidad	Exfuncionaria	Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia	6/5/2024
Se reserva identidad	Sindicalista	Sector salud	7/5/2024
Se reserva identidad	Economista	Profesora universitaria	7/5/2024
Se reserva identidad	Abogado penalista	Libre ejercicio	6/5/2024
Se reserva identidad	Funcionario activo	PDVSA – Petróleos de Venezuela	5/5/2024
Se reserva identidad	Jubilado	Tribunal Supremo de Justicia	2/5/2024
Se reserva identidad	Pensionado	Ministerio Público	2/5/2024
Se reserva identidad	Funcionario	Ministerio Público	
Se reserva identidad	Abogado, Profesor de Derechos Humanos y Coordinador	Universidad Católica Andrés Bello y Amnistía Internacional Venezuela	7/5/2024
Se reserva identidad	Investigador invitado/ Abogado	Instituto de Ciencias Penales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela	17/05/2024
Se reserva identidad	Profesor	Universidad Central de Venezuela	17/05/2024
Se reserva identidad	Profesor del programa doctorado derecho	Universidad Católica Andrés Bello	20/05/2024
Se reserva identidad	Profesor	Universidad Central de Venezuela	21/05/2024

Además, se enviaron las siguientes solicitudes de información por escrito:

Nombre	Cargo de trabajo	Organización o institución	Fecha de la solicitud
Jhosnel Peraza Machado	Contralor General de la República (E).	Contraloría General de la República	27/02/2024
Tarek William Saab	Fiscal General de la República	Fiscalía General de la República	27/02/2024
Anabel Pereira Fernández	Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario	Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	27/02/2024
Carmen Antonia Glood Aristigueta	Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera	Unidad Nacional de Inteligencia Financiera	11/03/2024

I. Introducción

Venezuela firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) el 10 de diciembre de 2003, la ratificó el 23 de mayo de 2005 y depositó su instrumento de ratificación el 2 de febrero de 2009.

Este informe paralelo revisa la aplicación de determinados artículos del Capítulo II (Medidas preventivas) y del Capítulo V (Recuperación de activos). El informe contribuye al proceso de examen de la implementación de la CNUCC que se está llevando a cabo actualmente que abarca estos capítulos. Venezuela fue seleccionado por el Grupo de Examen de la Aplicación de la CNUCC mediante un sorteo para su revisión en el cuarto año del segundo ciclo de revisión.

1.1 Alcance

Los artículos y temas de la CNUCC que reciben especial atención en este informe son los que cubren: órganos de prevención de la corrupción (artículo 6), el empleo en el sector público (artículo 7.1), financiación política (artículo 7.3), códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes (artículos 7, 8 y 12), mecanismos de denuncia y la protección de los alertadores (artículos 8.4 y 13.2), contratación pública (artículo 9.1), gestión de la hacienda pública (artículo 9), acceso a la información y participación de la sociedad (artículos 10 y 13.1), el poder judicial y el ministerio público (artículo 11), transparencia del sector privado (artículo 12), y las medidas para prevenir el blanqueo de dinero (artículo 14) en el marco del capítulo II. En el marco del Capítulo V, los artículos y temas de la CNUCC a los que se presta especial atención en este informe son: lucha contra el blanqueo de dinero (artículos 52 y 58), medidas para la recuperación directa de bienes (artículos 53 y 56), herramientas de decomiso (artículo 54), cooperación internacional con fines de decomiso (artículos 51, 54, 55, 56 y 59), restitución y disposición de activos (artículo 57).

1.2 Estructura

El informe comienza con un resumen ejecutivo, que incluye los principales hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones sobre el proceso de examen, la disponibilidad de información, así como la aplicación y el cumplimiento de determinados artículos de la CNUCC. La siguiente parte cubre los hallazgos del proceso de examen en Venezuela, así como las cuestiones relativas al acceso a la información con más detalle. Posteriormente, se revisa la aplicación de la Convención y se ofrecen ejemplos de buenas prácticas y de deficiencias. A continuación, se discuten los acontecimientos recientes y, por último, se ofrecen recomendaciones de acciones prioritarias para mejorar la aplicación de la CNUCC.

1.3 Metodología

El informe fue elaborado por Transparencia Venezuela y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Venezolanos - INRAV con el apoyo técnico y financiero de la UNCAC Coalition. El grupo se esforzó por obtener información para los informes de las oficinas gubernamentales y por establecer un diálogo con los funcionarios del gobierno.

El informe se elaboró utilizando directrices y la plantilla de informe diseñadas por la UNCAC Coalition y Transparency International, para su uso por parte de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Estas herramientas reflejaban, pero simplificaban, la lista de autoevaluación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y pedían evaluaciones relativamente cortas en comparación con la detallada lista de autoevaluación oficial. La plantilla del informe incluía una serie de preguntas sobre el proceso de examen y, en la sección sobre la aplicación, pedía ejemplos de

buenas prácticas y áreas que necesitaban mejoras en los artículos del capítulo II de la CNUCC sobre la prevención de la corrupción y del capítulo V sobre la recuperación de activos.

Transparencia Venezuela: En la elaboración de este informe, los autores tuvieron en cuenta la reciente revisión de Venezuela llevada a cabo por la Corte Penal Internacional, la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MIIDH), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, el Comité de Derechos humanos a cargo de la evaluación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el examen Periódico Universal, el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Misión de Observación Electoral Venezuela de la Unión Europea y por organizaciones de la sociedad civil como Civicus, International Budget Partnership, la Comisión Internacional de Juristas y World Justice Project.

II. Resumen ejecutivo

Este informe evalúa la implementación por parte de Venezuela de los Capítulos II (medidas preventivas) y V (recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y pretende ser una contribución al proceso de examen de su implementación que actualmente está en curso y abarca estos capítulos.

2.1 Descripción del proceso de examen oficial

Al momento de la elaboración del informe (abril-junio de 2024), no fue posible contar con toda la información sobre el proceso de examen a la CNUCC en Venezuela. Fueron revisados informes de organizaciones de la sociedad civil y el resumen ejecutivo del segundo ciclo de examen de la CNUCC de Venezuela de septiembre de 2023¹.

2.2 Disponibilidad de la información

Para el desarrollo de este informe se atendió a las normas y leyes vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Se determinaron los principales entes y organismos públicos con responsabilidades en la implementación de los Capítulos II y V de la CNUCC y se revisaron las páginas oficiales de estos organismos con el objeto de obtener información sobre las políticas públicas y datos oficiales. No obstante, debido a la poca información disponible se acudió a la revisión de informes y documentos elaborados por organizaciones internacionales, sociedad civil y medios de comunicación. También se identificaron casos destacados de corrupción llevados por organismos venezolanos y de otro país.

Para la elaboración de este informe Transparencia Venezuela debió acudir a documentos e informes emanados de la Corte Penal Internacional, la MIIDH, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, el Comité de Derechos humanos a cargo de la evaluación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el GAFIC, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Misión de Observación Electoral Venezuela de la Unión Europea.

También se consideraron datos e informes emanados de organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, como Civicus, World Justice Project, Amnistía Internacional, Espacio Público, Comisión Internacional de Juristas, Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, Acceso a la Justicia, entre otros. En relación a los medios de comunicación, se consideraron especialmente trabajos de investigación publicados en medios como OCCRP, Armando Info, entre otros.

Sobre el acceso a la información pública, se ha llegado a afirmar que en Venezuela la opacidad constituye una política de Estado;² así lo han señalado algunos organismos internacionales independientes en sus evaluaciones sobre este país. Esta situación impacta la disponibilidad y el acceso a la información pública a la que se ha podido tener acceso para la elaboración del presente informe. Para la evaluación del derecho de acceso a la información, empleo público, contrataciones, gestión de la hacienda, empresas propiedad del estado, financiamiento políticos y el sistema de

¹ Naciones Unidas (s/f). Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. CAC/COSP/IRG/II/4/1/Add.8 (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/4-8September2023/CAC-COSP-IRG-II-4-1-Add.8/2314656S.pdf>.

² Transparencia Venezuela (2017), “Opacidad: la regla impuesta desde el alto gobierno”, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/wp-content/uploads/2018/06/Opacidad-la-regla-impuesta-desde-el-alto-gobierno.pdf>.

justicia, Transparencia Venezuela contabilizó las solicitudes de información realizadas directamente, donde el 95% de las solicitudes no recibieron respuesta, y el 5% restante recibió respuesta incompleta.

Asimismo lo asevera la organización Espacio Público, afirmando que en Venezuela la opacidad es generalizada y que, en el año 2023, de 52 solicitudes de información dirigidas a instituciones públicas, sólo fueron respondidas adecuadamente cinco³.

Durante los meses de abril y mayo de 2024, Transparencia Venezuela efectuó pedidos de acceso de información al Ministerio Público, la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) y la Contraloría General de la República (CGR). Los dos primeros organismos públicos no emitieron respuesta y el último no recibió la solicitud de información. Finalmente, se consultaron a expertos y fuentes que exigen confidencialidad.

En lo que respecta al capítulo V de la CNUCC, en los meses de febrero y marzo de 2024, INRAV dirigió peticiones de información a la Contraloría General de la República (CGF), la Fiscalía General de la República (FGR), la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN) para conocer los avances en el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, así como para solicitar datos y cifras que pudieran ser utilizadas para la redacción del presente informe; sin embargo, a la fecha de elaboración del mismo (abril 2024) no se ha obtenido respuesta. Por ello, se realizó la revisión de las distintas fuentes oficiales disponibles y se observó que no se encuentran publicados en la página web de estos organismos los informes de gestión que permitieran identificar las acciones implementadas para dar cumplimiento a la Convención.

2.3 Aplicación en la ley y en la práctica

Artículo 6 – Órgano u órganos de prevención de la corrupción. La Ley Contra la Corrupción de 2014⁴, creó el Cuerpo Nacional contra la corrupción con el propósito de ejercer actividades de prevención, análisis, inteligencia e investigación contra la corrupción. Este órgano depende jerárquicamente del Presidente de la República⁵. Desde el 2015, no se tiene información oficial sobre el presupuesto asignado a este organismo, planes operativos ni informes de gestión. El organismo no cuenta con un sitio web ni se conoce la sede física donde funciona. La ley no establece los requisitos ni criterios de selección para la designación de las máximas autoridades del ente.

La Contraloría General de la República, órgano encargado del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, estuvo desde el 2018 hasta el 2023, a cargo de un exdiputado del partido de gobierno, quién antes de su designación se calificó como “militante activo de la Revolución y chavista”⁶. Desde el 2018 no se tiene información de auditorías efectuadas en las contrataciones de

³ Espacio Público (4 de marzo de 2024), “Sin respuestas completas: Informe de Acceso a la Información Pública en Venezuela 2023”, (consultado el 24 de abril de 2024). Disponible en: <https://espaciopublico.ong/sin-respuestas-completas-informe-de-acceso-a-la-informacion-publica-en-venezuela-2023/>.

⁴ Gaceta Oficial No. 6.156, Decreto N° 1.444, del 19/11/2014 (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n0-1444-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-del-cuerpo-nacional-contra-la-corrupcion-2021103132435.pdf>.

⁵ Espacio Público. Cuerpo anticorrupción: una policía sin rostro, 21/1/2015 (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://espaciopublico.ong/cuerpo-anticorrupcion-policia-sin-rostro/>.

⁶ Suprema Injusticia. Elvis Amoroso aterriza en la Contraloría tras aspirar al TSJ y a la Fiscalía, 25 de octubre de 2018. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/elvis-amoroso-aterriza-en-la-contraloria-tras-aspirar-al-tsj-y-a-la-fiscalia/> (consultado el 4/8/2024).

empresas estratégicas como PDVSA⁷. La CGR no ha publicado su informe de gestión correspondiente a 2018, 2020, 2022 y 2023, ni el listado de inhabilitaciones y no responde solicitudes de información.

Artículo 7.1 – Empleo en el sector público. No se conocen ni publican llamados a concurso para ingreso de funcionarios en la administración pública, ni las declaraciones juradas de patrimonios, los currículos de funcionarios, ni los nombres del 80% de directores y Juntas Directivas de las 940 Empresas Propiedad del Estado. Los procesos de verificación patrimonial que inicia la CGR no llegan al 1% anual. Las máximas autoridades del gobierno han incurrido en numerosos casos de nepotismo⁸ y otros conflictos de intereses. No se conoce la escala salarial de los funcionarios. En entrevistas efectuadas por Transparencia Venezuela a empleados de las empresas públicas en 2020, se afirmó que, ante los bajos salarios, las gestiones irregulares y los pagos indebidos son las prácticas que los ayudan a sobrevivir⁹.

Artículo 7.3 – Financiación política. El marco legal no prevé un límite a los gastos de campaña. La información sobre la financiación de las campañas no es de acceso público, aunque la ley si lo prevé. Pese a la prohibición constitucional de financiamiento con fondos públicos de asociaciones con fines políticos, desde 2006 Transparencia Venezuela ha denunciado el uso de recursos públicos de todo tipo en campaña y desde 2015 se han registrado un importante número de denuncias de utilización indebida de recursos públicos en actos de campaña del partido de gobierno y realización de actos arbitrarios y contrarios a derechos humanos por parte de funcionarios del estado¹⁰.

En los comicios presidenciales celebrados el 28 de julio de 2024, estuvo presente una Misión Observadora designada por Centro Carter. Esta organización difundió un comunicado el pasado 30 de julio en el que concluyó: “El proceso electoral venezolano no cumplió con los estándares internacionales de integridad electoral en ninguna de sus etapas (...) La campaña del presidente en ejercicio contó con un buen financiamiento y fue ampliamente visible a través de mítines, carteles, murales y campañas callejeras. El abuso de los recursos administrativos por parte del presidente en ejercicio —incluido el uso de vehículos gubernamentales, funcionarios públicos haciendo campaña en el ejercicio de sus funciones oficiales y el uso de programas sociales— se observó durante toda la campaña.”¹¹

Artículos 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes. Los ministros ejercen funciones de control sobre algunos entes adscritos y ostentan al mismo tiempo el cargo de presidente en esos entes. No existe la obligación de declarar conflictos de intereses ni de publicar las declaraciones juradas de patrimonio ni la sanciones por su incumplimiento. La Contraloría General de la República ha dictado sanciones administrativas por la falta de presentación de la declaración jurada de patrimonio o inconsistencias en su verificación, que han servido de fundamento para impedir que funcionarios se postulen al ejercicio de cargos de elección popular, pese a establecer

⁷ Transparencia Venezuela. Informe sombra EPU (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=9322&file=SpanishTranslation> o en <https://transparenciave.org/transparencia-venezuela-solicita-informacion-sobre-vacunas-contra-el-covid-19/> (Consultado 30 de junio de 2024).

⁸ Transparencia Venezuela. El Nepotismo Se Pasea Impunemente Por El Poder Judicial (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/el-nepotismo-se-pasea-impunemente-por-el-poder-judicial/>. Transparencia Venezuela. Nepotismo en el Estado: Caso del Contralor Manuel Galindo (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/31093/>.

⁹ Transparencia Venezuela. Corrupción en Pandemia, 22/4/2021 (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/saludcritica/2021/05/10/riesgos-de-corrupcion-se-dispararon-durante-el-primer-ano-de-la-pandemia/>.

¹⁰ Transparencia Venezuela (consultado el 5 de agosto de 2024). Disponible en: https://www.instagram.com/p/C95r2RPsH4r/?img_index=2.

¹¹ Centro Carter. Declaración del Centro Carter sobre las elecciones en Venezuela, 30 de julio de 2024 (consultado el 4/8/2024). Disponible en: <https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024.html>.

la Constitución Nacional que las inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos solo proceden por sentencia penal firme.

Artículos 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores. Transparencia Venezuela ha recibido denuncias del incumplimiento de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales. En muchos casos en los que se solicitan medidas de protección para los denunciantes, las mismas no son concedidas; y en otros las medidas de protección son dictadas por los órganos jurisdiccionales, pero no son ejecutadas por las autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de la medida¹². Personas que denuncian corrupción han sido objeto de ataques, amenazas, detenciones y torturas.

Artículo 9.1 – Contratación pública. No se publican procedimientos para la selección de contratistas, asignación de los contratos, cumplimiento y resultados de ejecución. En agosto de 2017, cerraron el acceso a la web del Registro Nacional de Contratistas con lo cual los ciudadanos no tienen información sobre las empresas que contratan con el Estado¹³. Desde 2001, la ley de contrataciones públicas ha sido objeto de reformas que aumentaron los supuestos de exclusión de licitaciones, concursos y otras formas de contrataciones abiertas¹⁴. Se han registrado numerosos casos de gran corrupción vinculados a adjudicaciones directas, o a dedo.

Artículo 9.2 – Gestión de la hacienda pública. El Estado no publica la ley de Presupuesto Nacional desde el 2017¹⁵ y desde el 2022, tampoco se publican los créditos adicionales y demás modificaciones presupuestarias. Desde el 2010 ningún ente público publica su ejecución presupuestaria y la gran mayoría dejó de publicar su informe de gestión desde el 2016¹⁶. No se revelan datos del superávit ni del déficit fiscal desde 2010. No se ofrece información sobre la cantidad de oro que recibe o vende el BCV¹⁷, deuda externa¹⁸, deuda interna, indicadores de exportación e importación, entre otros. La lista de las Empresas Propiedad del Estado no es pública ni tampoco sus directores. Las solicitudes de acceso a la información no son respondidas.

Artículos 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad. El 17 de septiembre de 2021 la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público¹⁹, que deja por fuera la transparencia activa, limita el acceso a la información pública, condicionando el acceso a que sea necesaria para la participación significativa de las personas en el

¹² Transparencia Venezuela. ¿VALE LA PENA DENUNCIAR LA CORRUPCIÓN EN VENEZUELA?, 23/6/2023. (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/vale-la-pena-denunciar-en-venezuela/>.

¹³ Transparencia Venezuela. Gobierno profundiza la opacidad al recortar información pública de empresas contratantes con el estado, 22/8/2017 (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

<https://transparenciave.org/project/gobierno-profundiza-la-opacidad-al-recortar-informacion-publica-empresas-contratantes-estado/>.

¹⁴ Ley de Licitaciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial Nº 34.528 del 10/8/1990. Las reformas a la ley fueron publicadas en la Gaceta Oficial Nº 5.386 Extraordinario del 11/10/1999; Gaceta Oficial Nº 37.097 del 12/12/2000; Gaceta Oficial Nº 5.556 Extraordinario del 13/11/2001; Gaceta Oficial Nº 5.877 Extraordinario del 14/2/2008, reimprresa por error material en la Gaceta Oficial Nº 38.895 del 25/3/2008; Gaceta Oficial Nº 39.165 del 24/4/2009; Gaceta Oficial Nº 39.503 del 6/9/2010; Gaceta Oficial Nº 6.154 del 19/11/2014.

¹⁵ Transparencia Venezuela. Presupuesto 2022, una historia que se repite, 17/12/2021, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/presupuesto-2022-una-historia-que-se-repite/>.

¹⁶ Transparencia Venezuela. Informes de corrupción, 2018, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/informe-anual-corrupcion/>.

¹⁷ Banco Central de Venezuela. Reseña del Oro, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.bcv.org.ve/minerales-estrategicos/resena-del-oro>.

¹⁸ Banco Central de Venezuela. Deuda Externa, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.bcv.org.ve/estadisticas/deuda-externa>.

¹⁹ Transparencia Venezuela. La ley de transparencia aprobada por la asamblea nacional consolida el secretismo, 17/9/2021, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/la-ley-de-transparencia-aprobada-por-la-asamblea-nacional-consolida-el-secretismo/>.

diseño, desarrollo y monitoreo de la gestión pública. La ley no establece un órgano garante del acceso a la información, ni lapsos máximos de reserva, ni sanciones a los funcionarios que nieguen el acceso a la información.

Diversas organizaciones han registrado el incremento de detenciones arbitrarias contra defensores de derechos humanos, sindicalistas y periodistas, a quienes no se les permite designar defensa privada. Tras los comicios presidenciales del pasado 28 de julio de 2024, se ha registrado la detención arbitraria de por lo menos tres defensores de derechos humanos. En los últimos años se ha iniciado la discusión de leyes y reglamentos para limitar el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales y se han intervenido organizaciones y partidos políticos.

Artículo 11 – Poder judicial. No hay independencia judicial debido a: la designación poco transparente e irregular de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el 89% de los magistrados del TSJ²⁰ pertenecen o tienen los vínculos directos con el partido gobierno, declarando su fidelidad al Presidente de la República en cada inicio de año judicial; la provisionalidad de más de un 80% de los jueces y operadores de justicia²¹; la falta de concursos públicos de oposición para ingresar a la carrera judicial; la remoción de personas en cargos provisionales sin garantías del debido proceso; la opacidad en la administración de justicia y las sentencias que transgreden derechos y garantías.

El Ministerio Público (MP) no publica su informe de gestión desde el 2016 ni estadísticas oficiales. La gestión de la institución solo se mide por las declaraciones que el Fiscal General o algunas notas de prensa publicadas en el portal web de la institución. Los fiscales siguen siendo en su mayoría provisionales. Investigaciones por casos de presunta gran corrupción que son, o fueron, investigadas en otros países, como por ejemplo, presuntos sobre precios en la importación de alimentos destinada a un programa que busca atender a la población más vulnerable, no son atendidas por el MP venezolano o por lo menos no se ha anunciado investigación relacionada.

Artículo 12 – Transparencia del sector privado. La información básica sobre la fecha de creación, objeto, naturaleza, accionistas o directivos, dirección y patrimonio de una empresa u organización privada no está accesible de manera electrónica. No se conoce la imposición de ninguna sanción por no mantener actualizada la información del titular real. No existe información pública disponible sobre los contratos que celebran las empresas privadas con entes públicos.

Artículos 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero. En materia legal y estructural, Venezuela cuenta con normas e instituciones que permiten rastrear y seguir el dinero ilícito. No obstante, la falta de independencia de los poderes públicos y de iniciativa del Ministerio Público por investigar presuntos delitos de corrupción denunciados en instancias y jurisdicciones de otros Estados, pareciera mostrar el desinterés del Estado venezolano en la prosecución de estos casos, rastreo de bienes que puedan encontrarse en la República y su posterior confiscación, según ha sido afirmado por organizaciones independientes²².

Aunado a ello, de la información disponible en portales oficiales a la que se pudo tener acceso para el desarrollo del presente informe, se observó que es poco el seguimiento y monitoreo que realiza el

²⁰ Acceso a la justicia. El «nuevo» TSJ designado por la AN de 2020 no tiene nada de nuevo, 29/4/2022, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nuevo-tsj-designado-an-2020-no-tiene-nada-nuevo/>.

²¹ Comisión Internacional de Juristas. Jueces en la Cuerda Floja Informe sobre Independencia e Imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela, junio de 2021, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.icij.org/wp-content/uploads/2021/06/Venezuela-Judges-on-the-tightrope-Publications-Reports-Thematic-reports-2021-SPA.pdf>.

²² Transparencia Venezuela. Estrategias Jurídicas para la recuperación de activos venezolanos producto de la corrupción, p 116, 10/2020, (Consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/10/Recuperacion%cc%81n-de-activos-Transparencia-Venezuela-oct-2020.pdf>.

Estado venezolano a los sujetos obligados por estas normas jurídicas, así como son pocas las sanciones que se imponen en caso de incumplimiento del ordenamiento jurídico venezolano en esta materia.

Artículo 54 – Herramientas de decomiso. El embargo preventivo o incautación es una medida cautelar establecida en el artículo 204 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), solicitada ante un juez cuando se sospecha que los bienes están relacionados con un delito. La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) permite la incautación preventiva de bienes vinculados a delitos investigados (art. 55) y el bloqueo de cuentas bancarias (art. 56).

Según el artículo 271 de la Constitución venezolana, se requiere una decisión judicial para confiscar bienes relacionados con delitos contra el patrimonio público o el tráfico de estupefacientes. El artículo 33 del Código Penal y el artículo 349 del COPP también regulan la confiscación como una pena accesoria vinculada a una sentencia condenatoria. La LOCDOFT (art. 4) define la confiscación como la privación definitiva de propiedad por decisión judicial. La Ley contra la Corrupción (art. 98) permite al juez ordenar la confiscación de bienes de personas responsables de delitos que afectan gravemente el patrimonio público, incluyendo la repatriación de capitales en casos de enriquecimiento ilícito.

Artículos 51, 54, 55, 56 y 59 – Cooperación internacional para fines de decomiso. Venezuela cuenta con normas que facilitan la asistencia judicial recíproca, entre ellas, el COPP²³, la Ley Orgánica del Ministerio Público²⁴ y la Ley Orgánica de Extinción de Dominio. Del Informe de Venezuela sobre la Resolución 6/2 para Identificar mejores prácticas en materia de Recuperación de Activos, presentado por el Estado en agosto de 2017²⁵, se desprende que, en cuanto a solicitudes de asistencia mutua en materia penal y extradiciones, en 2016 ingresaron 335 solicitudes de asistencia mutua en materia penal: 181 pasivas y 154 activas. Se ejecutaron 26 cartas rogatorias pasivas, en contraposición con las dos activas diligenciadas por autoridades extranjeras. Sin embargo, en entrevista realizada a ex funcionario del Ministerio Público, se pudo conocer que aun cuando estos instrumentos legales nacionales e internacionales están vigentes en Venezuela, la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio Público no da respuestas a las solicitudes de asistencia de Estados extranjeros, lo cual indica, que aun cuando Venezuela cuenta con un marco normativo, aunque perfectible, su aplicación es deficiente y deja en espera la solicitud de asistencia para la recuperación de activos cuya titularidad es de un Estado Extranjero, o no permite obtener pruebas esenciales para la investigación penal en el Estado requirente.

Artículo 57 – Restitución y disposición de activos. En 2023 se aprobó la Ley Orgánica de Extinción de Dominio²⁶; cuyo objeto es establecer mecanismos que permitan la identificación, localización y recuperación de los bienes y efectos patrimoniales originados por actividades ilícitas o destinados a éstas, así como la extinción de los derechos y atributos relativos al dominio de los mismos a favor de la República, mediante sentencia, sin contraprestación ni compensación alguna. Se trata de una acción *in rem*, que no necesita de condena penal para restituir los activos al Estado. Su aplicación ha sido controversial desde la asignación temporal a fiscalías y juzgados existentes que no son especializados

²³ Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal (Gaceta Oficial N° 6.644 Extraordinario del 17 de septiembre de 2021). Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>

²⁴ Asamblea Nacional. Ley Orgánica del Ministerio Público. (Gaceta Oficial N° 38.647 del 19 de marzo de 2007), artículo 16. Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-del-ministerio-publico-20220208191011.pdf>

²⁵ Informe de Venezuela sobre la Resolución 6/2 Identificar mejores prácticas en materia de Recuperación de Activos https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup2/2017-August-24-25/Contributions_NV/Venezuela_SP.pdf

²⁶ Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Extinción de Dominio (Gaceta Oficial nro. 6.745 Extraordinario del 28 de abril de 2023) Ver:<https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-de-extincion-de-dominio#:~:text=Esta%20Ley%20tiene%20por%20objeto,il%C3%ADcitas%20o%20destinados%20a%20%C3%A9stas.>

en la materia a pesar de que la Ley ordenaba la creación de las fiscalías y juzgados especializados, hasta su poca aplicabilidad práctica en su corto período de vigencia.

En entrevista realizada el 21 de mayo de 2024 a experto en materia de extinción de dominio²⁷ se pudo conocer que solo se ha tramitado una demanda por extinción de dominio con fundamento en la Ley Orgánica de Extinción de Dominio. Según la información suministrada, la demanda se interpuso a finales del año 2023 en los tribunales de extinción de dominio y se encuentra para audiencia de juicio.

Cuadro 1: Resumen de la aplicación y el cumplimiento

Artículos de la CNUCC	Estado de aplicación de la ley	Estado de aplicación y cumplimiento en la práctica
Art. 5 - Políticas y prácticas de prevención de la corrupción	No aplicado	Pobre
Art. 6 - Órgano u órganos de prevención de la corrupción	No aplicado	Pobre
Art. 7.1 - Empleo en el sector público	No aplicado	Pobre
Art. 7.3 - Financiación política	No aplicado	Pobre
Art. 7, 8 y 12 - Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes	No aplicado	Pobre
Art. 8.4 y 13.2 - Mecanismos de denuncia y protección de alertadores	No aplicado	Pobre
Art. 9.1 - Contratación pública	No aplicado	Pobre
Art. 9.2 - Gestión de la hacienda pública	No aplicado	Pobre
Art. 10 y 13.1 - Acceso a la información y participación de la sociedad	No aplicado	Pobre
Art. 11 - Poder judicial y ministerio público	No aplicado	Pobre
Art. 12 - Transparencia del sector privado	No aplicado	Pobre
Art. 14 - Medidas para prevenir el blanqueo de dinero	No aplicado	Pobre
Art. 52 y 58 - Lucha contra el blanqueo de dinero	Aplicado parcialmente	Pobre
Art. 53 y 56 - Medidas para la recuperación directa de bienes	No aplicado	Pobre
Art. 54 - Herramientas de decomiso	Aplicado en gran medida	Pobre
Art. 51, 54, 55, 56 y 59 - Cooperación internacional para fines de decomiso	Aplicado en baja medida	Moderado ²⁸
Art. 57 - Restitución y disposición de activos	S/I	Pobre

²⁷ Emilio Urbina Mendoza, profesor del programa de doctorado en derecho de la Universidad Católica Andrés Bello.

²⁸ Solo se practica a través de acuerdos bilaterales de asistencia legal mutua en materia penal. No se tiene información de la aplicación efectiva de esos acuerdos.

En la siguiente tabla, se presenta el desempeño en relación con las responsabilidades cubiertas por el informe, el cual se califica con la siguiente escala: Bueno, moderado y pobre, dando un breve comentario sobre los resultados.

Cuadro 2: Rendimiento de las instituciones clave seleccionadas

Nombre de la institución	Desempeño en relación con las responsabilidades cubiertas por el informe	Breve comentario sobre el rendimiento (<i>por ejemplo, recursos inadecuados, falta de independencia, buenos conocimientos técnicos</i>)
Cuerpo Nacional contra la Corrupción (CNNC)	Pobre	Desconocida su gestión. Falta de independencia y transparencia, recursos inadecuados, utilización como herramienta de persecución a la disidencia.
Servicio Nacional de Contrataciones (SNC)	Pobre	Falta de transparencia e independencia, Sin acceso público.
Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)	Pobre	Falta de transparencia e independencia.
Contraloría General de la República (CGR)	Pobre	Falta de independencia y transparencia e imparcialidad, recursos inadecuados, utilización como herramienta de persecución política a la disidencia. La CGR no realiza un adecuado seguimiento de las declaraciones juradas de patrimonio que presentan los servidores públicos.
Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF)	Pobre	Se desconoce la gestión y recursos públicos asignados. Según GAFIC, el presupuesto es insuficiente, existen limitaciones en la coordinación con otros organismos y la independencia operativa de la UNIF se ve afectada por la falta de transparencia en el proceso de nombramiento de Director General de la UNIF ²⁹ .
Ministerio Público (MP)	Pobre	Falta de independencia y transparencia, recursos inadecuados, falta de conocimientos técnicos, utilización como herramienta de persecución a la disidencia.
Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)	Pobre	Falta de independencia y transparencia, recursos inadecuados, utilización como herramienta de persecución a la disidencia.
Gran Misión Cuadrantes de Paz	Pobre	Falta de independencia y transparencia, recursos inadecuados.
Fiscalía General de la República, en su rol de recuperación de activos	Pobre	Falta de independencia, poca información disponible (no publica informes de gestión desde el 2016), falta de conocimientos

²⁹ GAFIC, (4 de junio 2023), “Medidas antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo – República Bolivariana de Venezuela, Informe de Evaluación Mutua”, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://www.cfatf-GAFIC.org/es/documentos-2/informes-4-ronda-eval/20171-4a-rda-informe-de-evaluaci%C3%B3n-mutua-tema-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela-1>.

		técnicos en materia de recuperación de activos ³⁰ .
Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)	Pobre	Poca información disponible, pocos procedimientos en materia de lavado de activos ³¹
Unidad Nacional de Inteligencia Financiera	Pobre	Poca información disponible, falta de personal, incapacidad para hacer seguimiento a operaciones de criptoactivos ³² .
Poder Judicial	Pobre	Falta de autonomía e independencia, poca información disponible, falta de conocimiento en materia de recuperación de activos ³³ .

2.4 Recomendaciones para las acciones prioritarias

1. Aprobar una verdadera Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que cumpla con los estándares de la ley modelo de la Organización de Estados Americanos (OEA), con mínimas excepciones, máxima publicidad, órgano garante independiente y con capacidad de aplicación y sanción.
2. Implementar la transparencia y la rendición de cuentas en la Administración Pública y el sistema de control y justicia, muy especialmente en lo relacionado al presupuesto público, contrataciones públicas, empleo público, financiamiento electoral y planes contra la corrupción.
3. Garantizar el derecho de libertad de expresión, de acuerdo con estándares internacionales.
4. Reformar la Ley Contra la Corrupción para crear un órgano anticorrupción con la capacidad y competencias necesarias para prevenir e investigar casos de gran corrupción, así como incluir normas que obliguen al establecimiento de sistemas y sanciones que permitan disminuir los conflictos de interés, en especial el nepotismo.
5. Asegurar y proteger la plena autonomía, independencia e imparcialidad del Poder Judicial y del Ministerio Público y los cuerpos de investigación judicial, garantizar el libre ejercicio de sus funciones, sin que se vean sometidos a algún tipo de presión o injerencia indebidas por parte de los Poderes Ejecutivo o Legislativo. Que garanticen que las denuncias de corrupción se investiguen de forma exhaustiva, independiente e imparcial y las víctimas reciban una reparación integral.
6. Derogar o abstenerse de adoptar cualquier medida o ley que pueda limitar el ejercicio del derecho a la libertad de asociación o dé lugar a un control indebido de las organizaciones de la sociedad civil o una injerencia en sus actividades.

³⁰ La Fiscalía General de la República no pública informes de gestión desde el año 2016. Al mes de junio de 2024 en la página web del Ministerio Público, solo se puede encontrar información de algunos casos que están en la fase preliminar del proceso penal, en la sección noticias. No existe información sobre las imputaciones en materia de lavado de dinero o delitos de corrupción, así como de la solicitud de medidas preventivas o de interposición de la acción civil.

³¹ La SUDEBAN no publica sus informes de gestión desde el año 2017. De la revisión efectuada a las Gacetas Oficiales publicadas desde el 01 de enero del año 2016 hasta el 31 de enero de 2024, solo se encontraron dos actuaciones de la SUDEBAN relacionadas con la prevención de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

³² Se tuvo acceso a poca información sobre la actividad que desarrolla la UNIF. De la revisión efectuada a las Gacetas Oficiales publicadas desde el 01 de enero del año 2016 hasta el 31 de enero de 2024, sólo se encontraron 7 actuaciones de la UNIF: 4 cambios de nombramientos de director general; 2 delegaciones de facultades; 1 que convierte a la UNIF en un órgano desconcentrado. Ninguna de estas actuaciones están relacionadas con la prevención de la legitimación de capitales.

³³ No se encontró información sobre demandas por extinción de dominio, acción civil ni la acción civil derivada del delito. Tampoco hay publicadas sentencias condenatorias en las que se declare el decomiso de bienes producto de la corrupción ni otros delitos. No se publican sentencias interlocutorias con medidas de embargo preventivo, confiscación de bienes ni congelamiento o inmovilización de cuentas bancarias. Se encontraron 6 sentencias condenatorias por delitos de corrupción y lavado de dinero desde 2016 al 2024.

7. Garantizar la autonomía e independencia de las instituciones responsables del monitoreo y seguimiento de los capitales de riesgo para que puedan cumplir con su función de prevención del lavado de activos y el blanqueo de dinero.
8. Establecer en el ordenamiento jurídico interno normas específicas y claras que establezcan la posibilidad de practicar la recuperación jurídica directa de bienes tanto en acciones *in rem* como en acciones de naturaleza penal.
9. Establecer diferentes herramientas de decomiso en la Ley contra la Corrupción, como las establecidas en las diferentes leyes mencionadas en este informe (embargo preventivo, congelamiento de cuentas, etc.).
10. Incluir a organizaciones de la sociedad civil en procesos extraterritoriales para promover la rapidez, seguimiento entre los acuerdos multilaterales y bilaterales, asimismo promover la transparencia en la movilización de los bienes³⁴.
11. Fortalecer las capacidades de jueces y fiscales en la aplicación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio y garantizar la autonomía e independencia de su actuación³⁵.

³⁴ Transparency International, France. Good Practices And Recommendations For The Responsible Return Of Stolen Assets. Casos de éxitos: En 2020 se realizó una restitución de activos por parte de Estados Unidos y Jersey a Nigeria como parte receptora, en el cual la OSC tuvo un rol importante para promover la transparencia de la movilización de los bienes dentro del país, se incluyeron organizaciones especialistas en obras públicas, lucha contra la corrupción y contratación pública teniendo facultades de revisión de informes financieros, e informes de debida diligencia anticorrupción, además de evaluar el cumplimiento del acuerdo de forma transparente y accesible. https://transparency-france.org/wp-content/uploads/2022/06/Handbook-for-asset-restitution_Transparency-France_230622.pdf

³⁵ En varias ocasiones, cuando ha sido promulgada una ley que modifica de manera importante el régimen procesal precedente, el Poder Judicial ha realizado campañas de divulgación del nuevo sistema, como ocurrió con el COPP (en el que se adoptó el sistema acusatorio para sustituir el clásico sistema inquisitivo), o con el Código Orgánico Procesal del Trabajo o la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin embargo, esa divulgación masiva no necesariamente produce la necesaria formación profesional de los funcionarios encargados de la aplicación de la nueva ley.

III. Evaluación del proceso de examen de Venezuela

El Estado venezolano no ha colocado a disposición de los ciudadanos información sobre el proceso de examen de Venezuela, capítulos II y V de la CNUCC. No se conoce el punto focal, no se ha publicado calendario del proceso de examen ni se ha consultado públicamente a la sociedad civil.

Se realizaron peticiones de información a las distintas dependencias involucradas del cumplimiento de la CNUCC; sin embargo, no hubo respuesta.

3.1 Informe sobre el proceso de examen

Cuadro 3: Transparencia del gobierno y participación y de la sociedad civil en el proceso de examen de la CNUCC

¿Reveló el gobierno información sobre el punto focal del país?	No	–
¿Se ha publicado en algún sitio/se ha hecho público el calendario del proceso de examen?	No	Si bien encontramos referencias posteriores a varias etapas del proceso de examen, no hubo anuncio formal ni se ha publicado el calendario ³⁶ .
¿Se consultó a la sociedad civil en la preparación de la autoevaluación?	No	–
¿Se publicó en línea la autoevaluación o se facilitó a la sociedad civil?	No	Si bien encontramos referencias posteriores a varias etapas del proceso de examen, no hubo anuncio formal ni se ha publicado el calendario ³⁷ .
¿El gobierno aceptó una visita al país?	S/I	No se encontró ningún documento o anuncio oficial por parte del Estado venezolano que indique que la visita se “aceptó”. De acuerdo al documento del Grupo de Examen de la Aplicación, la visita se realizó en septiembre de 2023 (se materializó pero desconocemos si contó con la anuencia del Estado venezolano). ³⁸
¿Se realizó una visita al país?	Si	Del documento del Grupo de Examen de la Aplicación de septiembre de 2023, se desprende que hubo una visita al país. Sin embargo, no hubo información al respecto a las OSC. ³⁹
¿Se invitó a la sociedad civil a hacer aportaciones a los revisores oficiales?	No	–
¿Se invitó al sector privado a hacer aportaciones a los revisores oficiales?	No	
¿El gobierno se ha comprometido a publicar el informe completo del país?	No	

³⁶ UNODC Country profile page Venezuela, (Consultado el 20 de junio de 2024), <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/countryprofile.html#?CountryProfileDetails=%2Funodc%2Fcorruption%2Fcountry-profile%2Fprofiles%2Fven.html>.

³⁷ Ibid.

³⁸ <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/4-8September2023/CAC-COSP-IRG-II-4-1-Add.8/2314656S.pdf>

³⁹ Ibid.

A través de la revisión de la página web de la Contraloría General de la República, se pudo conocer que representantes de la institución participaron en la 10ma Conferencia de los Estados parte de la CNUCC en diciembre de 2023⁴⁰. Sin embargo, las declaraciones de la delegación del Estado venezolano no se encontraban disponibles en el mencionado sitio web. Por ello, se consultó la página web de la UNODC en las que se pudo tener acceso⁴¹; no obstante, de la lectura de este documento se aprecia que no se hace referencia alguna a la aplicación de acciones concretas destinadas a la implementación de la CNUCC, pese a que se afirma:

“En Venezuela, se incentiva el fortalecimiento de sus instituciones, el fomento de la participación protagónica del Poder Popular, la promoción de la transparencia, la automatización en la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra el manejo inadecuado de los fondos públicos, que permiten conducir a las instituciones -como la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR)- al desarrollo de un riguroso trabajo para contribuir con la lucha de las irregularidades administrativas, operativas y de omisiones en las instituciones públicas”⁴².

Adicionalmente, de la revisión a la página web de la UNODC se pudo tener acceso al “Cuestionario sobre la información relativa a los beneficiarios finales”⁴³, que fue elaborado por funcionarios del SAREN, la SUDEASEG y la SUDEBAN (se destaca que este documento no señala su fecha de elaboración, aunque de su lectura se puede suponer que la elaboración del mismo se realizó con posterioridad al mes de junio de 2021 y, por tanto, las respuestas que en él se incluyen abarcan el examen actual del Estado venezolano)⁴⁴ y el resumen ejecutivo del segundo ciclo de examen de la CNUCC de Venezuela, de Septiembre de 2023⁴⁵.

3.2 Acceso a la información

El acceso a la información pública en Venezuela relativa a la aplicación de la CNUCC, tiene grandes obstáculos. Desde el 2016 ningún ente de la Administración Pública difunde su ejecución presupuestaria ni su informe de gestión⁴⁶. La ley de presupuesto no se publica desde el 2017⁴⁷; y, desde el 2022, no se publican los créditos adicionales y modificaciones presupuestarias, que en años

⁴⁰ Ver: <https://www.cgr.gob.ve/index.php/noticias/noticia/2435>.

⁴¹ Pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session10/statements/Venezuela_ES.pdf.

⁴² República Bolivariana de Venezuela, “10mo Período de Sesiones de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (del 15 de diciembre de 2023)”, p. 2 (consultado el 15 de marzo de 2024).

Disponible en:

https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session10/statements/Venezuela_ES.pdf.

⁴³ Ver: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup2/2022-November-7-11/Venezuela_Responses_to_Questionnaire_on_BOT_Regimes_SP.pdf.

⁴⁴ En la página 29 del documento se hace referencia a las medidas que se hayan adoptado para aplicar el párrafo 16 de la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en junio de 2021, de donde se concluye que el documento fue elaborado con posterioridad a dicha fecha.

⁴⁵ <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/countryprofile.html#?CountryProfileDetails=%2Funodc%2Fcorruption%2Fcountry-profile%2Fprofiles%2Fven.html>.

⁴⁶ Transparencia Venezuela. Opacidad en Venezuela, una forma de gobernar, noviembre de 2022:

<https://transparenciave.org/opacidad-en-venezuela-una-forma-de-gobernar/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024. Transparencia Venezuela. Opacidad la regla impuesta desde el alto gobierno, 2017. Disponible en:

<https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2018/06/Opacidad-la-regla-impuesta-desde-el-alto-gobierno.pdf>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁴⁷ Transparencia Venezuela. Presupuesto 2022, una historia que se repite, 17/12/2021. Disponible en:

<https://transparenciave.org/presupuesto-2022-una-historia-que-se-repite/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

anteriores habían publicado, triplicado el monto inicial de la ley. No hay información oficial sobre la cantidad de oro que llega al Banco Central de Venezuela (BCV)⁴⁸, entre otros aspectos de relevancia.

Tampoco publican los procedimientos para la selección de contratistas, ni asignación y ejecución los contratos. No se conocen cuáles son las empresas beneficiadas, los montos de los contratos, los términos, calidades exigidas, fechas de entrega. En agosto de 2017, los ciudadanos dejaron de tener acceso a la información sobre las empresas que contratan con el Estado, porque el acceso al Registro Nacional de Contratistas (RNC)⁴⁹ requiere clave que solo tienen las empresas contratadas.

No se publica la escala salarial, llamados a concurso para ingreso, ni las declaraciones juradas de funcionarios de la Administración Pública. No se conoce el tamaño del Estado. La lista de las Empresas Propiedad del Estado no es pública ni tampoco sus directores y hojas de vida.

El Estado no publica evaluaciones, estudios e investigaciones sobre los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción con miras a elaborar mecanismos efectivos para combatirla. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción de 2014⁵⁰, incorporó la creación de un cuerpo nacional de prevención, análisis, inteligencia e investigación contra la corrupción dependiente jerárquicamente del Presidente de la República, para prevenir, precisar, combatir y neutralizar los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción⁵¹. No obstante, no se tiene información sobre los objetivos de este organismo ni los resultados de su gestión. El organismo no cuenta con un sitio web donde pueda informar sobre las investigaciones y acciones ejecutadas para llevar adelante su misión. No se conoce la sede física donde funciona.

La organización tuvo acceso a sentencias publicadas por el TSJ, pero no a la información sobre estatus de los procesos o investigaciones de las investigaciones activas. También se tuvo acceso a informes de gestión de algunos años emanados de la Contraloría General de la República (CGR) y algunas notas y declaraciones oficiales de órganos y entes claves en la aplicación de la CNUCC. No obstante, esta última información además de ser insuficiente y parcial⁵², no se encuentra ordenada ni sistematizada⁵³ y en algunos casos los datos son contradictorios⁵⁴.

Para la elaboración de este informe Transparencia Venezuela debió acudir a informes emanados de organismos internacionales, a consulta a expertos, fuentes que exigen confidencialidad y al trabajo de registro que desde hace dos décadas realiza Transparencia Venezuela. Las peticiones de acceso a la

⁴⁸ Banco Central de Venezuela. Reseña del oro. Disponible: <https://www.bcv.org.ve/minerales-estrategicos/resena-del-oro>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁴⁹ Transparencia Venezuela. Gobierno profundiza la opacidad al recortar información pública de empresas contratantes con el estado, 22/8/2017. Disponible en: <https://transpareciave.org/project/gobierno-profundiza-la-opacidad-al-recortar-informacion-publica-empresas-contratantes-estado/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁵⁰ Gaceta Oficial No. 6.156, Decreto N° 1.444, del 19/11/2014. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n-0-1444-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-del-cuerpo-nacional-contra-la-corrupcion-20211103132435.pdf>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁵¹ Espacio Público. Cuerpo anticorrupción: una policía sin rostro, 21/1/2015. Disponible en: <http://espaciopublico.ong/cuerpo-anticorrupcion-policia-sin-rostro/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁵² Suprema Injusticia. Las interrogantes que deja (Hidrobo) Amoroso en la Contraloría General de la República, 29/8/2023. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/las-interrogantes-que-deja-hidrobo-amoroso-en-la-contraloria-general-de-la-republica/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁵³ Transparencia Venezuela. La institucionalidad frente a las economías ilícitas, septiembre 2023. Disponible en: <https://transpareciave.org/economias-ilicitas/home-economias-ilicitas-2023/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁵⁴ Suprema Injusticia. El gobierno venezolano defendió ante la ONU la supuesta efectividad de la Contraloría General de la República. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-gobierno-venezolano-defendio-ante-la-onu-la-supuesta-efectividad-de-la-contraloria-general-de-la-republica/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

información efectuadas al Ministerio Público y la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) no fueron respondidas y la efectuada a la Contraloría General de la República (CGR) no fue recibida.

En lo que respecta al capítulo V de la CNUCC, en febrero y marzo de 2024 fueron formuladas peticiones de información a la CGF, la FGR, la UNIF y la SUDEBAN para conocer los avances en el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, así como datos y cifras que pudieran ser utilizadas para la redacción del presente informe; a la fecha de elaboración de este (abril 2024) no se ha obtenido respuesta. Por ello, se realizó la revisión de las distintas fuentes oficiales disponibles y se observó que no se encuentran publicados en la página web de estos organismos los informes de gestión que permitieran identificar las acciones implementadas para dar cumplimiento a la Convención.

Al respecto, destacamos: La Contraloría General de la República (CGR) no tiene publicados en su página web los informes de gestión correspondientes a los años 2018; 2020 y 2023⁵⁵. La página web de la FGR no cuenta con un espacio donde se encuentren alojados sus informes de gestión⁵⁶ y, a pesar de que existe noticia de la presentación de los informes de gestión de los años 2017 y 2020 ante la Asamblea Nacional Constituyente⁵⁷ y el Parlamento Nacional⁵⁸, estos documentos no se encuentran disponibles en su página web. La SUDEBAN publicó sus informes de gestión hasta el año 2016⁵⁹; no se encuentran disponibles los informes de gestión de 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023. La página web de la UNIF no se encontraba en funcionamiento⁶⁰.

Por otra parte, con la finalidad de obtener datos relacionados con las acciones judiciales destinadas a la recuperación y/o decomiso de bienes, se revisó la página web del TSJ para buscar sentencias de los distintos tribunales penales de control, juicio y ejecución, así como de las Cortes de Apelaciones; pero se observó que muy pocos de estos tribunales han publicado sus sentencias en el período que corresponde con 2016 a 2024⁶¹.

Es necesario destacar que, según dispone el artículo 13 de la Ley de Infogobierno, las instituciones públicas tienen la obligación de garantizar el acceso a la información pública “facilitando al máximo la publicidad de sus actuaciones”⁶², para lo cual deberán contar con un portal de internet que contenga información actualizada⁶³. No obstante, tal como se mencionó, las mismas no publican sus informes de gestión, ni cuentan con sitios web que faciliten la búsqueda de información, lo que, además de ser una violación a la propia ley, supone una limitación para elaboración este informe.

Además de la falta de voluntad en la publicación y sistematización de datos, en Venezuela existen barreras legales para el acceso a la información:

El 12 de octubre de 2020, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos. Esta ley permite a las autoridades de los órganos y entes públicos otorgar el carácter reservado, confidencial o de

⁵⁵ Ver: <https://www.cgr.gob.ve/index.php/informes/gestion/026>, La revisión se realizó entre los meses de enero-abril de 2024. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁵⁶ Ver: <http://www.mp.gob.ve/>. La revisión se realizó entre los meses de enero-abril de 2024. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁵⁷ Ver: <http://www.mp.gob.ve/index.php/2018/02/21/fiscal-general-de-la-republica-presento-informe-de-gestion-2017-ante-la-anc/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁵⁸ Ver: <http://www.mp.gob.ve/index.php/2021/02/25/fiscal-general-tarek-william-saab-presento-informe-de-gestion-ante-la-asamblea-nacional/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁵⁹ Ver: https://sudeban.gob.ve/index.php/gcri_memoria-anual/ La revisión se realizó entre los meses de enero-abril de 2024. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁶⁰ Ver: <http://unif.gob.ve/>. La revisión se realizó entre los meses de enero-abril de 2024. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

⁶¹ Ver Anexo .7.4 para el registro fotográfico de la consulta a las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia.

Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-infogobierno-20211108160540.pdf>.

⁶³ Artículo 18.

divulgación limitada a cualquier documento, información, hecho o circunstancia con el fin de contrarrestar los efectos de las sanciones internacionales⁶⁴. También autoriza al Ejecutivo Nacional a inaplicar leyes sin necesidad de un control previo por parte de otro poder público y establece expresamente que son de carácter secreto y reservado las medidas implementadas que supongan la inaplicación de una norma.

El 17 de septiembre de 2021, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público⁶⁵, que no asegura el ejercicio del derecho a acceso a la información pública. La ley no establece expresamente el carácter público de toda información que poseen los órganos y entes de la administración, deja por fuera la transparencia activa, no establece la reserva de la información como la excepción, no menciona el tiempo máximo de la reserva, ni establece sanciones a los funcionarios que nieguen el acceso a la información. Tampoco crea o designa a un órgano garante.

⁶⁴ Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos, artículo No. 39. Disponible en: <http://www.minec.gob.ve/wp-content/uploads/2021/07/Ley%20Antibloqueo.pdf>.

⁶⁵ Transparencia Venezuela. La ley de transparencia aprobada por la asamblea nacional consolida el secretismo, 17/9/2021. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/la-ley-de-transparencia-aprobada-por-la-asamblea-nacional-consolida-el-secretismo/>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

IV. Evaluación de la aplicación de las disposiciones del capítulo II y del capítulo V

Este capítulo analiza la aplicación de las disposiciones de la CNUCC de los capítulos II sobre la prevención de la corrupción y V sobre recuperación de activos en Venezuela a través de la aplicación de leyes, reglamentos y prácticas, y destaca tanto las buenas prácticas como las áreas de posible mejora.

4.1 Capítulo II

4.1.1 Artículo 6 – Órganos de prevención de la corrupción

De acuerdo a la ley vigente, varios órganos tienen competencias en la lucha contra la corrupción. Los tres más importantes son:

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción de 2014⁶⁶, incorporó la creación de un **cuerpo nacional de prevención, análisis, inteligencia e investigación contra la corrupción (CNCC)** dependiente jerárquicamente del Presidente de la República, con el objeto de prevenir, precisar, combatir y neutralizar los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción⁶⁷. El decreto de creación del CNCC, señala que tendrá la siguiente estructura: una Superintendencia Nacional Contra la Corrupción, una Intendencia Nacional Anticorrupción y una Policía Nacional contra la Corrupción.

La **Contraloría General de la República (CGR)**, en los términos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley que le regula, “es un órgano del poder Ciudadano, al que corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientarán a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control”⁶⁸.

El Decreto N.º 4.078 de 2019⁶⁹, creó la **Gran Misión Cuadrantes de Paz**, con el objeto de implementar políticas públicas con alcance nacional y expresión focal en materia de seguridad integral, que incluye en su vértice número 2 la lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo. El Comisionado Nacional de la Gran Misión Cuadrantes de Paz es designado por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Esta Misión plantea entre sus líneas estratégicas la implementación del plan nacional contra la corrupción, la reestructuración del CNCC y la creación y despliegue de un observatorio nacional contra la corrupción, delincuencia organizada y terrorismo.

En cuanto a la gestión y desempeño de estos organismos, observamos que el Decreto de creación del **Cuerpo Nacional contra la Corrupción, CNCC** no establece los requisitos ni criterios de selección para la designación de las máximas autoridades del ente, lo que puede afectar la idoneidad e independencia de las personas a cargo.

⁶⁶ Gaceta Oficial No. 6.156, Decreto N° 1.444, del 19/11/2014, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n0-1444-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-del-cuerpo-nacional-contra-la-corrupcion-2021103132435.pdf>.

⁶⁷ Espacio Público. Cuerpo anticorrupción: una policía sin rostro, 21/1/2015, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://espaciopublico.org/cuerpo-anticorrupcion-policia-sin-rostro/>.

⁶⁸ Gaceta Oficial No 6.013 del 23/12/2010, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>.

⁶⁹ Gaceta Oficial No 41.786, Decreto N° 4.078 del 20/12/2019, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>.

El CNCC, de acuerdo con el gobierno de Venezuela y a través de la Intendencia Nacional, Anticorrupción debe diseñar un Plan Nacional Anticorrupción⁷⁰. Este plan no es de acceso público.

El CNCC no cuenta con un sitio web ni existe un portal dónde se pueda conocer la ubicación de la sede dónde funciona, el presupuesto asignado, las investigaciones y acciones ejecutadas para prevenir la corrupción, ni los resultados de su gestión. Algunas de las actividades ejecutadas, como las capacitaciones, son anunciadas en notas de prensa emitidas por medios de comunicación u otros entes oficiales⁷¹.

La Ley de Presupuesto Nacional no se publica desde el 2017, sin embargo, por una filtración, obtuvimos copia del proyecto correspondiente al ejercicio económico 2024⁷². Allí se asigna al CNCC Bs. 26.183.081, equivalente a USD 733.900⁷³. Esto representa el 0.0036% del presupuesto total del país. El proyecto de ley también señala que la nómina del CNCC es de 44 empleados.

Desde el 2018 hasta agosto de 2023, la **Contraloría General de la República** (CGR), estuvo a cargo de Elvis Amoroso⁷⁴, un exdiputado del partido de gobierno, quién antes de su designación se calificó como “militante activo de la Revolución y chavista”⁷⁵. Amoroso dejó la Contraloría el 25 de agosto de 2023, para asumir el cargo de presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE).⁷⁶ Desde esa fecha quedó a cargo del ente el sub contralor, un militar de educación superior, licenciado en administración y abogado venezolano.

Desde el 2018, la CGR no ha publicado auditorías efectuadas a contratos con entes públicos de importancia y transcendencia para Venezuela, como PDVSA, la empresa estatal venezolana de petróleo, pese a las denuncias de gran corrupción señaladas por otros organismos públicos, nacionales y extranjeros en los últimos años, como el caso conocido como PDVSA Cripto, que implicó un daño patrimonial de USD 16.960.000,00, de acuerdo con estimaciones de Transparencia Venezuela⁷⁷.

La CGR tampoco responde solicitudes de información. En agosto de 2023, Transparencia Venezuela efectuó una solicitud de información sobre contratos celebrados con Argentina en el marco del Convenio Integral de Cooperación suscrito en 2004 y a la fecha no se ha recibido respuestas. Entre 2015 y 2023, la organización efectuó, por lo menos 20 solicitudes de información a la CGR, que tampoco fueron respondidas.

⁷⁰ República Bolivariana de Venezuela, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup4/2021-June-14-18/Contributions/Venezuela_SP.pdf.

⁷¹ Correo del Orinoco. Realizan formación anticorrupción a funcionarios y funcionarias de Cuadrantes de Paz, 7 de julio de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/realizan-formacion-anticorrupcion FUNCIONARIOS-FUNCIONARIAS-CUADRANTES-DE-PAZ/>.

⁷² SUNAI. Con éxito culminó conversatorio en línea: 7 Pasos para el Ejercicio de la Contraloría Social, 27 de septiembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.sunai.gob.ve/publicacion/con-exito-culmino-conversatorio-en-linea-7-pasos-para-el-ejercicio-de-la-contraloria-social>.

⁷³ TALCUAL. EXCLUSIVA | Ministerios de Economía e Interior se embolsillan 50% del presupuesto 2024, 12 de diciembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://talcualdigital.com/exclusiva-chavismo-amasa-presupuesto-de-20-492-millones-para-2024/>.

⁷⁴ Según el tipo de cambio al 15 de diciembre 2023, fecha de aprobación de presupuesto de 35,67 Bs/USD.

⁷⁵ TALCUAL. AN-2020 nombró nuevo CNE: El hasta ahora contralor Elvis Amoroso queda entre los rectores, 24 de agosto de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/an-2020-designa-a-elvis-amoroso-como-rector-principal-del-cne/>.

⁷⁶ Suprema Injusticia. Elvis Amoroso aterriza en la Contraloría tras aspirar al TSJ y a la Fiscalía, 25 de octubre de 2018. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/elvis-amoroso-aterriza-en-la-contraloria-tras-aspirar-al-tsj-y-a-la-fiscalia/> (consultado el 4/8/2024).

⁷⁷ La República. Elvis Amoroso es el nuevo rector del Consejo Nacional Electoral, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://larepublica.pe/mundo/venezuela/2023/08/24/elvis-amoroso-es-el-nuevo-rector-del-consejo-nacional-electoral-lrtmv-2271336>.

⁷⁸ Transparencia Venezuela. Trama PDVSA-Cripto un desfalco sin precedentes, noviembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/trama-pdvsapdvsacripto-un-desfalco-sin-precedentes/>.

La CGR dejó de publicar la lista de personas inhabilitadas en 2014. La totalidad de las inhabilitaciones no se publican en Gaceta Oficial pese a que el artículo 113 del Reglamento de La Ley Orgánica de la CGR, así lo ordena. Solo se publican unas cuantas, de forma discrecional. Por ejemplo, la CGR sí anunció las investigaciones y las inhabilitaciones efectuadas contra candidatos presidenciales opositores al gobierno nacional como María Corina Machado⁷⁸, Henrique Capriles Radonski y Freddy Superlano⁷⁹.

En 2021, la CGR anunció inhabilitaciones de 28 diputados opositores del parlamento electo en 2015⁸⁰. En 2019, se conoció que la CGR inhabilitó al exdiputado opositor Juan Guaidó, a la fiscal destituida Luisa Ortega, a un exalcalde metropolitano opositor y tres diputados opositores. También a los integrantes de la junta directiva de PDVSA y su filial Corporación Petrolera (Citgo) nombrada por Juan Guaidó.

Entre 2014 y 2018 el contralor general era Manuel Enrique Galindo Ballesteros. Una investigación realizada por un portal de investigación develó que 13 familiares del Contralor Galindo trabajaron en la CGR desde diciembre de 2014⁸¹.

Para marzo de 2024, la CGR no había publicado su informe de gestión correspondiente al 2018, 2020 y 2022. Sí publicó los informes de gestión del 2019 y 2021⁸². En general, la CGR presenta datos inconsistentes, lo cual se elabora más en el capítulo 4.1.5 de este informe.

La Ley de Presupuesto Nacional no se publica desde el 2017, sin embargo, un medio de comunicación obtuvo copia del proyecto correspondiente al ejercicio económico 2024⁸³, en el cual se asigna a la CGR Bs. 973.592.710, equivalente a USD 27 millones⁸⁴. Esto equivale a 0.13% del presupuesto total del país. El proyecto de ley también señala que la nómina de la CGR es de 761 empleados.

Deficiencias

- El Plan Nacional Anticorrupción que debe diseñar el Cuerpo Nacional contra la corrupción (CNCC) a través de la Intendencia Nacional, no es de acceso público.
- El CNCC no cuenta con un sitio web ni existe un portal donde se pueda conocer la ubicación de la sede donde funciona, el presupuesto asignado, las investigaciones y acciones ejecutadas para prevenir la corrupción, ni los resultados de su gestión. Algunas de las actividades ejecutadas, como las capacitaciones, son anunciadas en notas de prensa emitidas por medios de comunicación u otros entes oficiales.

⁷⁸ Transparencia Venezuela. La contraloría inhabilita pero calla ante la gran corrupción, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/contraloria-inhabilita-pero-calla-gran-corrupcion/>.

⁷⁹ VOA. ¿Quién es el exdiputado chavista que inhabilita políticos como contralor en Venezuela?, 3/7/2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.vozaeamerica.com/a/quien-es-el-vice-amoroso-el-contralor-de-venezuela-que-inhabilita-a-opositores-/7165100.html>.

⁸⁰ Suprema Injusticia. Una Contraloría poco transparente inhabilitó a diputados opositores por no rendir cuentas, 1/3/2021, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/una-contraloria-poco-transparente-inhabilito-a-diputados-opositores-por-no-rendir-cuentas/>.

⁸¹ Transparencia Venezuela. Nepotismo en el estado: caso del Contralor Manuel Galindo, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/project/31093/>.

⁸² Contraloría General de la República. Informes de Gestión, (consultado el 4 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.cgr.gob.ve/informes/gestion/026>.

⁸³ TALCUAL. EXCLUSIVA | Ministerios de Economía e Interior se embolsillan 50% del presupuesto 2024. 12 de diciembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://talcualdigital.com/exclusiva-chavismo-amasa-presupuesto-de-20-492-millones-para-2024/>.

⁸⁴ Según el tipo de cambio de la fecha de aprobación de presupuesto Bs/USD 35.6754.

- El Decreto de creación del CNCC no establece los requisitos ni criterios de selección para la designación de las máximas autoridades del ente, lo que puede afectar la idoneidad e independencia de las personas a cargo.
- La Ley de Presupuesto Nacional no se publica desde el 2017, sin embargo, por una filtración, Transparencia Venezuela obtuvo copia del proyecto correspondiente al ejercicio económico 2024, en el que se asigna al CNCC lo que equivale al 0.0036% del presupuesto total del país, lo cual es insuficiente para garantizar la independencia del ente y poder contar con los recursos y capacitación necesaria que permita hacer frente a la corrupción sistémica en el país. El proyecto de ley también señala que la nómina del CNCC es de 44 empleados.
- La Contraloría General de la República (CGR) carece de independencia desde hace muchos años. Desde el 2018 hasta el 2023, la CGR estuvo a cargo de una persona que se calificó en su red social X como “militante activo de la Revolución y chavista⁸⁵.” Además, las máximas autoridades de la CGR han incurrido en graves casos de nepotismo.
- La CGR no publica información sobre sus actividades:
 - La CGR dejó de publicar la lista de personas inhabilitadas en Gaceta Oficial en 2014 pese a que el artículo 113 del Reglamento de La Ley Orgánica de la CGR, así lo ordena. Solo se publican unas cuantas, de forma discrecional, sobre todo de políticos opositores.
 - Desde el 2018, la CGR no ha publicado auditorías efectuadas a contratos con entes públicos de relevancia para Venezuela, como PDVSA, pese a las denuncias de gran corrupción señaladas por otros organismos públicos, nacionales y extranjeros en los últimos años.
 - La Ley de Presupuesto Nacional no se publica desde el 2017, sin embargo, un medio de comunicación obtuvo copia del proyecto correspondiente al ejercicio económico 2024⁸⁶, en el cual se le asigna a la CGR lo que equivale al 0.13% del presupuesto total del país. El proyecto de ley también señala que la nómina de la CGR es de 761 empleados. Esto refleja que no es una prioridad para el Estado la asignación de recursos suficientes para el control de lo público, pese a la magnitud del dinero comprometido en hechos de corrupción
 - Para marzo de 2024, la CGR no había publicado su informe de gestión correspondiente al 2018, 2020 y 2022. Sí publicó los informes de gestión del 2015, 2016, 2017, 2019 y 2021, en los cuales se encuentran datos inconsistentes.
- La CGR no responde solicitudes de información. Desde el 2015 Transparencia Venezuela comenzó a remitir solicitudes de información y ninguna ha sido respondida.
- No se conocen las acciones ejecutadas ni los resultados de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, supuesta política pública contra la corrupción.

4.1.2 Artículo 7.1 – Empleo en el sector público

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el resguardo de la función pública en los artículos 144, 145, 146 y 147⁸⁷. La Constitución y la ley consagran que el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los funcionarios es materia de reserva legal. Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera y se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los contratados y obreros. El ingreso de los funcionarios a los cargos de carrera será por concurso público. El ascenso estará sometido a métodos científicos basados en el

⁸⁵ Suprema Injusticia. Elvis Amoroso aterriza en la Contraloría tras aspirar al TSJ y a la Fiscalía, 25 de octubre de 2018. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/elvis-amoroso-aterriza-en-la-contraloria-tras-aspirar-al-tsj-y-a-la-fiscalia/> (consultado el 4/8/2024)

⁸⁶ TALCUAL. EXCLUSIVA | Ministerios de Economía e Interior se embolsillan 50% del presupuesto 2024. 12 de diciembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://talcualdigital.com/exclusiva-chavismo-amasa-presupuesto-de-20-492-millones-para-2024/>.

⁸⁷ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (consultado el 4 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/botones/constitucion-nacional-20191205135853.PDF>.

sistema de méritos, y el traslado, suspensión o retiro será de acuerdo con su desempeño. Para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente.

Con fundamento en la Constitución, fue sancionada la Ley del Estatuto de la Función Pública⁸⁸ y otras leyes que regulan regímenes especiales como la Ley de Servicio Exterior⁸⁹, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial⁹⁰, entre otras.

La realidad en la práctica, es otra. No se publican llamados a concurso ni las bases de convocatoria para la designación de funcionarios públicos, ni procedimientos para su selección. Tampoco se publica el número de empleados públicos que ingresaron por concurso, los que son de libre nombramiento y remoción, ni el número de ingresos por contrato. Tampoco se publican mecanismos de promoción e incentivos para los funcionarios que se encuentran en el ejercicio de cargos públicos.

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MIID), señaló en su informe de 2023, que “se estima – al carecerse de datos oficiales – que alrededor del 90% de los jueces y juezas del circuito penal del área metropolitana de Caracas son provisорios y que han sido designados por altos cargos del poder ejecutivo o del poder judicial sobre la base de consideraciones personales o políticas inapropiadas.”⁹¹

Los fiscales del Ministerio Público (MP) son en su mayoría provisionales. De acuerdo a un registro elaborado por Transparencia Venezuela, basados en las publicaciones en Gaceta Oficial, entre 2021 y 2023, se designaron 968 fiscales, de estos, solo 54 son titulares⁹².

Por mandato constitucional, la estabilidad, funciones y requisitos que deben cumplir los funcionarios es materia de reserva legal. Sin embargo, la Asamblea Nacional en 2007, estableció en los artículos 18 y 25 de la Ley Orgánica del MP que el fiscal general tiene la potestad para decidir personalmente cuáles son los cargos de libre nombramiento y remoción en la institución. Desde entonces, los fiscales generales, definieron con resoluciones quiénes son funcionarios de libre nombramiento y remoción⁹³.

En 2018, se reformó el artículo 3 del Estatuto del Personal del MP, dictado en 2015, y se estableció que todos los funcionarios de ese organismo son de confianza, es decir, más de 7.000 funcionarios del

⁸⁸ Ley del Estatuto de la Función Pública. Gaceta Oficial N° 37.482 del 11 de julio de 2002, (consultado el 4 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-del-estatuto-de-la-funcion-publica>.

⁸⁹ Ley Orgánica del Servicio Exterior. Gaceta Oficial N° 40.217 del 30/07/2013, (consultado el 4 de junio de 2024).

Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-servicio-exterior-2021108173316.pdf>.

⁹⁰ Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial. Gaceta Oficial 6.650 Extraordinario del 22 de septiembre de 2021, (consultado el 4 de junio de 2024). Disponible en:

<https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-reforma-del-decreto-con-rangovalor-y-fuerza-de-ley-del-estatuto-de-la-funcion-policial-20211007001454.pdf>.

⁹¹ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático, 18 de septiembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>.

⁹² Suprema Injusticia. En 2023 el Ministerio Público no dio la titularidad a ningún fiscal anticorrupción pese a su cruzada por PDVSA Cripto, 9 de diciembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

<https://supremainjusticia.org/en-2023-el-ministerio-publico-no-dio-la-titularidad-a-ningun-fiscal-anticorrupcion-pese-a-su-cruzada-por-pdvsa-cripto/>.

⁹³ Suprema Injusticia. Venezuela cuenta con 2496 fiscales del Ministerio Público, sin estabilidad laboral, 16 de febrero de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/venezuela-cuenta-con-2496-fiscales-del-ministerio-publico-sin-estabilidad-laboral/>.

MP, pasaron a ser personal “libre nombramiento y remoción”. Esto permite el despido sin procedimiento previo⁹⁴.

Las declaraciones juradas de patrimonio de los funcionarios no son públicas. No se exige declaración jurada de intereses.

No se tiene información sobre el sueldo que percibe el Presidente de la República ni los ministros. Tampoco se publica la escala salarial del resto de los funcionarios públicos. En diciembre de 2022, un periodista preguntó a Francisco Torrealba, ministro del Trabajo para la época ¿cuánto gana un ministro? y este respondió: “Ahora mismo no sé cuánto gana un ministro, no sé cuánto es mi sueldo (...) Los ministros deben estar ganando por el orden de los 700 y tantos bolívares⁹⁵”, lo que para la fecha representaba USD 61, usando la tasa de cambio del BCV. Para el Observatorio Venezolano de Finanzas, el valor de la Canasta Alimentaria se ubicó en diciembre de 2022 en USD 371⁹⁶ y para el Centro de Documentación y Análisis de los Trabajadores (Cenda) en USD 377, 27⁹⁷.

La Misión Internacional independiente también señaló en su informe de 2023 que “los bajos salarios y las condiciones laborales, particularmente en el sector público, se convirtieron en una fuente de tensión social”⁹⁸. En entrevistas efectuadas por Transparencia Venezuela a funcionarios de las empresas propiedad del Estado durante el 2020, se afirmó que, ante los bajos salarios, las gestiones irregulares y los pagos indebidos son las prácticas que los ayudan a sobrevivir⁹⁹. Una ex funcionaria del máximo tribunal de la República, entrevistado por Transparencia Venezuela en mayo de 2024 señaló que fue jubilada hace casi 10 años y recibe por pensión de jubilación un promedio mensual de USD 140 más USD 60, por el llamado bono de guerra económica. Una trabajadora pensionada del Ministerio Público declaró que recibía como pensión la cantidad de USD 90 mensual más USD 60 por el bono de guerra económica. Para el Cenda, el valor de la Canasta Básica Alimentaria, se ubicó en abril de abril de 2024, en USD 552,29¹⁰⁰. Esto no incluye medicinas, productos de higiene ni educación.

La MIID señaló en su informe de 2022 que, según antiguos oficiales militares, las funcionarias y los funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) recibían para la fecha del informe, entre USD 10 y USD 40 como salario mensual y hay quienes reciben una bonificación por

⁹⁴ Suprema Injusticia. Venezuela cuenta con 2496 fiscales del Ministerio Público, sin estabilidad laboral, 16 de febrero de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/venezuela-cuenta-con-2496-fiscales-del-ministerio-publico-sin-estabilidad-laboral/>.

⁹⁵ X. Seir Contreras, 6/12/2022, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://twitter.com/SeirContreras/status/1600167982855966727>.

⁹⁶ Diario Las Américas. Salario mínimo cubre solo el 2.3 % de la canasta alimentaria, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/salario-minimo-cubre-solo-el-23-la-canasta-alimentaria-n5329528#:~:text=Para%20el%20OVF%2C%20el%20valor,bienes%20de%20la%20Canasta%20Alimentaria>.

⁹⁷ El Impulso. Cenda: Canasta alimentaria en diciembre costó Bs. 5.651,58 equivalente a \$377,27 #31Ene, 31/1/2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.elimpulso.com/2023/01/31/cenda-canasta-alimentaria-en-diciembre-costo-bs-5-65158-equivalente-a-37727-31ene/>.

⁹⁸ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático (A/HRC/54/CRP.8), 18 de septiembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>.

⁹⁹ Transparencia Venezuela. Corrupción en pandemia, 22/4/2021, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/saludcritica/2021/05/10/riesgos-de-corrupcion-se-dispararon-durante-el-primer-ano-de-la-pandemia/>.

¹⁰⁰ Tal Cual. Cendas-FVM estima que canasta alimentaria de abril de 2024 se situó en 552,29 dólares, 21/5/2024, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://talcuadigital.com/cendas-fvm-estima-que-canasta-alimentaria-de-abril-de-2024-se-situo-en-55229-dolares/#:~:text=El%20Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n%20y,bol%C3%ADvares%3B%20siendo%20un%200.4%25%20menos>.

trabajar en un entorno de alto riesgo. Los funcionarios y las funcionarias de la DGCIM supuestamente complementan estos ingresos a través del robo de bienes durante las redadas¹⁰¹.

La MIID también señaló que recibió información sobre muchos funcionarios de bajo nivel que prestaban servicio en un centro penitenciario conocido como “El Helicoide”, eran muy jóvenes, pertenecían a comunidades vulnerables fuera de la capital del país y algunos eran analfabetos. Varios testigos también describieron incidentes en los que los guardias de ese centro penitenciario y otro conocido como el “SEBIN” estaban evidentemente bajo la influencia del alcohol y/u otras sustancias tóxicas. El hecho de reclutar y poner a operar en estos puestos a individuos muy jóvenes sin la suficiente formación y bajo la influencia de sustancias contribuye a sustentar la proposición de que no objetarían la comisión de delitos y violaciones¹⁰².

Agrega la MIID que, al permanecer en estos puestos, estaban expuestos a oportunidades de obtener beneficios económicos. Un testigo entrevistado por la MIID confirmó que las personas que participan en la comisión de violaciones y delitos obtienen recursos económicos y que es esta la razón de su lealtad. En un ejemplo comentado anteriormente, los funcionarios de la DGCIM obligaron a una víctima a revelar las contraseñas de su ordenador, teléfono y cuentas bancarias, y durante los días siguientes retiraron importantes cantidades de varias cuentas, en criptomoneda y en efectivo.¹⁰³ Los funcionarios también han sido acusados por las víctimas de apropiarse de bienes inmuebles de ciudadanos particulares¹⁰⁴.

De acuerdo al informe del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), 2023, la independencia operativa de la UNIF (autoridad central para la recepción y análisis de los Reportes de Actividades Sospechosas) se ve afectada por la falta de transparencia en el proceso de nombramiento de director general de la Unidad. De acuerdo con la legislación, el director general de la UNIF es nombrado por el Presidente de la República sin que exista requisitos para el ejercicio del cargo público. Esto debilita la transparencia en cuanto a los criterios de selección, idoneidad e independencia operativa de la UNIF¹⁰⁵.

El informe del GAFIC también señaló que los entes investigativos incluyendo la UNIF no han recibido capacitación específica para el análisis financiero operacional y estratégico, lo cual afecta la capacidad de las distintas autoridades competentes para identificar e investigar de manera eficiente los casos

¹⁰¹ Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno. A/HCR/51/CRP.3, del 20/9/2022, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>.

¹⁰² Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno. A/HCR/51/CRP.3, del 20/9/2022, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>.

¹⁰³ Entrevista JHWJ1571. La Misión ha revisado una declaración de Coinbase (una plataforma de intercambio de criptomonedas) que confirma que se hicieron retiros de la cuenta del Sr. Marrón desde dentro de Venezuela entre el 11 de abril y el 18 de abril de 2018, lo que dio lugar a un saldo negativo en la cuenta y a una deuda de dinero con la empresa. Correo electrónico del soporte de CoinBase a Carlos Marrón, 22 de octubre de 2020, documento que obra en los archivos de la Misión.

¹⁰⁴ Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno. A/HCR/51/CRP.3, del 20/9/2022, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>.

¹⁰⁵ GAFIC. Medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo República Bolivariana de Venezuela Informe de Evaluación Mutua, marzo 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <Informe de Evaluación Mutua de la República Bolivariana de Venezuela.pdf>.

relacionados a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. El presupuesto asignado a la UNIF es insuficiente para cubrir sus necesidades operacionales, conducir funciones de supervisión, realizar el análisis de RAS y atender a los requerimientos de información que reciben de autoridades competentes.

Deficiencias

- A pesar de lo que prevén la Constitución y otras leyes, no se publican llamados a concurso ni las bases de convocatoria para la designación de funcionarios públicos, ni los procedimientos para la selección. Tampoco se pública el número de empleados públicos que ingresaron por concurso, el número de empleados que son de libre nombramiento, el número que ingresó por contrato, ni los mecanismos de promoción e incentivos para los funcionarios que se encuentran en el ejercicio de cargos públicos.
- A pesar del mandato constitucional, que prescribe que las funciones y requisitos que deben cumplir los funcionarios es materia de reserva legal, la Asamblea Nacional en 2007, estableció en los artículos 18 y 25 de la Ley Orgánica del MP que el fiscal general tiene la potestad para decidir personalmente cuáles son los cargos de libre nombramiento y remoción en la institución. Desde entonces, los fiscales generales, definieron con resoluciones quiénes son funcionarios de libre nombramiento y remoción.
- En 2018, más de 7.000 funcionarios del MP, pasaron a ser personal “libre nombramiento y remoción” cuando se reformó el artículo 3 del Estatuto del Personal del MP, dictado en 2015, y se estableció que todos los funcionarios de ese organismo son de confianza. Esto permite el despido sin procedimiento previo.
- Al carecerse de datos oficiales, la MIID señaló que se estima que alrededor del 90% de los jueces y juezas del circuito penal del área metropolitana de Caracas son provisorios y que han sido designados por altos cargos del poder ejecutivo o del poder judicial sobre la base de consideraciones personales o políticas inapropiadas.” Los fiscales del MP también son en su mayoría provisionales.
- No se tiene información sobre el sueldo que percibe el Presidente de la República ni los ministros. Tampoco se publica la escala salarial del resto de los funcionarios públicos. Según varios informes, investigaciones y entrevistas con personas afectadas, se deduce que “los bajos salarios y las condiciones laborales, particularmente en el sector público, se convirtieron en una fuente de tensión social”¹⁰⁶ y que ante los bajos salarios, las gestiones irregulares y los pagos indebidos son las prácticas que los ayudan a sobrevivir¹⁰⁷.
- Las declaraciones juradas de patrimonio de los funcionarios no son públicas. No se exige declaración jurada de intereses.
- De acuerdo con la legislación, el director general de la UNIF es nombrado por el presidente de la República sin que exista requisitos para el ejercicio del cargo público. Esto debilita la transparencia en cuanto a los criterios de selección, idoneidad e independencia operativa de la UNIF.

¹⁰⁶ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático, 18 de septiembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>.

¹⁰⁷ Transparencia Venezuela. Corrupción en pandemia, 22/4/2021, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/saludcritica/2021/05/10/riesgos-de-corrupcion-se-dispararon-durante-el-primer-ano-de-la-pandemia/>.

Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno. A/HCR/51/CRP.3, del 20/9/2022, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>.

- Los entes investigativos incluyendo la UNIF no han recibido capacitación específica para el análisis financiero operacional y estratégico, lo cual afecta la capacidad de las distintas autoridades competentes para identificar e investigar de manera eficiente los casos relacionados a lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- El presupuesto asignado a la UNIF es insuficiente para cubrir sus necesidades operacionales, conducir funciones de supervisión, realizar el análisis de RAS y atender a los requerimientos de información que reciben de autoridades competentes.

4.1.3 Artículo 7.3 – Financiación política

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en su artículo 67 que no se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos públicos y que esta materia está reservada a la ley. También consagra que las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público.

El Estado venezolano desde el 2002 aprobó un conjunto de leyes y normas relacionadas con el financiamiento político, entre estas se mencionan: La Ley Orgánica del Poder Electoral (2002)¹⁰⁸, Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009)¹⁰⁹, Ley Orgánica de Registro Civil (2009)¹¹⁰, Ley de Reforma Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (2010)¹¹¹, Ley Orgánica de Drogas (2010)¹¹², Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012)¹¹³, Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción (2022)¹¹⁴.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano rector del Poder Electoral y son organismos subordinados a éste, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. Esta última tiene entre sus funciones “Controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos y el financiamiento de las campañas electorales”. Adicionalmente, organiza y mantiene actualizado el registro de las organizaciones con fines políticos, grupos de electores y electoras, agrupaciones de ciudadanas y ciudadanos, promueve programas educativos e informativos que incentiven la participación ciudadana, entre otros.¹¹⁵

¹⁰⁸ Asamblea Nacional. Gaceta Oficial número 37.573 del 19 de noviembre de 2002, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-del-poder-electoral>.

¹⁰⁹ Asamblea Nacional. Gaceta Oficial número 5.928 Extraordinario del 12 de agosto de 2009, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/index.php/leyes/sancionadas/ley-organica-de-procesos-electorales>.

¹¹⁰ Asamblea Nacional. Gaceta Oficial número 39,264 del 15 de septiembre de 2009, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/index.php/leyes/sancionadas/ley-organica-de-registro-civil>.

¹¹¹ Asamblea Nacional. Gaceta Oficial número 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-de-reforma-parcial-de-la-ley-de-partidos-politicos-reuniones-publicas-y-manifestaciones>.

¹¹² Asamblea Nacional. Gaceta Oficial número 39.546 del 05 de noviembre de 2010, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-de-drogas>.

¹¹³ Asamblea Nacional. Gaceta Oficial número 39,912 del 30 de abril de 2012, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-contra-la-delincuencia-organizada-y-financiamiento-al-terrorismo>.

¹¹⁴ Asamblea Nacional. Gaceta Oficial número 6.699 del 2 de mayo de 2022, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-de-reforma-del-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-contra-la-corrupcion>.

¹¹⁵ Consejo Nacional Electoral. Comisión de Participación Política y Financiamiento, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.cne.gob.ve/copafi/index.php#:~:text=Es%20el%20%C3%B3rgano%20subordinado%20del,y%20un%20rector%20suplente%20incorporado>.

La Ley de Presupuesto Nacional no se publica desde el 2017, sin embargo, por una filtración, Transparencia Venezuela obtuvo copia del proyecto correspondiente al ejercicio económico 2024, en el que se asigna a todo el CNE Bs. 1.182.859.618¹¹⁶ lo que equivale a USD 33.161.189.18 y representa el 0.16% del presupuesto total del país. No obstante, el proyecto de ley de presupuesto no especifica cuánto se asigna a la Comisión de Participación Política y Financiamiento.

La Ley Orgánica de Procesos Electorales establece en el artículo 75 que no se permitirá la propaganda electoral que sea financiada con fondos de origen extranjero o con fondos privados no declarados al Consejo Nacional Electoral (CNE) y al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Sin embargo, el marco legal no prevé un límite a los gastos de campaña, y la información sobre la financiación de las campañas no es de acceso público¹¹⁷.

En los comicios presidenciales celebrados el 28 de julio de 2024, estuvo presente una Misión Observadora designada por Centro Carter. Esta organización difundió un comunicado el pasado 30 de julio en el que concluyó:

“El proceso electoral venezolano no cumplió con los estándares internacionales de integridad electoral en ninguna de sus etapas y violó numerosas disposiciones de su propia legislación nacional. La elección se desarrolló en un ambiente de libertades restringidas para los actores políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación. A lo largo de todo el proceso electoral, el CNE demostró un claro sesgo a favor del presidente en el poder.

El registro de votantes se vio afectado por plazos breves, relativamente pocos lugares de inscripción y una información pública mínima. Los ciudadanos en el extranjero se enfrentaron a requisitos legales excesivos para registrarse, algunos de los cuales parecían arbitrarios. Esto privó de sus derechos a la mayoría de la población inmigrante, lo que dio como resultado un número muy bajo de votantes en el extranjero. (...)

La campaña electoral se vio afectada por la desigualdad de condiciones entre los candidatos. La campaña del presidente en ejercicio contó con un buen financiamiento y fue ampliamente visible a través de mítines, carteles, murales y campañas callejeras. El abuso de los recursos administrativos por parte del presidente en ejercicio —incluido el uso de vehículos gubernamentales, funcionarios públicos haciendo campaña en el ejercicio de sus funciones oficiales y el uso de programas sociales— se observó durante toda la campaña.

El candidato en el cargo también tuvo una cobertura abrumadoramente positiva en televisión y radio, en términos de publicidad, eventos transmitidos y cobertura de noticias, mientras que el candidato de la oposición en las primarias recibió poca cobertura mediática. Además, las autoridades intentaron con frecuencia restringir las actividades de campaña de la oposición. Esto incluyó el acoso o la intimidación de personas que proporcionaron servicios o bienes a la campaña principal de la oposición...”¹¹⁸

¹¹⁶ Según el tipo de cambio al 15 de diciembre 2023, fecha de aprobación de presupuesto de 35,67 Bs/USD.

¹¹⁷ Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Caso: Carlos Miguel Subero contra CNE, del 25/7/2011, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Julio/1171-25711-2011-10-0438.html>.

¹¹⁸ Centro Carter. Declaración del Centro Carter sobre las elecciones en Venezuela, 30 de julio de 2024 (consultado el 4/8/2024). Disponible en: <https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024.html>

Transparencia Venezuela registró 154 irregularidades denunciadas en medios de comunicación o recibidas en la organización, 7 meses antes de las elecciones presidenciales, entre los que se destacan¹¹⁹:

- 145 detenidos, 10 órdenes de aprehensión sin ejecutar y 15 inhabilitaciones políticas
- 52 registros de uso de recursos públicos en la campaña electoral, 110 registros de propagación política en redes sociales de entes públicos.
- 12 cierres de restaurantes, hoteles y comercios y 12 decomisos luego de haber atendido a candidatos de la oposición por parte de organismos del Estado¹²⁰.
- 13 páginas web de medios y organizaciones de la sociedad civil bloqueadas.

También se registró la entrega de bonificaciones extraordinarias a los funcionarios activos y jubilados, días antes de las elecciones¹²¹.

En las elecciones parlamentarias 2015, Transparencia Venezuela, registró 834 denuncias recibidas a través de su app DILO AQUÍ u obtenidas en el monitoreo a medios de comunicación, por irregularidades electorales como el uso de las redes sociales de entes públicos y cargos públicos para promocionar el voto a favor de un candidato o hacer propaganda electoral fuera del lapso establecido legal. Transparencia Venezuela presentó varias denuncias ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) que no fueron respondidas. En enero de 2016, Transparencia Venezuela presentó una demanda en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) para que cominara al CNE a investigar los hechos denunciados, pero el organismo electoral no contestó la demanda, no promovió pruebas, no se opuso a las pruebas promovidas ni asistió a la audiencia oral. En diciembre de 2017, el TSJ decidió declarar sin lugar las demandas interpuestas por Transparencia Venezuela¹²².

En 2017, durante la elección de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, el MP anunció que la fiscalía recibiría denuncias de empleados públicos y ciudadanos, que habían sido amenazados con destitución o con la eliminación de sus beneficios sociales, si no acudían a votar¹²³.

En las elecciones presidenciales de 2018 se denunció la entrega de beneficios sociales (bonos) por parte del gobierno y el uso del Carnet de la Patria -documento de identidad introducido por el gobierno de Venezuela en enero de 2017 que con un código QR identifica a los ciudadanos que reciben

¹¹⁹ Transparencia Venezuela (consultado el 5 de agosto de 2024). Disponible en:

https://www.instagram.com/p/C95r2RPsH4r/?img_index=2

¹²⁰ El Impulso “VIDEO | Agentes del Seniat cierran restaurante en “La Encrucijada” que atendió a María Corina y Edmundo González #14Jul”, 14 de julio de 2024 (consultado el 4/8/2024). Disponible en:

https://www.elimpulso.com/2024/07/14/video-agentes-del-seniat-cierra-restaurante-en-la-enrucijada-que-atendio-a-maria-corina-y-edmundo-gonzalez-14jul/#google_vignette ;

El Pitazo “Alcaldía cierra restaurante en Santa Elena de Uairén por apoyar a Edmundo González”, fecha 19 de julio de 2024 (consultado el 4/8/2024). Disponible en: <https://elpitazo.net/guayana/bolivar-alcaldia-cierra-restaurante-en-santa-elena-de-uairen-por-apoyar-a-edmundo-gonzalez/> ;

Tal Cual “Sebin cerró negocio de motorizado que llevó a María Corina Machado a Valencia”, fecha 16 de julio de 2024 (consultado el 4/8/2024). Disponible en: <https://talcualdigital.com/autoridades-cerraron-negocio-de-motorizado-que-llevo-a-maria-corina-machado-a-valencia/>.

¹²¹ Canal Patria Digital, 10 de julio de 2024 (consultado el 4/8/2024). Disponible en:

<https://x.com/canalpatriadig/status/1811152292059762917?t=FUrgZ1Ug1pnorOVW-jYjiw> ;

La República: NUEVO Bono Especial Vacaciones 2024: revisa el MONTO y COBRA el SUBSIDIO en 5 pasos vía Sistema Patria (consultado el 4/8/2024). Disponible en: <https://larepublica.pe/datos-lr/venezuela/2024/07/10/nuevo-bono-especial-vacaciones-2024-revisa-el-monto-y-cobra-el-subsidio-en-5-pasos-via-sistema-patria-venezuela-lrtmv-747120>.

¹²² Transparencia Venezuela. CNE, elecciones y corrupción, 2017, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2018/06/CNE-elecciones-y-corrupcion.pdf>.

¹²³ BBC. Smartmatic, la empresa a cargo del sistema de votación en Venezuela, denuncia "manipulación" en la elección de la Constituyente y el CNE lo niega, 2/8/2017, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40804551>.

algún tipo de ayuda social del gobierno - para manipular el voto. A pocos días de haber iniciado el plazo para la campaña, el candidato presidencial por el partido de gobierno declaró: “Todo el que tenga Carnet de la Patria tiene que votar, eso es dando y dando...”¹²⁴. Con esta práctica el gobierno ha procurado mantenerse en el poder, asegurándose fidelidades a cambio de la entrega de beneficios sociales a la población más vulnerable.

En esas elecciones presidenciales de 2018, otros candidatos denunciaron que fueron instalados toldos llamados “puntos rojos” en las inmediaciones de los centros electorales, en los que se escaneaba el carnet de la patria como muestra de haber ejercido el derecho al voto, y se ofrecía un pago a cambio de cada escaneo¹²⁵. De igual forma, la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) denunció en 2018, que al menos un 7% de los centros de votación condicionó el acceso al centro de votación a la presentación del carnet de la patria¹²⁶.

Durante las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre 2020, Transparencia Venezuela registró más de 20 denuncias sobre funcionarios públicos que eran llamados a votar, así como miembros de los consejos comunales y de la estructura de los Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP), que acudían con listas de personas a los centros de votación y amenazaban con quitar el beneficio de alimentación si no se ejercía el derecho al voto.

El informe de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (UE) para la República Bolivariana de Venezuela, 2021¹²⁷, reportó que constataron el uso indebido de recursos del Estado en el 38,8 por ciento de los actos de campaña del Partido de gobierno. Estos usos, incluyendo autobuses para transportar a simpatizantes y funcionarios públicos, en algunos casos bajo presión, fueron generalizados en todo el país. Se agrega en el informe de la UE que el gobierno aplicó mecanismos de control social a través de la distribución de bienes y servicios como vacunas, paquetes de alimentos del gobierno, bombonas de gas, generadores de energía, bombas de agua y kits escolares, para obligar a los votantes a participar en sus actividades y posteriormente a votar a favor del partido gobernante. Se reportaron indicios de que se presionaba o se pagaba a la gente para que asistiera a actos de campaña del partido gobernante en aproximadamente el 20 por ciento de los actos de campaña observados. El CNE no inició ningún procedimiento por malversación de fondos públicos.

Deficiencias

- El marco legal no prevé un límite a los gastos de campaña.
- La información sobre la financiación de las campañas no es de acceso público¹²⁸.
- En los comicios presidenciales celebrados el 28 de julio de 2024, estuvo presente una Misión Observadora designada por Centro Carter. Esta organización difundió un comunicado el pasado 30 de julio en el que concluyó: “El proceso electoral venezolano no cumplió con los

¹²⁴ Crónica Uno. Carnet de la patria una soga que amarra a la población, 2/9/2018, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://cronica.uno/carnet-de-la-patria-una-soga-que-amarra-a-la-poblacion/>.

La expresión “Dando y dando” es un dicho popular que funciona, como una manera de exigir un intercambio. En este contexto, se utilizó para referir al intercambio de ayuda social por voto. Es decir, quien tiene carnet de la patria, recibe ayuda del gobierno, por tanto, debe votar por el gobierno.

¹²⁵ Efecto cocuyo. Falcón cuestiona instalación de «puntos rojos» en centros electorales #20May, 20/5/2018, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/falcon-cuestiona-instalacion-de-350-puntos-rojos-en-centros-electorales-20may-2/>.

¹²⁶ Atodomomento. MUD publicó informe donde afirma irregularidades en elecciones, 20/5/2018, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://atodomomento.com/nacionales/mud-informe-irregularidades-elecciones/>.

¹²⁷ Unión Europea. Informe final de la Misión de Observación Electoral Venezuela, 2021, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf.

¹²⁸ Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Caso: Carlos Miguel Subero contra CNE, del 25/7/2011, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Julio/1171-25711-2011-10-0438.html>.

estándares internacionales de integridad electoral en ninguna de sus etapas y violó numerosas disposiciones de su propia legislación nacional (...) La campaña electoral se vio afectada por la desigualdad de condiciones entre los candidatos. La campaña del presidente en ejercicio contó con un buen financiamiento y fue ampliamente visible a través de mítines, carteles, murales y campañas callejeras. El abuso de los recursos administrativos por parte del presidente en ejercicio —incluido el uso de vehículos gubernamentales, funcionarios públicos haciendo campaña en el ejercicio de sus funciones oficiales y el uso de programas sociales— se observó durante toda la campaña.”

- Transparencia Venezuela registró 154 irregularidades denunciadas en medios de comunicación o recibidas en la organización, 7 meses antes de los comicios presidenciales, entre las que destacan: 145 detenidos, 10 órdenes de aprehensión sin ejecutar, 15 inhabilitaciones políticas, 52 registros de uso de recursos públicos en la campaña electoral, 110 registros de propaganda política en redes sociales de entes públicos, 12 cierres de restaurantes, hoteles y comercios y 12 decomisos luego de haber atendido a candidatos de la oposición por parte de organismos del Estado y 13 páginas web de medios y organizaciones de la sociedad civil bloqueadas. También se registró la entrega de bonificaciones extraordinarias a los funcionarios activos y jubilados, días antes de las elecciones.
- El Consejo Nacional Electoral no investigó ninguna de las denuncias presentadas por Transparencia Venezuela en 2015, por la presunta utilización de recursos públicos en la campaña electoral para las elecciones parlamentarias efectuadas ese año. Tampoco se conocen investigaciones sobre financiamiento de campañas con utilización de recursos públicos en otras elecciones. El Tribunal Supremo de Justicia no ha condenado la utilización de recursos públicos en campañas electorales.
- La utilización de fondos públicos en campañas electorales son prácticas rampantes y habituales en Venezuela, como el uso de las redes sociales de entes públicos y cargos públicos para promocionar el voto a favor de un candidato, el uso del Carnet de la Patria y beneficios sociales (bonos) para manipular el voto y ejercer control social.
- El informe de la Misión de Observación Electoral de la UE para la República Bolivariana de Venezuela, 2021¹²⁹, reportó que constataron el uso indebido de recursos del Estado en el 38,8 por ciento de los actos de campaña del Partido de gobierno. Se agrega en el informe que el gobierno aplicó mecanismos de control social a través de la distribución de bienes y servicios como vacunas, paquetes de alimentos del gobierno, bombonas de gas, entre otros, para obligar a los votantes a participar en sus actividades y posteriormente a votar a favor del partido gobernante. Se reportaron indicios de que se presionaba o se pagaba a la gente para que asistiera a actos de campaña del partido gobernante en aproximadamente el 20 por ciento de los actos de campaña observados.

4.1.4 Artículos 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes

El artículo 145 de la Constitución de la República de Venezuela establece que los funcionarios públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. Su nombramiento o remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política.

El artículo 78 de la Ley Orgánica de la CGR¹³⁰ consagra que dicho ente podrá solicitar declaraciones juradas de patrimonio a los funcionarios, empleados y obreros del sector público perteneciente a cualquier poder y nivel (nacional, estatal o municipal), así como a quienes en cualquier forma

¹²⁹ Unión Europea. Informe final de la Misión de Observación Electoral Venezuela, 2021, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf.

¹³⁰ Gaceta Oficial N° 6.013 del 23 de diciembre de 2010, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.cgr.gob.ve/assets/pdf/leyes/LOCGR.pdf>

contraten, negocien o celebren operaciones relacionadas con el patrimonio público, o reciban aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales. La CGR puede iniciar procedimientos de verificación patrimonial.

La Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción¹³¹ en su artículo 24 y siguientes, señala que la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio debe elaborarse y registrarse en formato electrónico a través de un sistema automatizado que lleva la CGR. Los responsables del área de Recursos Humanos de los órganos y entes públicos, están en la obligación de incorporar en el Sistema Automatizado de Registro de Órganos y Entes del Sector Público, la información relativa a los movimientos de ingreso o término de ejercicio de las funciones, debiendo mantener actualizado dicho sistema. La CGR puede ordenar a cualquier órgano o ente del sector público, la práctica de actuaciones específicas, con la finalidad de verificar el contenido de las declaraciones juradas de patrimonio.

Los artículos 38, 43 y 44 del referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la corrupción, también establece las sanciones en caso de incumplimiento del deber de presentación de la declaración jurada de patrimonio u ocultamiento o falsificación de datos; tales como la multa entre cien (100) a mil (1000) unidades del tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, la suspensión del cargo sin goce de sueldo hasta por 18 meses y la inhabilitación hasta por 12 meses.

En relación a los criterios existentes para suspender el ejercicio de derechos políticos, especialmente la presentación de una candidatura a un cargo público, la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece en su artículo 42 que **el ejercicio de alguno de los derechos políticos sólo puede ser suspendido por sentencia judicial firme** en los casos que determine la ley y el artículo 65 establece que no podrán optar a cargo alguno de elección popular quienes hayan sido condenados o condenadas por delitos cometidos durante el ejercicio de sus funciones y otros que afecten el patrimonio público, dentro del tiempo que fije la ley, a partir del cumplimiento de la condena y de acuerdo con la gravedad del delito. Agrega el artículo 227 de la CRBV que para ser elegido Presidente de la República se requiere no estar sometido a condena mediante sentencia definitivamente firme y cumplir con los demás requisitos establecidos en esta Constitución.

De lo anterior se desprende que, por mandato constitucional, las sanciones por incumplimiento del deber de presentación de la declaración jurada de patrimonio no suspenden derechos políticos. Sin embargo, el Consejo Nacional Electoral ha impedido la candidatura presidencial de opositores al gobierno nacional como María Corina Machado¹³², por presuntas sanciones emanadas de la Contraloría General de la República, vinculadas a la presentación y examen de la declaración jurada de patrimonio.

Machado, impugnó el impedimento a la candidatura ante el Tribunal Supremo de Justicia TSJ venezolano, mediante una acción de vía de hecho, por cuanto afirmó que esa sanción de inhabilitación no existe¹³³. El 26 de enero de 2024, el TSJ declaró publicó un extracto de la sentencia que declaró “sin lugar” la petición de Machado. La decisión fue dictada sin cumplir con el procedimiento legalmente establecido, en ese caso no se celebró audiencia ni se permitió que Machado tuviera acceso al

¹³¹ Gaceta Oficial N° 6.699 Extraordinario del 2 de mayo de 2022, (consultado el 6 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220609140054.pdf>

¹³² Transparencia Venezuela. La contraloría inhabilita pero calla ante la gran corrupción, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/contraloria-inhabilita-pero-calla-gran-corrupcion/>.

¹³³ Efecto Cocuyo. María Corina Machado interpuso una reclamación por vía de hecho y un amparo cautelar ante el TSJ, 16 de diciembre de 2023 (consultado el 4 de agosto de 2024). Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/maria-corina-machado-introdujo-tsj-via-de-hecho-amparo-cautelar/>.

expediente y ejerciera su derecho a la defensa¹³⁴. Al cierre de julio 2024, el texto completo de la sentencia, aún no había sido publicado.

En este sentido, no existe obligación de declarar conflictos de intereses, ni existe la obligación de publicar las declaraciones juradas de patrimonio ni las sanciones o lista de personas sancionadas por incumplimiento parcial o total del deber de presentar las declaraciones juradas.

En 2013, en Consejo Moral Republicano dictó el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos¹³⁵, con el objetivo de regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben observar los servidores públicos en el ejercicio sus funciones. En el Código se prohíbe: intervenir en la toma de decisiones, acto, contrato o resolución de asuntos en los que tenga interés; utilizar en beneficio propio información secreta, reservada o confidencial; ofrecer información, asesorar o representar a cualquier persona en asuntos, acciones, procedimientos o reclamaciones en contra de los intereses del Estado, en los cuales hubiere intervenido mientras prestaba servicios en algún órgano o ente del sector público; utilizar el patrimonio público para financiar actividades destinadas a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones con fines políticos, grupos de electores o candidatura a cargos de representación popular; entre otros.

En la práctica, las máximas autoridades han incurrido en numerosos casos de nepotismo, incluso en la CGR¹³⁶. Tan solo un ejemplo es lo que develó una investigación realizada por un portal de investigación: en el período entre 2014 y 2018 durante el cual el contralor general era Manuel Enrique Galindo Ballesteros, 13 familiares suyos trabajaron en la CGR desde diciembre de 2014¹³⁷.

Los ministros ejercen funciones de control sobre algunos entes adscritos y ostentan al mismo tiempo el cargo de presidente en esos entes. Un ejemplo emblemático es PDVSA. En 2004, el entonces Ministro de Energía y Petróleo modificó los estatutos de PDVSA adscrita a ese ministerio, para poder ser designado presidente de la estatal mientras ejercía el cargo de ministro. Por primera vez en el ámbito petrolero, el supervisado y el fiscalizador eran la misma persona¹³⁸. Esta situación se mantiene en la actualidad¹³⁹.

¹³⁴ Suprema injusticia. El TSJ facilita al Gobierno establecer una oposición a la medida al inhabilitar a María Corina Machado y Henrique Capriles29 de enero de 2024 (consultado el 4 de agosto de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-tsj-facilita-al-chavismo-establecer-una-oposicion-a-la-medida-al-inhabilitar-a-maria-corina-machado-y-henrique-capriles/>.

¹³⁵ Gaceta Oficial N° 40.314 del 12 de diciembre de 2013, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_cod_eti_serv_pub.pdf.

¹³⁶ Transparencia Venezuela. El nepotismo se pasea impunemente por el poder judicial, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/el-nepotismo-se-pasea-impunemente-por-el-poder-judicial/>. Transparencia Venezuela. Nepotismo en el Estado: Caso del Contralor Manuel Galindo, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/31093/>.

Transparencia Venezuela. El nepotismo debe ser ejecrado del estado venezolano, 8 de septiembre de 2016, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/el-nepotismo-debe-ser-execrado-del-estado-venezolano/>. Convite. Nepotismo y Militares en el poder en Venezuela (2016) , (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://conviteac.org/publicaciones/especiales/nepotismo-y-militares-en-el-poder-en-venezuela-2016/>.

The New York Times. Escándalos de nepotismo y corrupción persiguen a Cilia Flores, la mujer más poderosa de Venezuela, 13/11/2015, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.nytimes.com/2015/11/13/universal/es/escandalos-nepotismo-corrupcion-nicolas-maduro-cilia-flores-venezuela.html>.

¹³⁷ Transparencia Venezuela. Nepotismo en el estado: caso del Contralor Manuel Galindo, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/project/31093/>.

¹³⁸ Corruptometro. Rafael Ramírez y el Estado venezolano deben rendir cuentas sobre el saqueo a Pdvsa, 20/8/2022, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://corruptometro.org/informes/rafael-ramirez-y-el-estado-venezolano-deben-rendir-cuentas-sobre-el-saqueo-a-pdvsa/>.

¹³⁹ Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo. Designado Pedro Rafael Tellechea como nuevo ministro del petróleo, 21/3/2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.minec.gob.ve/designado-pedro-rafael-tellechea-como-nuevo-ministro-del-petroleo/>.

En las últimas dos décadas, se han designado a siete personas como ministros de Petróleo, al menos cuatro de ellos han sido acusados de grandes escándalos de corrupción. En 2023 fue develado un caso que involucra una pérdida patrimonial estimada en USD 16.960 millones¹⁴⁰.

La Inspectoría General de Tribunales es la entidad encargada de recibir y sustanciar las denuncias presentadas contra los jueces y juezas en el ejercicio de sus funciones. La MIIDH señaló en 2023 que, aunque se pretende que la Inspectoría General funcione de manera autónoma, fuentes con conocimiento de causa revelaron que, con el tiempo, la Sala Plena del TSJ había intensificado su control sobre el trabajo de la Inspectoría General. Desde 2004, todos los Inspectores Generales, excepto uno, han ejercido al mismo tiempo como magistrados del TSJ, lo cual compromete la independencia de la Inspectoría¹⁴¹.

Una investigación periodística denunció que 1.101 de los 2.151 jueces activos en febrero de 2019 estaban inscritos en las listas del PSUV (partido de gobierno) y señaló que 450 jueces activos, así como retirados, lograron registrar empresas y firmar contratos públicos. Para esa fecha, 106 jueces activos inscritos en el PSUV tenían empresas que hacían negocios con diferentes instancias de gobierno¹⁴².

El Proyecto de Denuncia de la Corrupción y el Crimen Organizado (OCCRP por sus siglas en inglés) develó con base a la información publicada hasta el 2017 en el Registro Nacional de Contratistas (RNC) que casi un **tercio de altos funcionarios del Ejército tenían empresas habilitadas para contratar con el Estado**, en sectores claves como la construcción, la alimentación, el transporte y el petróleo¹⁴³.

Para marzo de 2024, la CGR no había publicado su informe de gestión correspondiente al 2018, 2020 y 2022. Sí publicó los informes de gestión del 2019 y 2021¹⁴⁴. En general, la CGR presenta datos inconsistentes. Por ejemplo, durante la evaluación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Comité de Derechos Humanos, el gobierno de Venezuela emitió informe¹⁴⁵ en el que afirmó que, entre el 2015 y 2022 la CGR inició 1.045 procedimientos de verificación patrimonial y efectuó 2.909 determinaciones de responsabilidad administrativa en esos procedimientos. Sin embargo, en los informes de gestión correspondiente al 2015, 2016, 2017 y 2019 se señala que, de un total de 4 millones de empleados y funcionarios públicos, solo se iniciaron **55** procedimientos de verificación patrimonial: 27 verificaciones en 2015, 2 en 2016, 10 en 2017 y 16 en 2019. El informe publicado en 2021, no menciona cuantas verificaciones inició, ni concluyó¹⁴⁶.

¹⁴⁰ Transparencia Venezuela. Trama PdvsaPDVSA-Cripto un desfalco sin precedentes, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/trama-pdvsa-crypto-un-desfalco-sin-precedentes/>.

¹⁴¹ Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 28/12/2021, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g21/396/44/pdf/g2139644.pdf?token=SiAueaNzduZN1XaBpZ&fe=true>.

¹⁴² Armando Info. Los jueces de Venezuela asfaltan calles y firman sentencias, 17/2/2019, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://armando.info/los-jueces-de-venezuela-asfaltan-calles-y-firman-sentencias/>.

¹⁴³ OCCRP. El Club de los 35: cómo Venezuela compró la lealtad de sus generales, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ocrrp.org/es/revolution-to-riches/how-venezuela-bought-military-loyalty>.

¹⁴⁴ Contraoría General de la República. Informes de Gestión, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.cgr.gob.ve/informes/gestion/026>.

¹⁴⁵ Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. Respuestas de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico (CCPR/C/VEN/RQ/5), 9/10/2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FRQ%2F5&Lang=en.

¹⁴⁶ Suprema Injusticia. Las interrogantes que deja (Hidrobo) Amoroso en la Contraloría General de la República, 9/8/2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/las-interrogantes-que-deja-hidrobo-amoroso-en-la-contraloria-general-de-la-republica/>.

Cuadro 4. Número de declaraciones de patrimonio recibidas y verificadas

Año	No. Declaraciones de Patrimonio recibidas	No. procedimientos de verificación iniciados
2015	455.405	27
2016	372.358	2
2017	445.344	10
2018		El informe no está publicado
2019	309.775	16
2020		El informe no está publicado
2021	234.918	No menciona
2022		El informe no está publicado

Deficiencias

- Las máximas autoridades del gobierno venezolano han incurrido en numerosos casos de nepotismo, incluso en la CGR.
- Los ministros ejercen funciones de control sobre algunos entes adscritos y ostentan al mismo tiempo el cargo de presidente en esos entes. Un ejemplo emblemático es PDVSA, la principal empresa del país donde el presidente también ejerce el cargo de Ministro de Energía y Petróleo desde el 2004. Esta situación se mantiene en la actualidad. En las últimas dos décadas, se han designado a siete personas como ministros de Petróleo, al menos cuatro de ellos han sido acusados de grandes escándalos de corrupción.
- Desde 2004, todos los Inspectores Generales, excepto uno, han ejercido al mismo tiempo como magistrados del TSJ, lo cual compromete la independencia de la Inspectoría General de Tribunales.
- No existe independencia judicial en Venezuela. Un porcentaje muy alto de jueces activos están inscritos en las listas del PSUV (partido de gobierno), así como retirados, lograron registrar empresas y firmar contratos públicos.
- Se estima que casi un tercio de altos funcionarios del Ejército tenían empresas habilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo al Registro Nacional de Contratista de 2017, en sectores claves como la construcción, la alimentación, el transporte y el petróleo.
- La CGR verifica sólo un porcentaje muy bajo de las declaraciones patrimoniales de empleados y funcionarios públicos y presenta datos inconsistentes en sus informes de gestión, de los cuales no se han publicado los correspondientes a los años 2018 y 2020.
- No existe la obligación de declarar conflictos de intereses ni que los candidatos a cargos públicos demuestren la ausencia de conflictos de intereses con el cargo que se pretende ocupar.
- Tampoco existe la obligación de publicar las declaraciones juradas de patrimonio y las sanciones o lista de sanciones por incumplimiento parcial o total del deber de presentar las declaraciones juradas no son públicas.

4.1.5 Artículos 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores

En septiembre de 2021 se dictó la reforma de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales¹⁴⁷ que establece que el MP solicitará al Ejecutivo Nacional su colaboración para garantizar de manera efectiva, entre otras, las medidas siguientes: proveer la seguridad necesaria para la protección de la integridad física de la persona protegida, y en su caso, de su grupo familiar

¹⁴⁷ Gaceta oficial N°: 6.645, del 17 de septiembre de 2021 (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-reforma-parcial-de-la-ley-de-proteccion-de-victimas-testigos-y-demas-sujetos-procesales-20210929231506.pdf>.

conviviente; proveer la documentación necesaria para el establecimiento de una nueva identidad; asistir a la persona en la obtención de un trabajo; proveer de vivienda o habitación a la persona protegida y, en su caso, a su grupo familiar conviviente, entre otros.

El artículo 269 del Código Orgánico Procesal Penal¹⁴⁸ establece que los funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar, cuando en el desempeño de su empleo se impusieren de algún hecho punible de acción pública.

La denuncia puede efectuarse, verbalmente o por escrito ante un fiscal del Ministerio Público o ante los órganos de policía de investigaciones penales competentes (Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; Guardia Nacional Bolivariana; policías estatales y municipales; y los consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en los casos que le correspondan). Las oficinas de Atención al Ciudadano y las unidades de Atención a la Víctima del Ministerio público son competentes para brindar asesoría¹⁴⁹.

En la práctica, con frecuencia la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales no se cumple. En muchos casos en los que se solicitan medidas de protección para los denunciantes, las mismas no son concedidas; y en otros casos hemos recibido testimonios en los que las medidas de protección son dictadas por los órganos jurisdiccionales, pero no se ejecutan, por fallas en la coordinación por parte de las autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de dichas medidas¹⁵⁰.

Abogados que utilizan el sistema penal nos indican que el Ministerio Público y los órganos de policía, órganos con competencia en la implementación de la Ley de Víctimas y Testigos, no cuentan con personal suficiente a fin de resguardar efectivamente al sujeto procesal o testigo. Este personal solo se limita a realizar recorridos y visitas esporádicas a las personas a quienes se les debe brindar protección.

No se conocen canales para denunciar las violaciones de las normas de conducta por parte de los funcionarios públicos.

Organizaciones como *Amnistía Internacional*¹⁵¹ y *Human Rights Watch*¹⁵² señalan la existencia de cientos de denuncias por actos de intimidación, ataques digitales, censura, detenciones arbitrarias y agresiones físicas contra personas que intentan ejercer labor de denuncia o de rendición de cuentas del manejo de asuntos de interés público, como periodistas, medios, y defensores de derechos humanos. Muchos actos tuvieron lugar después de que en marzo 2020 se declarara el estado de alarma en respuesta a la pandemia de Covid-19.

El informe de 2023 de la MIIDH de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, señaló que fue detenido un dirigente sindical de PDVSA, “tras haber denunciado actos de corrupción”. También fue detenida y torturada una profesora de Artes Escénicas de la Universidad de los Andes, en el Estado

¹⁴⁸ Gaceta Oficial N° 6.644 Extraordinario, del 17 de septiembre de 2021. (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>.

¹⁴⁹ Ministerio Público. Denuncia. (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/index.php/denuncia/>.

¹⁵⁰ Transparencia Venezuela. ¿VALE LA PENA DENUNCIAR LA CORRUPCIÓN EN VENEZUELA?, 23 de junio de 2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org/vale-la-pena-denunciar-en-venezuela/>.

¹⁵¹ Amnistía Internacional. Informe de Amnistía Internacional 2020/21: El estado de los derechos humanos en el mundo, 7/4/2021, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1032022021SPANISH.PDF>.

¹⁵² Human Rights Watch. Venezuela, eventos 2020, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2021/country-chapters/377387>.

de Mérida, quien estaba investigando corrupción en el Gobierno. A la profesora la pasaron al “cuarto del terror”, una habitación pequeña y sin luz en el centro penitenciario SEBIN de Mérida, “fue esposada con los brazos hacia atrás y entre seis funcionarios hombres la pusieron de cuclillas. Uno de los agentes ... le puso una bolsa negra en la cabeza... una funcionaria empezó a interrogarla, mientras los hombres la pateaban y golpeaban con los puños ... le quitaron la bolsa de la cabeza y la funcionaria empezó a cortarle el cabello, mientras los demás continuaban pateándola. Un funcionario le partió un trozo de madera en una de sus rodillas. También la amenazaron con que traerían a su mamá y a su hija y les harían lo mismo ...”¹⁵³.

Deficiencias

- Con frecuencia la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales no se cumple. En muchos casos en los que se solicitan medidas de protección para los denunciantes, las mismas no son concedidas; y en otros casos hemos recibido testimonios en los que las medidas de protección son dictadas por los órganos jurisdiccionales, pero no se ejecutan, por fallas en la coordinación por parte de las autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de dichas medidas.
- Se estima que el Ministerio Público y los órganos de policía, órganos con competencia en la implementación de la Ley de Víctimas y Testigos, no cuentan con personal suficiente a fin de resguardar efectivamente al sujeto procesal o testigo.
- Existen cientos de denuncias por actos de intimidación, ataques digitales, censura, detenciones arbitrarias y agresiones físicas hasta tortura contra personas que intentan ejercer labor de denuncia o de rendición de cuentas del manejo de asuntos de interés público, como periodistas, medios, y defensores de derechos humanos. Muchos actos tuvieron lugar después de que en marzo se declarara el estado de alarma en respuesta a la pandemia de Covid-19.

4.1.6 Artículo 9.1 – Contratación pública

El 10 de agosto de 1990 fue publicada en la Gaceta Oficial Nº 34.528, la primera Ley de Licitaciones Públicas que estableció el procedimiento de selección de contratistas; dicha ley fue reformada parcialmente en tres oportunidades: el 11 de octubre de 1999, publicada en Gaceta Oficial Nº 5.386 Extraordinario; el 12 de diciembre de 2000, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.097, y el 13 de noviembre de 2001¹⁵⁴, publicada en Gaceta Oficial Nº 5.556 Extraordinario.

Posteriormente, el 14 de febrero de 2008 fue publicada en Gaceta Oficial Nº 5.877 Extraordinario, la Ley de Contrataciones Públicas, reimpresa por error material el 25 de marzo de 2008, publicada en Gaceta Oficial Nº 38.895¹⁵⁵, cuyo objeto es regular no sólo el procedimiento de selección de contratistas sino también el contrato y el control en la administración de éste, en todos los órganos o entes que manejen recursos públicos. Dicha ley también fue reformada parcialmente en tres oportunidades: el 24 de abril de 2009, mediante Decreto Nº 5.929 publicado en Gaceta Oficial Nº

¹⁵³ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático, 18 de septiembre de 2023. (Consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP8_CleanVersion.pdf.

¹⁵⁴ Decreto con Rango de Reforma Parcial de la Ley de Reforma de la Ley de Licitaciones. (Consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ven_reforma_%20II_sp.pdf.

¹⁵⁵ Ley de Contrataciones Públicas. Consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo20.pdf.

39.165¹⁵⁶; el 06 de septiembre de 2010, mediante Decreto Nº 5.929 publicado en Gaceta Oficial Nº 39.503¹⁵⁷; y el 19 de noviembre de 2014, mediante Decreto Nº 1.399 publicado en Gaceta Oficial Nº 6.154¹⁵⁸.

No se publican los procedimientos para la selección de contratistas ni las adjudicaciones ni los contratos, pese a establecer la Ley, en su artículo 8 la obligación de publicar todas las notificaciones efectuadas con ocasión a los procedimientos de selección de contratistas. No se conoce cuántos contratos son firmados luego de un proceso de selección de contratistas y cuántos son adjudicados directamente o son excluidos por completo de la ley.

Desde 2001, la ley de contrataciones públicas ha sido objeto de reformas en la que se duplicaron los supuestos para excluir contratos de los procedimientos de selección de contratistas y los supuestos para la contratación directa.

Se encuentran excluidos de la aplicación de la ley de contrataciones públicas los contratos para la ejecución de obras, amparados por convenios de cooperación. Esto debido a la modificación de la Ley de Contrataciones Públicas efectuada el 12 de diciembre de 2000 (Gaceta Oficial Nº 37.097) mediante la incorporación de los artículos 3 y 4. Esta modificación a la ley permitió excluir de procesos de selección contratos que han sido investigados por gran corrupción y solo como ejemplos se mencionan los asignados a la empresa Odebrecht¹⁵⁹ y los enmarcados en el acuerdo petrocaribe¹⁶⁰.

Transparencia Venezuela identificó un total de 34 obras asignadas a Odebrecht y solo en 23 de ellas se registró alguna información relativa a los montos de las contrataciones, los incrementos acordados, modificaciones a los convenios originales y los años de retraso. Esta información fue obtenida a través de filtraciones y revisión de notas de prensa o declaraciones públicas emitidas por funcionario y las memorias y cuentas publicadas hasta el 2015.

De esas 34 obras, al menos 17 de las de mayor envergadura están inconclusas o presentan retrasos de cuatro a ocho años. Todos los proyectos en los que se obtuvieron datos sufrieron modificaciones que aumentaron el monto inicial entre 6% hasta 926%. Así, por ejemplo, las 23 obras sobre las que tenemos información, al inicio del contrato sumaron en total US\$ 26.111 millones, pero -luego de un promedio de seis modificaciones por contrato- el monto final conocido ascendió a US\$ 60.612 millones. Transparencia Venezuela no logró conocer estudios, informes técnicos, o razones sólidas para estos aumentos desproporcionados. Las confesiones de los directivos de Odebrecht, en delaciones premiadas durante las investigaciones efectuadas en Brasil, indican que el monto pagado en sobornos por cada obra osciló entre el 1% y 5% del presupuesto, también indican pagos por financiamiento ilegal de campañas electorales que superan los US\$ 230 millones.

Desde enero de 2016 hasta el 2021, el Ejecutivo decretó estados de excepción bajo argumentos como: 1) el ataque de sectores nacionales e internacionales adversos a cualquier política pública de protección al Pueblo venezolano; 2) sectores políticos opositores, que con apoyo de voceros e

¹⁵⁶ Ley de reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas. Consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.finanzas.usb.ve/sites/default/files/leydecontratpblcas.pdf>.

¹⁵⁷ Ley de reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas. Consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.dex.usb.ve/cursos/static/pdf/leyrplcp.pdf>.

¹⁵⁸ Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/decreto-n0-1399-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-de-contrataciones-publicas>.

¹⁵⁹ Transparencia Venezuela. Odebrecht, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/12/08-Odebrecht.pdf>.

¹⁶⁰ Connectas. Petrofraude, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.connectas.org/especiales/petrofraude/#intro>.

instituciones extranjeras, han asumido una actitud hostil y desestabilizadora contra la República; 2) que la mayoría circunstancial de diputados a la Asamblea Nacional, ha efectuado una serie de actos fraudulentos y simulaciones de situaciones jurídicas para engañar a la comunidad nacional e internacional, entre otros.

En el marco de esos Decretos de Estado de Excepción, dictó normas que flexibilizaron los procesos de contratación o que permitieron la contratación sin procesos de selección. Testimonios indicaron que durante ese período de tiempo, el establecimiento de procesos para la selección de contratistas, llegó a ser la excepción¹⁶¹.

En agosto de 2017, los ciudadanos dejaron de tener acceso a la información sobre las empresas que contratan con el Estado, asentada en el Registro Nacional de Contratistas, RNC¹⁶². Desde ese año, los ciudadanos dejaron de tener acceso digital a los accionistas de las empresas que contratan con el Estado, su fecha de creación, experiencia y los entes públicos y privados con los que contrata dicha empresa.

Deficiencias

- En Venezuela no se publican los procedimientos para la selección de contratistas ni las adjudicaciones ni los contratos, pese a establecer la Ley, en su artículo 8. la obligación de publicar todas las notificaciones efectuadas con ocasión a los procedimientos de selección de contratistas.
- No se conoce cuántos contratos son firmados luego de un proceso de selección de contratistas y cuántos son adjudicados directamente o son excluidos por completo de la ley. Desde enero de 2016 hasta el 2021, el Ejecutivo decretó estados de excepción y en el marco de estos, dictó normas que flexibilizaron los procesos de contratación o que permitieron la contratación sin procesos de selección.
- En agosto de 2017, los ciudadanos dejaron de tener acceso a la información sobre las empresas que contratan con el Estado, asentada en el Registro Nacional de Contratistas, RNC¹⁶³.
- Desde 2001, la ley de contrataciones públicas ha sido objeto de reformas en la que se duplicaron los supuestos para excluir contratos de los procedimientos de selección de contratistas y los supuestos para la contratación directa. En Venezuela se encuentran excluidos de la aplicación de la ley de contrataciones públicas los contratos para la ejecución de obras, amparados por convenios de cooperación. Esta modificación a la ley permitió excluir de procesos de selección contratos que han sido investigados por gran corrupción y solo como ejemplo se mencionan los asignados a la empresa Odebrecht¹⁶⁴.

¹⁶¹ Transparencia Venezuela. Estados de excepción y emergencia económica. 2020 (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/12/04-Estados-de-excepcion-Y-DE-EMERGENCIA-ECONOMICA.pdf>.

Acceso a la Justicia. Gobierno de Maduro deja atrás los estados de excepción sin resolver los problemas que supuestamente combatiría, 5 de agosto de 2021 (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/gobierno-maduro-deja-atras-estados-expcion-sin-resolver-problemas-supuestamente-combatiria/>.

¹⁶² Transparencia Venezuela. Gobierno profundiza la opacidad al recortar información pública de empresas contratantes con el estado, 22/8/2017, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/project/gobierno-profundiza-la-opacidad-al-recortar-informacion-publica-empresas-contratantes-estado/>.

¹⁶³ Transparencia Venezuela. Gobierno profundiza la opacidad al recortar información pública de empresas contratantes con el estado, 22/8/2017, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/project/gobierno-profundiza-la-opacidad-al-recortar-informacion-publica-empresas-contratantes-estado/>.

¹⁶⁴ Transparencia Venezuela. Odebrecht, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/12/08-Odebrecht.pdf>.

4.1.7 Artículo 9.2 – Gestión de la hacienda pública

El proceso de formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto no es de acceso público. La Ley de presupuesto no se publica desde el 2017¹⁶⁵; y, desde el 2022, no se publican las modificaciones que se hacían al presupuesto oculto, pese a que en algunos años las modificaciones al presupuesto representaron más del 90% del monto ejecutado. Venezuela participa desde el 2008 en la Encuesta de Presupuesto Abierto. En la evaluación de 2021, por tercera vez consecutiva, Venezuela obtuvo 0 sobre 100 puntos máximos en transparencia, que la ubica en la posición 117/120 del ranking global y en la última de América Latina¹⁶⁶.

El Ejecutivo ha diseñado e implementado políticas que han incrementado la discrecionalidad y disminuido los controles en el manejo de los recursos públicos. Desde enero de 2016 hasta abril de 2021¹⁶⁷, el Ejecutivo Nacional gobernó a través de 16 Decretos de Estados de Excepción y Emergencia económica con sus prorrrogas, con vigencia de 60 días cada uno, que suprimieron las funciones de control y aprobación en la gestión pública por parte de la Asamblea Nacional¹⁶⁸. Además de esos 16 Decretos con sus prorrrogas, el ejecutivo dictó 13 decretos de Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (Covid-19) y otros decretos de Emergencia Energética de la Industria de Hidrocarburos.

En materia presupuestaria, la normativa interna no contempla la obligación de elaborar: 1) el Presupuesto Ciudadano, 2) el Informe de Mitad de Año con un balance de la ejecución presupuestaria y, 3) el Informe de Auditoría del Presupuesto por parte de la CGR.

La Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior no publica datos de la deuda interna desde el 2016¹⁶⁹, ni la externa desde el 2019. El Banco de Desarrollo Económico de Venezuela (Bandes), que también asumió deuda soberana, nunca ha publicado los saldos de su Deuda. El Banco Central de Venezuela (BCV) no publica datos sobre la cantidad de oro que llega¹⁷⁰, indicadores de exportación e importación, ni de inversiones extranjeras desde el primer trimestre de 2019¹⁷¹. Desde el 2016 ningún ente de la Administración Pública difunde su ejecución presupuestaria, los bienes a su cargo ni su informe de gestión.

Desde 2005 el Ejecutivo Nacional creó mecanismos para ejecutar gastos fuera del presupuesto nacional, como la creación de fondos extrapresupuestarios (Fonden, Bandes, Fondo Chino, entre otros) que no son sometidos a discusión parlamentaria y sobre los que tampoco se conoce informe de

¹⁶⁵ Transparencia Venezuela. Presupuesto 2022, una historia que se repite, 17/12/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/presupuesto-2022-una-historia-que-se-repite/>.

¹⁶⁶ Transparencia Venezuela. Encuesta de presupuesto abierto 2021, Venezuela contra corriente, 21/5/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en. <https://transparenciave.org/encuesta-presupuesto-abierto-2021-venezuela-contra-corriente/>.

¹⁶⁷ Transparencia Venezuela. Informe sombra EPU, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=9322&file=SpanishTranslation>.

¹⁶⁸ Transparencia Venezuela. Estados de excepción y de emergencia económica, 2019, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2020/12/04-Estados-de-excepcion-Y-DE-EMERGENCIA-ECONOMICA.pdf>.

Transparencia Venezuela. La excepción como regla: decretos de emergencia, 2018, (consultado el 25 de junio de 2024). <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/Capi%CC%81tulo-4.-La-excepcio%CC%81n-como-regla.-Decretos-de-emergencia.-TV.pdf>.

¹⁶⁹ ONCP. Informe deuda pública nacional, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.oncp.gob.ve/index.php/web-links/informe-de-deuda-publica-nacional/viewcategory/85-informe-trimestral.html>.

¹⁷⁰ Banco Central de Venezuela. Reseña del Oro, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.bcv.org.ve/minerales-estrategicos/resena-del-oro>.

¹⁷¹ Banco Central de Venezuela. Inversión Extranjera, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.bcv.org.ve/estadisticas/inversion-extranjera>.

rendición de cuentas¹⁷². El Fonden se incluye en el presupuesto como un ente descentralizado dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. En este fondo se encuentra la mayor cantidad de dinero del presupuesto (al que se ha tenido acceso por filtraciones), pero no se tiene información de cuáles son los proyectos ni las inversiones asignadas¹⁷³.

Deficiencias

- Desde el 2016 ningún ente de la Administración Pública difunde su ejecución presupuestaria, los bienes a su cargo ni su informe de gestión. El proceso de formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto tampoco es de acceso público. La Ley de presupuesto no se publica desde el 2017; y, desde el 2022, no se publican las modificaciones que se hacían al presupuesto oculto.
- En la Encuesta de Presupuesto Abierto de 2021, por tercera vez consecutiva, Venezuela obtuvo 0 sobre 100 puntos máximos en transparencia, que la ubica en la posición 117/120 del ranking global y en la última de América Latina.
- La normativa interna en materia presupuestaria no contempla la obligación de elaborar: 1) el Presupuesto Ciudadano, 2) el Informe de Mitad de Año con un balance de la ejecución presupuestaria y, 3) el Informe de Auditoría del Presupuesto por parte de la CGR.
- El Ejecutivo ha diseñado e implementado políticas que han incrementado la discrecionalidad y disminuido los controles en el manejo de los recursos públicos, gobernando con decretos de estados de excepción económica desde enero de 2016 hasta abril de 2021.
- Desde 2005 el Ejecutivo Nacional creó mecanismos para ejecutar gastos fuera del presupuesto nacional, como la creación de fondos extrapresupuestarios (Fonden, Bandes, Fondo Chino, entre otros) que no son sometidos a discusión parlamentaria y sobre los que tampoco se conoce informe de rendición de cuentas¹⁷⁴, ni los proyectos asignados.

4.1.8 Artículos 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el derecho de acceso a la información en los artículos 51, 132, 141 y 143. En el artículo 143 se expresa que los ciudadanos tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública sobre el estado de sus actuaciones. La carta Magna también señala que los ciudadanos podrán tener acceso a los registros y archivos administrativos sin prejuicios de los límites aceptables dentro de la sociedad democrática en materia de seguridad interior y exterior, si se considera que los datos solicitados afectan el desarrollo de una investigación penal o si vulnera la intimidad de la vida privada. La Constitución también contempla que no se permitirá la censura de los funcionarios sobre asuntos que están bajo su responsabilidad.

El artículo 141 precisa que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y el cumplimiento de sus funciones se basa en los principios de celeridad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

El artículo 51 expresa que toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad o funcionario público sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo.

¹⁷² Transparencia Venezuela. Fonden una estrategia política para gastar sin control, junio 2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/fonden-una-estrategia-politica-para-gastar-sin-control/>.

¹⁷³ Entrevista. Se reserva identidad, mayo de 2024.

¹⁷⁴ Transparencia Venezuela. Fonden una estrategia política para gastar sin control, junio 2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/fonden-una-estrategia-politica-para-gastar-sin-control/>.

Venezuela también cuenta con distintos textos que establecen obligaciones relativas a la transparencia y acceso a la información, al uso de las tecnologías de información, a la correcta administración y custodia del patrimonio público, a la mejora de los servicios públicos y las sanciones aplicables en caso de incurrir en actos de corrupción, tales como el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción¹⁷⁵, el Código de Conducta de los Servidores Públicos¹⁷⁶, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública¹⁷⁷, Ley del Estatuto de la Función Pública¹⁷⁸ y Ley de InfoGobierno¹⁷⁹, entre otros.

La Ley de Infogobierno, en su artículo 6 obliga a los organismos públicos a utilizar las tecnologías de la información en su “gestión interna, en las relaciones que mantengan entre los órganos y entes del Estado que lo conforman, en sus relaciones con las personas y el Poder Popular”. Por su parte, en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 8 del mismo instrumento, se prevé que las personas tienen derecho a “acceder a la información pública a través de medios electrónicos, con igual grado de confiabilidad y seguridad que la proporcionada por los medios tradicionales”; a “acceder electrónicamente a los expedientes que tramiten en el estado en que éstos se encuentren” y a “obtener copias de los documentos electrónicos que formen parte de los procedimientos en los cuales se tenga la condición de interesado”. El artículo 18 del texto obliga a los organismos públicos a tener portales electrónicos, los cuales deben estar regidos por los principios de “integridad, veracidad y actualización”.

En la práctica, el gobierno venezolano incumple con el deber de poner a disposición de la población la información pública. Adicional a la opacidad en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto nacional, de las contrataciones públicas y asuntos relativos al empleo público y control fiscal; el Estado no publica evaluaciones, estudios e investigaciones sobre los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción con miras a elaborar mecanismos efectivos para combatirla.

No se conoce el tamaño del Estado. La lista de las Empresas Propiedad del Estado no es pública ni tampoco sus directores y mucho menos sus hojas de vida. Estas empresas tampoco publican los resultados financieros y de gestión. No se publica información sobre los principales datos macroeconómicos y socioeconómicos que son de interés general¹⁸⁰. Por ejemplo, desde el 2019 no se publican datos del PIB¹⁸¹. El Instituto Nacional de Estadísticas no publica datos sobre el número total

¹⁷⁵ Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, Gaceta Nº: 6.699 del 2 de mayo de 2022, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220609140054.pdf>.

¹⁷⁶ Código de Conducta de los Servidores Públicos, Gaceta Nº: 36.496 del 15 de julio de 1998, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/etivene.htm>.

¹⁷⁷ Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Nº: 6.147 del 17 de noviembre de 2014, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

<https://www.asambleanacional.gob.ve/index.php/leyes/sancionadas/decreto-no-1424-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-organica-de-la-administracion-publicaF>.

¹⁷⁸ Ley del Estatuto de la Función Pública, Gaceta Nº: 37.522 del 9 de julio de 2002, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-del-estatuto-de-la-funcion-publica>.

¹⁷⁹ Ley de InfoGobierno, Gaceta Nº: 40.274 del 17 de octubre 2013, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-de-infogobierno>.

¹⁸⁰ Runrun. Sociedad civil exige al gobierno publicar cifras económicas y sociales, 29/8/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://runrun.es/noticias/481791/sociedad-civil-exige-al-gobierno-publicar-cifras-economicas-y-sociales/>.

¹⁸¹ Transparencia Venezuela. Opacidad en Venezuela una forma de gobernar, noviembre 2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/opacidad-en-venezuela-una-forma-de-gobernar/>.

de habitantes en el país desde 2011¹⁸², lo que impide realizar estimaciones, considerando el fenómeno migratorio venezolano¹⁸³, tampoco publica los principales indicadores ambientales desde el 2011¹⁸⁴.

Se incumple la obligación constitucional de publicar los proyectos de ley a los efectos de que los ciudadanos puedan participar en la discusión del mismo¹⁸⁵. En la Página oficial de la Asamblea Nacional, no se publica ningún proyecto de ley desde el 2022¹⁸⁶.

El 12 de octubre 2020, Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos. Esta ley permite a las autoridades de los órganos y entes públicos otorgar el carácter reservado, confidencial o de divulgación limitada a cualquier documento, información, hecho o circunstancia con el fin de contrarrestar los efectos de las sanciones internacionales¹⁸⁷. También autoriza al Ejecutivo Nacional a inaplicar leyes sin necesidad de un control previo por parte de otro poder público y establece expresamente que son de carácter secreto y reservado las medidas implementadas que supongan la inaplicación de una norma.

El 17 de septiembre de 2021 la Asamblea Nacional electa en 2020, aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público¹⁸⁸, que no asegura el ejercicio del derecho a acceso a la información pública. La ley no establece expresamente el carácter público de toda información que poseen los órganos y entes de la administración, deja por fuera la transparencia activa, no establece la reserva de la información como la excepción, no menciona el tiempo máximo de la reserva, ni establece sanciones a los funcionarios que nieguen el acceso a la información. Tampoco crea o designa a un órgano garante.

En relación a la Ley de Transparencia Bachelet, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, consideró que reconoce el acceso a la información de interés público que está disponible. Sin embargo, dicho acceso se limita a que la información sea “necesaria para la participación significativa de las personas en el diseño, desarrollo y monitoreo de la gestión pública”. Las solicitudes pueden ser denegadas si esto “genera una amenaza para el normal desarrollo socioeconómico de la República”, entre otros motivos. Esas formulaciones vagas permitirían restringir arbitrariamente el derecho de acceso a la información pública”. “El ACNUDH siguió registrando solicitudes de información pública de organizaciones de la sociedad civil que quedaron sin respuesta, incluidas 21 desde que se promulgó la nueva ley, y solicitudes rechazadas por formalidades no esenciales¹⁸⁹.”

¹⁸² INE. Datos demográficos, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:;

http://www.ine.gob.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=171&Itemid=90.

¹⁸³ ACNUR. Situación de Venezuela, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://www.acnur.org/emergencias/situacion-de-venezuela>.

¹⁸⁴ INE. Indicadores ambientales, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

http://www.ine.gob.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=68&Itemid=49#.

¹⁸⁵ Acceso a la Justicia. Cuando la ley se mira en el espejo de su propia condena, 5 de abril de 2024, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cuando-la-ley-se-mira-en-el-espejo-de-su-propia-condena/>.

¹⁸⁶ Asamblea Nacional. Proyectos de Ley. (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

<https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/proyectos>.

¹⁸⁷ Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos, artículo 39, (consultado el 25 de junio de 2024). <http://www.minec.gob.ve/wp-content/uploads/2021/07/Ley%20Antibloqueo.pdf>.

¹⁸⁸ Transparencia Venezuela. La ley de transparencia aprobada por la asamblea nacional consolida el secretismo, 17/3/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/la-ley-de-transparencia-aprobada-por-la-asamblea-nacional-consolida-el-secretismo/>.

¹⁸⁹ A/HRC/50/59: Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela - Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 23/6/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5059-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>.

Entre 2015 y 2017, se documentó que distintas organizaciones de la sociedad civil intentaron 42 recursos de abstención o carencia ante la negativa de organismos del Estado de brindar respuestas a solicitudes de información. Todos los recursos fueron declarados sin lugar. Se anexa un cuadro.

Durante el 2023 y 2024, Transparencia Venezuela efectuó 25 solicitudes de información ante diversos entes del Estado venezolano. La organización solicitó información sobre bienes, contratos y servicios públicos, estatus de investigaciones y programas sociales. Al 20 de marzo de 2024, solo se ha recibido respuesta formal de cuatro peticiones. (Ver Anexo 7.2) En ninguna se entregó la información requerida.

El 12 de junio de 2023, el presidente de PDVSA Gas indicó que la solicitud de información sobre las tarifas para los cilindros de Gas Licuado debe ser canalizada directamente hacia el Viceministerio de Gas del Ministerio del Poder Popular de Petróleo. El 10 de julio de 2023 se solicitó información al Viceministerio y a la fecha no se ha recibido respuesta.

El 22 de septiembre de 2023, la directora ejecutiva de servicios logísticos de PDVSA indicó que no reposa en la institución la información solicitada por Transparencia Venezuela, relacionada con el contrato suscrito en 2010, entre la empresa argentina Ascensores Servas y PDVSA. En la respuesta no señaló dónde podría ser ubicada la información.

El 3 de noviembre de 2023, la presidenta de la Comisión Permanente de Ambiente y Ordenamiento Territorial señaló que la información sobre las dimensiones de la deforestación se debe gestionar ante el Ministerio de Eco Socialismo y organismos competentes. También se propuso una reunión que no se concretó.

El 10 de noviembre de 2023, la consultora jurídica de PDVSA Etanol, S.A. negó la solicitud de información sobre los expedientes de los contratos suscritos entre la empresa estatal PDVSA Agrícola y la empresa argentina Paramérica, C.A., así como cualquier investigación iniciada por presuntas irregularidades. Como fundamento para negar el derecho de acceso a la información señaló que PDVSA realiza actividades que “involucran informaciones de alto grado de confidencialidad y secretos de Estado”, adicionalmente la peticionaria Mercedes De Freitas no se identificó con su número de cédula y no anexó documento que pruebe su condición de Directora Ejecutiva de Transparencia Venezuela. Se agregó que, en caso de existir un interés personal, legítimo y directo por parte de Mercedes De Freitas, relacionada con los contratos sobre los que se solicita información, debe efectuar su solicitud ante órganos jurisdiccionales. Finalmente, mencionó que, “del contexto” de la petición de información realizada por Mercedes De Freitas, **“se evidencia una acción temeraria e intrascendente**, cuyo interés legítimo, personal y directo no demostró, evidenciándose una pretensión muy imprecisa quien, en todo caso debe interponer los recursos contemplados en la Ley Orgánica del Procedimientos Administrativos.”

En relación con el sistema de justicia, un programa de modernización suscrito con el Banco Mundial y la entonces Corte Suprema de Justicia de Venezuela permitió que el TSJ fuera uno de los pocos en la región con decisiones disponibles al público en su sitio web. En 2001, a través de su sentencia número 982, la Sala Constitucional del TSJ declaró que su portal www.tsj.gob.ve era un “medio auxiliar de divulgación de su actividad judicial”. También el artículo 126 de la Ley Orgánica del TSJ se establece que “las publicaciones contenidas en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela

Suprema Injusticia. Michelle Bachelet ve pocos avances en la reforma judicial y ninguno en materia de transparencia, 22/6/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/michelle-bachelet-ve-pocos-avances-en-la-reforma-judicial-y-ninguno-en-materia-de-transparencia/>.

tendrán fuerza de documento público...”. No obstante, una revisión de Transparencia Venezuela¹⁹⁰ reveló al menos 3 fallas del portal del TSJ:

1. Sentencias que desaparecen: El 21 de diciembre de 2023 la Sala Constitucional del TSJ anunció que había dictado 24 sentencias cuyo extracto podía leerse en el portal. Sin embargo, días después una de ellas dejó de estar disponible. Los campos relacionados con su número de expediente, las partes y la decisión fueron rellenados con equis. Los fallos publicados por la Sala Constitucional los días 12, 15 y 18 del mismo mes tampoco estaban disponibles para la fecha de la revisión.
2. El TSJ tarda en publicar sus sentencias en la web, incluso por años. El TSJ lleva casi 5 años de retraso en la publicación en su web de las sentencias dictadas en 2019 contra diputados de la Asamblea electa en 2015 por delitos de traición a la patria, conspiración y rebelión. 8 fallos sobre las inhabilitaciones de opositores dictados el 26 de enero de 2024 por la Sala Político Administrativa “Habilitada” no habían sido publicados íntegramente al menos hasta abril de 2024, por lo que se desconocen los razonamientos de esas sentencias.
3. Tampoco se publican en la web otros actos como las cuentas, que son el registro de las actividades diarias del organismo, ni las resoluciones de la Comisión Judicial sobre la designación o destitución de los jueces.

En relación al sistema electoral, la Misión internacional designada por el Centro Carter para la observación de los comicios presidenciales celebrados el pasado 28 de julio de 2024, emitió un comunicado en el que afirmó que no pudo “verificar ni corroborar los resultados de la elección declarados por el Consejo Nacional Electoral (CNE)” debido a “la omisión de la autoridad electoral de anunciar los resultados desagregados por mesa de votación”, lo que “constituye una grave violación de los principios electorales” y concluyó señalando que existió una “la total falta de transparencia del CNE al anunciar los resultados”.¹⁹¹

En cuanto a la **participación de la sociedad en la lucha contra la corrupción**, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 52 que toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley y el Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho. En su artículo 67 establece que los ciudadanos tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección y el artículo 95 consagra que los trabajadores, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como a afiliarse o no a ellas, de conformidad con la Ley.

Sin embargo, ha habido varias reformas legislativas en los últimos años que han restringido el espacio cívico en Venezuela, aún más de lo que ya se hacía:

- El 24 de enero de 2023, la Asamblea Nacional electa en 2020, aprobó en primera discusión, el Proyecto de Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines. Ese proyecto tampoco se encuentra publicado en la página web de la Asamblea Nacional y no ha sido oficialmente difundido para su

¹⁹⁰ Suprema Injusticia. Aquí 3 fallas del portal del TSJ: Sentencias que “desaparecen”, retrasos en la publicación y fallos anunciados sin numeración, 18/1/2024, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://supremainjusticia.org/aqui-3-fallas-del-portal-del-tsj-sentencias-que-desaparecen-retrasos-en-la-publicacion-y-fallos-anunciados-sin-numeracion/>.

¹⁹¹ Centro Carter. Declaración del Centro Carter sobre las elecciones en Venezuela, 30 de julio de 2024 (consultado el 8 de agosto de 2024). Disponible en: <https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024.html>.

discusión. Solo se tiene una versión compartida extraoficialmente en redes sociales¹⁹². “La regulación impondría a las ONG, existentes y en proceso de formación, un conjunto de requisitos formales tan onerosos que le otorgaría al Estado una potestad quasi permanente de suprimirlas. La ley está claramente orientada a limitar, no a facilitar el ejercicio del derecho de asociación”, afirmó un experto de la MIIDH¹⁹³. La discusión del proyecto de Ley fue retomada en enero de 2024¹⁹⁴.

- El 1 de marzo de 2023, la Asamblea Nacional electa en 2020, aprobó en primera discusión, el anteproyecto de la Ley de Cooperación Internacional. De acuerdo a la MIIDH, “de ser sancionadas, las nuevas regulaciones consolidarían un control abusivo por parte del Estado sobre la existencia, el financiamiento, y las actividades de las ONG”¹⁹⁵.
- El 2 de abril de 2024, fue aprobado por la Asamblea Nacional, en primera discusión, el anteproyecto de la Ley contra el Fascismo, el Neofascismo y Expresiones Similares. Este proyecto no ha sido oficialmente publicado ni difundido, sin embargo, por redes sociales se ha conocido una presunta versión del proyecto que ha generado alarmas a la sociedad civil y periodistas, por considerar que el proyecto establece prohibiciones y sanciones que podrían interpretarse como aplicables a cualquier crítica contra las instituciones¹⁹⁶.

El Comité de Derechos Humanos, en la evaluación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señaló en su informe de recomendación en 2023, que preocupan los múltiples informes creíbles sobre el uso de las leyes y reglamentos para limitar el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y los partidos políticos¹⁹⁷. Diversas organizaciones han registrado el incremento de detenciones arbitrarias contra defensores de derechos humanos, sindicalistas y periodistas, a quienes no se les permite designar defensa privada. En diciembre de 2023, CIVICUS Monitor señaló en su informe anual “El Poder Popular Bajo Ataque”, que el espacio cívico de Venezuela ha pasado de ser “represivo” a “cerrado”. La puntuación de Venezuela la sitúa entre los 28 países en la peor categoría: cerrada¹⁹⁸. El 20 de septiembre de 2023, la MIIDH, señaló que “los ataques al espacio cívico y democrático en Venezuela se están intensificado a través de políticas estatales que buscan silenciar la oposición o crítica al Gobierno del presidente Nicolás Maduro¹⁹⁹.

¹⁹² Transparencia Venezuela. Comunicado | «Ley Antisociedad» Instaura Una Política De Control En La Sociedad Civil Venezolana, 10 de febrero de 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciae.org/ley-antisociedad-instaura-una-politica-de-control-en-la-sociedad-civil-venezolana/>.

¹⁹³ Naciones Unidas. Venezuela: El proyecto de ley sobre las ONG, un posible punto de no retorno en el cierre del espacio cívico. 30/1/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space>.

¹⁹⁴ Amnistía Internacional. Venezuela: Más información: ONGs en Venezuela bajo grave riesgo, 18/1/2024, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7602/2024/es/>.

¹⁹⁵ Naciones Unidas. Venezuela: Expertos de la ONU alertan sobre constantes ataques a la sociedad civil, medios de comunicación y sindicatos, 22/3/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/venezuela-un-experts-warn-persisting-attacks-civil-society-media-and-trade>

¹⁹⁶ Acceso a la Justicia. Cuando la ley se mira en el espejo de su propia condena, 5/4/2024, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cuando-la-ley-se-mira-en-el-espejo-de-su-propia-condena/>

Pordavinci. Entrando en las conciencias: Proyecto de Ley contra el fascismo, 8/4/2024. Disponible en: <https://prodavinci.com/entrando-en-las-conciencias-proyecto-de-ley-contra-el-fascismo/>

¹⁹⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, CCPR/C/VEN/CO/5, 28 de noviembre de 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=CCPR%2FC%2FVEN%2FCO%2F5&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

¹⁹⁸ Cívicus. El Poder Popular Bajo Ataque 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: https://monitor.civicus.org/globalfindings_2023/

¹⁹⁹ Naciones Unidas. Venezuela: Misión ONU de determinación de los hechos de Venezuela señala que se han intensificado los ataques sobre el espacio cívico y democrático, pide que se monitoree nueva fuerza de seguridad – DAET – para proteger derechos humanos, 20/9/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/09/venezuela-un-fact-finding-mission-says-attacks-civic-and-democratic-space>

La MIIDH agregó que “continúan cometiéndose en Venezuela violaciones graves a los derechos humanos. Recientemente, estos incidentes se han llevado a cabo de manera más selectiva contra determinadas personas de la sociedad civil, tales como dirigentes sindicales, periodistas y personas defensoras de derechos humanos ... La estructura represiva del Estado no se ha desmantelado, y el Gobierno ha intensificado recientemente sus esfuerzos de reducir el espacio cívico y democrático, coartando las libertades individuales y colectivas y extendiendo su control sobre la labor de personas defensoras de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, medios de comunicación y partidos políticos. Las amenazas, vigilancia y hostigamiento constantes, junto a la difamación y a la censura, han sido utilizados por el Estado de silenciar, desalentar y sofocar la oposición real o percibida como tal²⁰⁰.

El 30 de marzo de 2021, el gobierno creó el “Registro Unificado de sujetos obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo” que fue rechazado por más de 700 organizaciones de la sociedad civil, por quebrantar las normas internacionales de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, al exigir, a todas las organizaciones de la sociedad civil, sin efectuar ninguna valoración de riesgo, documentos que ya están en manos de entes públicos estatales -como el acta constitutiva, actas de asamblea y la directiva actual- y otros adicionales como la identificación de los beneficiarios, la lista de donantes y de las otras organizaciones con las que trabajen, entre otros aspectos. El 3 de mayo de 2021, la providencia fue modificada, excluyendo el requerimiento de presentar la lista de beneficiarios. Estas actuaciones, debilitan el ejercicio de la libertad de asociación.

Transparencia Venezuela, como organización de la sociedad civil, no ha podido presentar desde 2018 sus actas de asamblea anual ante el ente rector de los registros públicos, (Servicio Autónomo de Registros y Notarías, Saren), porque este organismo no ha autorizado la inserción del acta. Este requisito de autorización por parte del Saren para inscribir un acta, fue creado y notificado verbalmente a Transparencia Venezuela en 2018. No conocemos que oficina del Saren tiene bajo su responsabilidad esa autorización. La organización en enero y agosto de 2023 solicitó mediante comunicación escrita al Director del Saren, información sobre la falta de autorización para registrar el acta, pero a la fecha no ha recibido respuesta.

Los integrantes de Transparencia Venezuela han sido señalados y hostigados desde hace varios años²⁰¹. Entre 2019 y 2024 la organización registró por lo menos 5 ataques o intentos de ataques ciberneticos, y 18 amenazas y agresiones directas contra sus integrantes debido a investigaciones realizadas. Desde 2017, la organización y su directora Ejecutiva han recibido por lo menos 22 señalamientos, que se resumen así: i) supuestamente recibe financiamiento para “propiciar un cambio de régimen”, ii) busca “desestabilizar” al gobierno, y iii) la organización no actúa con imparcialidad.

Se han registrado intervenciones en el funcionamiento interno contra diferentes organizaciones de la sociedad civil. Las intervenciones están dirigidas a impedir y dejar sin efecto los comicios internos de organizaciones y en algunos casos se ha impuesto una directiva o se le ha ordenado a otra instancia

²⁰⁰ Naciones Unidas. Venezuela: Misión ONU de determinación de los hechos de Venezuela señala que se han intensificado los ataques sobre el espacio cívico y democrático, pide que se monitoree nueva fuerza de seguridad – DAET – para proteger derechos humanos, 20/9/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/09/venezuela-un-fact-finding-mission-says-attacks-civic-and-democratic-space>.

²⁰¹ Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela primer semestre 2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2022/07/CDJReportePrimerSemestre2022.pdf>.

hacerlo. La intervención a la **Cruz Roja Venezolana**²⁰² y el **Partido Comunista de Venezuela**²⁰³ por parte de la **Sala Constitucional del TSJ** son ejemplo de esto. Al menos una docena de **partidos políticos** también han sido intervenidos judicialmente por el **TSJ**, mientras que a algunos **colegios de Abogados** se les ha impedido renovar a sus autoridades²⁰⁴.

El 9 de febrero de 2024, la defensora de derechos humanos Rocío San Miguel, directora de la organización de la sociedad civil Control Ciudadano, fue detenida en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, junto a su hija. Posteriormente fueron detenidos otros familiares y allegados -hoy en libertad condicional, con excepción de su expareja, sujetos al mismo proceso judicial que la mantiene a ella²⁰⁵. Durante los tres primeros días de la detención de San Miguel se desconoció el lugar de reclusión y no se le permitió contactar inmediatamente a familiares o abogados. Posteriormente fue acusada por los delitos de: traición a la patria, conspiración, terrorismo y asociación. A San Miguel aún no se le ha permitido designar defensa privada.

Tras los resultados de la celebración de los comicios presidenciales, el pasado 28 de julio de 2024, por lo menos tres defensores de derechos humanos han sido detenidos por cuerpos de seguridad del estado. El 3 de agosto de 2024, un defensor LGTIQ+ fue retenido arbitrariamente por fuerzas de seguridad en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía e incomunicado por más de 6 horas. Una profesora de la Universidad Central de Venezuela y trabajadora humanitaria también fue retenida en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, el 5 de agosto de 2024, su familia no supo nada de ella, por más de 20 horas²⁰⁶. Un abogado y defensor de un club de fútbol fue privado de libertad y está a la orden de los tribunales con competencia en Terrorismo de la ciudad de Caracas²⁰⁷.

La organización de la sociedad civil, Acceso a la Justicia, analizó el informe de evaluación mutua de GAFIC, en relación con la sociedad civil. La organización señaló que GAFIC asegura que Venezuela impone medidas de supervisión desproporcionadas a las Organizaciones sin fines de lucro, que lejos de protegerlas van en detrimento de actividades tan elementales como el uso del sistema bancario. El seguimiento excesivo hacia las organizaciones de la sociedad civil impide el pleno desarrollo de sus actividades. El GAFIC señaló que no está de acuerdo con el nivel de riesgo que el Estado venezolano les otorga y niega que todas deban ser supervisadas, pues esto debe ocurrir en el caso de aquellas que, luego de una evaluación de riesgo, coincidan con los requerimientos objetivamente necesarios para ser consideradas como sujetos de control por parte del Estado²⁰⁸.

²⁰² Suprema Injusticia. La Sala Constitucional del TSJ interviene y ordena una “reestructuración amplia” de la Cruz Roja Venezolana, 7/8/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/la-sala-constitucional-del-tsj-interviene-y-ordena-una-reestructuracion-amplia-de-la-cruz-roja-venezolana/>.

²⁰³ Suprema Injusticia. El TSJ lleva una docena de partidos políticos intervenidos: La Sala Constitucional le cierra el pico al PCV al imponerle una junta ad hoc, 14/8/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-tsj-lleva-una-docena-de-partidos-politicos-intervenidos-la-sala-constitucional-le-cierra-el-pico-al-pcv-al-imponer-una-junta-ad-hoc/>.

²⁰⁴ Suprema Injusticia. TSJ contra los gremios: ahora le toca al Colegio de abogados de Carabobo, 13/7/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/tsj-contra-los-gremios-ahora-le-toca-al-colegio-de-abogados-de-carabobo/>.

²⁰⁵ Transparencia Venezuela. Cronología | Caso Rocío San Miguel, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/cronologia-caso-rocio-san-miguel/>.

²⁰⁶ Provea, 5 de agosto de 2024, consultado en la misma fecha. Disponible en: https://x.com/_provea/status/1820216124790677971?s=48&t=rGTjaFzpcVuKKcyBmDxCMQ.

²⁰⁷ Luis Armando Betancourt. Abogado coordinado del Foro Penal venezolano, 4 de agosto de 2024 (consultado el 5 de agosto de 2024). Disponible en: <https://x.com/betangut/status/1820252004536537569?t=qXgOsz0qnyASQQCx1oefqA&s=08>.

²⁰⁸ Acceso a la Justicia. Una victoria para las ONG en Venezuela: la evaluación mutua del GAFIC, 7/9/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/victoria-ong-venezuela-evaluacion-mutua-GAFIC/>. GAFIC. Medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo Repùblica Bolivariana de Venezuela Informe de Evaluación Mutua, marzo 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.cfatf-gafic.org/es/home-2/2015-08-11-13-42-51/noticias-del-gafic-2/780-informe-de-la-cuarta-ronda-de-evaluaciones-mutuas-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela>.

Agrega Acceso a la justicia que la incongruencia de las medidas adoptadas por Venezuela es tal que, según información de Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), un organismo oficial, existen 9.960 OSFL de las cuales solo 44 fueron calificadas de alto riesgo (0.44 %) y 84 de riesgo moderado (0.84 %) por lo que el 98,72 % son consideradas de bajo riesgo. Con esta cifra, luce desproporcionada la política estatal de vigilancia y control al que están sometidas la mayoría de las organizaciones en el país al ser consideradas de alto riesgo.

Deficiencias

- **En lo que concierne el acceso a la información**, el gobierno venezolano incumple con el deber de poner a disposición de la población la información pública. Adicional a la opacidad en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto nacional, de las contrataciones públicas y asuntos relativos al empleo público y control fiscal; el Estado no publica evaluaciones, estudios e investigaciones sobre los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción con miras a elaborar mecanismos efectivos para combatirla. La lista de las Empresas Propiedad del Estado no es pública ni tampoco sus directores y mucho menos sus hojas de vida. Estas empresas tampoco publican los resultados financieros y de gestión.
- No se conoce el tamaño del Estado. No se publica información sobre los principales datos macroeconómicos y socioeconómicos que son de interés general²⁰⁹. El Instituto Nacional de Estadísticas no publica datos sobre el número total de habitantes en el país ni los principales indicadores ambientales desde el 2011, lo que impide realizar estimaciones, considerando el fenómeno migratorio venezolano.
- Se incumple la obligación constitucional de publicar los proyectos de ley a los efectos de que los ciudadanos puedan participar en la discusión del mismo. En la Página oficial de la Asamblea Nacional, no se publica ningún proyecto de ley desde el 2022.
- La Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos del 12 de octubre 2020 permite a las autoridades de los órganos y entes públicos otorgar el carácter reservado, confidencial o de divulgación limitada a cualquier documento, información, hecho o circunstancia con el fin de contrarrestar los efectos de las sanciones internacionales. También autoriza al Ejecutivo Nacional a inaplicar leyes sin necesidad de un control previo por parte de otro poder público y establece expresamente que son de carácter secreto y reservado las medidas implementadas que supongan la inaplicación de una norma.
- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público del 17 de septiembre de 2021 no asegura el ejercicio del derecho a acceso a la información pública. La ley no establece expresamente el carácter público de toda información que poseen los órganos y entes de la administración, deja por fuera la transparencia activa, no establece la reserva de la información como la excepción, no menciona el tiempo máximo de la reserva, ni establece sanciones a los funcionarios que nieguen el acceso a la información. Tampoco crea o designa a un órgano garante.
- No se responden las solicitudes de información de la sociedad civil.
- A pesar de ser uno de los pocos en la región con decisiones disponibles al público en su sitio web desde el 2011, el portal del Tribunal Supremo de Justicia presenta varias fallas: sentencias que desaparecen, muchos (hasta años de) retrasos en la publicación en su web de las sentencias dictadas, la no publicación de otros actos como las cuentas, ni las resoluciones de la Comisión Judicial sobre la designación o destitución de jueces.
- En relación al sistema electoral, la Misión internacional designada por el Centro Carter para la observación de los comicios presidenciales celebrados el pasado 28 de julio de 2024, emitió

²⁰⁹ Runrun. Sociedad civil exige al gobierno publicar cifras económicas y sociales, 29/8/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://runrun.es/noticias/481791/sociedad-civil-exige-al-gobierno-publicar-cifras-economicas-y-sociales/>.

un comunicado en el que afirmó que existió una “la total falta de transparencia del CNE al anunciar los resultados”.

- **En cuanto a la participación de la sociedad**, el espacio cívico, clasificado por CIVICUS Monitor en 2023, ha empeorado de “represivo” a “cerrado”. Preocupan los múltiples informes creíbles sobre el uso de las leyes y reglamentos para limitar el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y los partidos políticos, así como el incremento de detenciones arbitrarias contra defensores de derechos humanos, sindicalistas y periodistas, a quienes no se les permite designar defensa privada. “Las amenazas, vigilancia y hostigamiento constantes, junto a la difamación y a la censura, han sido utilizados por el Estado de silenciar, desalentar y sofocar la oposición real o percibida como tal²¹⁰. También se han registrado intervenciones en el funcionamiento interno contra diferentes organizaciones de la sociedad civil.
- En 2021, el gobierno creó el “Registro Unificado de sujetos obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo” que fue rechazado por más de 700 organizaciones de la sociedad civil, por quebrantar las normas internacionales de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, al exigir, a todas las organizaciones de la sociedad civil, sin efectuar ninguna valoración de riesgo, documentos que ya están en manos de entes públicos estatales -como el acta constitutiva, actas de asamblea y la directiva actual- y otros adicionales como la identificación de los beneficiarios, la lista de donantes y de las otras organizaciones con las que trabajen, entre otros aspectos. Aunque se modificó meses después, excluyendo el requerimiento de presentar la lista de beneficiarios, estas actuaciones, debilitan el ejercicio de la libertad de asociación. Desde el 2018, el ente rector de los registros públicos, Servicio Autónomo de Registros y Notarías – Saren, no ha autorizado la inserción del acta de Transparencia Venezuela.
- Desde enero de 2023, se están aprobado varias leyes en primera discusión que no se han publicado, pero cuyas presuntas versiones del proyecto han generado alarmas a la sociedad civil y periodistas, por considerar que establecen prohibiciones y sanciones que podrían interpretarse como aplicables a cualquier crítica contra las instituciones, así como un conjunto de requisitos formales para ONGs existentes y en proceso de formación tan onerosos que le otorgaría al Estado una potestad quasi permanente de suprimirlas.
- Tras los resultados de la celebración de los comicios presidenciales, el pasado 28 de julio de 2024, por lo menos tres defensores de derechos humanos han sido detenidos por cuerpos de seguridad del estado.

4.1.9 Artículo 11 – Poder judicial y ministerio público

La Constitución establece en su artículo 624 el procedimiento para la selección de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y el artículo 255, establece que el ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los participantes y serán seleccionados por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley de primera instancia y de apelación, así como garantías para una selección transparente, apolítica y basada en el mérito de funcionarios y funcionarias judiciales. El artículo 286 de la Constitución, se proveerá lo conducente para asegurar la idoneidad, probidad y estabilidad de los y las fiscales.

Poder Judicial

²¹⁰ Naciones Unidas. Venezuela: Misión ONU de determinación de los hechos de Venezuela señala que se han intensificado los ataques sobre el espacio cívico y democrático, pide que se monitoree nueva fuerza de seguridad – DAET – para proteger derechos humanos, 20/9/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/09/venezuela-un-fact-finding-mission-says-attacks-civic-and-democratic-space>.

El 17 de enero de 2024 fue designada la nueva directiva del TSJ. Los designados no cuentan con carrera judicial ni académica. Ninguno fue juez, fiscal o defensor público. Tampoco se conoce que se hubieran desempeñado como profesores, incumpliendo los requisitos para ser magistrados establecidos en el artículo 263 de la Constitución de Venezuela²¹¹.

Los tres magistrados de la directiva militaron en el gobernante Partido de gobierno PSUV o en su predecesor: el Movimiento Quinta República (MVR). Dos de los magistrados fueron candidatos a cargos de elección popular por el PSUV y una se desempeñó como alcaldesa encargada de Caracas desde agosto de 2021 hasta principios de 2022 y antes fue concejal del Municipio Libertador por el partido de gobierno.

El reporte anual 2023 del Índice de Estado de Derecho elaborado por la organización World Justice Project, que mide factores relacionados con el Estado de Derecho, colocó a Venezuela en el último lugar²¹². En la evaluación del factor sistema de justicia penal, que incluye la policía, los abogados, los fiscales, los jueces y los funcionarios penitenciarios, obtuvo el puesto 142 de los 142 países evaluados.

El Comité de Derechos Humanos, en la evaluación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señaló en su informe de recomendación en 2023, que se encuentra seriamente preocupado por la situación del Poder Judicial en Venezuela, particularmente en lo que atañe a su autonomía, independencia e imparcialidad, dados los supuestos vínculos de varios jueces y magistrados, incluso del TSJ con los partidos políticos. Asimismo, preocupan las sentencias del TSJ que cercenan los derechos de participación política con la destitución de representantes públicos elegidos democráticamente, su ilegal arresto y la negación de sus privilegios e inmunidades constitucionales²¹³.

El 1 de noviembre de 2022, el Fiscal de la Corte Penal Internacional solicitó la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares para reanudar su investigación sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela, suspendida desde la solicitud del Gobierno de abril de 2022 de diferir la investigación. El Fiscal reconoció que las autoridades venezolanas habían emprendido reformas legales destinadas a abordar cuestiones estructurales y sistémicas. Sin embargo, la **evaluación independiente y objetiva de su Oficina fue que esos esfuerzos y reformas seguían siendo insuficientes**²¹⁴.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, señaló en su informe sobre la situación de las garantías fundamentales que presentó el 29 de junio de 2022 al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que “los vínculos abiertos de varios magistrados,

²¹¹ Suprema Injusticia. Razones por las cuales la nueva directiva del TSJ despierta recelos, 22/1/2024, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/razones-por-las-cuales-la-nueva-directiva-del-tsj-despierta-recelos/>.

²¹² World Justice Project. Venezuela, RB 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2023/Venezuela%2C20RB/>.

²¹³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, CCPR/C/VEN/CO/5, 28/11/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=CCPR%2FC%2FVEN%2FCO%2F5&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>.

²¹⁴ Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos, A/HRC/53/54, 17/11/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: Humanos, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/134/24/pdf/g2313424.pdf?token=PVT4ZDxRK9u3wblj87&fe=true>.

incluidos los suplentes, con los partidos políticos plantean preocupaciones sobre la independencia del Poder Judicial y la separación de poderes”²¹⁵.

El 28 de enero de 2022 fue aprobado el informe de resultados de las recomendaciones para Venezuela en el marco del Examen Periódico Universal. El informe contiene 328 recomendaciones emanados de 116 Estados miembros de la ONU. Sobre el sistema de justicia 30 países efectuaron recomendaciones para fortalecer o **re establecer el sistema de justicia**²¹⁶.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) incluyó a Venezuela entre los países de mayor preocupación en su informe anual de 2022. Con relación al poder judicial señaló que en el país no hay independencia judicial debido a la alta provisionalidad de personas operadoras de justicia; la falta de concursos públicos de oposición para ingresar a la carrera judicial; la remoción de personas en cargos provisionales sin garantías del debido proceso; la designación poco transparente de personas magistradas del TSJ; y la opacidad en la administración de justicia en relación con controversias de interés nacional²¹⁷.

En 2022, altos funcionarios del Estado anunciaron la restructuración del máximo Tribunal de Justicia – TSJ, con una modificación express de la ley que rige ese juzgado²¹⁸. Hay tres vicios a destacar en el procedimiento de reestructuración: i) se mantuvo el control político-partidista del comité de postulaciones judiciales, ii) se registró la reelección inconstitucional de magistrados (60% de los magistrados designados tenían cumplido el lapso legal de permanencia en el cargo) y iii) la elección de magistrados se realizó fuera de lapsos y a espaldas del país²¹⁹.

En 2022, un diputado del partido de gobierno, PSUV, y vicepresidente de Disciplina de esa organización, denunció que el TSJ era un “desastre” y que no tenía 32 magistrados, sino 34. Dijo en una entrevista en el canal del Estado que había una funcionaria que daba instrucciones a los jueces y otra decidía cuándo se materializaban las designaciones o destituciones acordadas por la Comisión Judicial. La denuncia no generó ninguna investigación²²⁰.

La MIIDH señaló en su informe publicado en 2021 que desde 2003 no se llevan a cabo procesos de selección competitiva para la designación de jueces y, en su lugar, el TSJ efectúa nombramientos provisionales de juezas y jueces, lo que significa que las selecciones y las destituciones pueden realizarse sin cumplir el proceso establecido en la Constitución. En enero de 2021, en la apertura del período judicial, el Presidente del TSJ, Maikel Moreno, informó que en 2020 se habían nombrado 881 jueces provisionales²²¹.

²¹⁵ Suprema Injusticia. Michelle Bachelet ve pocos avances en la reforma judicial y ninguno en materia de transparencia, 29/6/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/michelle-bachelet-ve-pocos-avances-en-la-reforma-judicial-y-ninguno-en-materia-de-transparencia/>.

²¹⁶ Acceso a la Justicia. Informe anual 2022: «El Estado de la justicia y del Estado de Derecho en Venezuela, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/informe-anual-2022-estado-justicia-estado-derecho-venezuela/>.

²¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2022>.

²¹⁸ Suprema Injusticia. La Asamblea Nacional redujo de 32 a 20 el numero de magistrados y recortó poderes al TSJ, 25/1/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/asamblea-redujo-tsj-magistrados-recorto-poderes-tsji/>.

²¹⁹ Suprema Injusticia. 3 vicios que hacen que el “nuevo” TSJ no sea mejor que el anterior, 2/5/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/3-vicios-hacen-que-nuevo-tsj-no-sea-mejor-que-anterior/>.

²²⁰Pedro Carreño denuncia corrupción en Tribunal Supremo de justicia, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=N384wG7umOw>.

²²¹ Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 28/12/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g21/396/44/pdf/g2139644.pdf?token=SiAueaNzduZN1XaBpZ&fe=true>.

El informe de la MIIDH agregó que las juezas y los jueces entrevistados informaron haber recibido regularmente amenazas de destitución o presiones para que renunciasen o se acogieran a la jubilación anticipada. Estos jueces y juezas identificaron a los presidentes y presidentas de los Circuitos Judiciales Penales como responsables de muchas de esas amenazas con fines coercitivos o de represalia²²².

En 2021 la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) publicó un informe en el que señaló que “a pesar de la falta de información divulgada oficialmente sobre el número de jueces provisionales en Venezuela, algunas organizaciones de la sociedad civil estimaron en 2018 que había 2.184 jueces y que solo 534 eran titulares (24,37%), es decir que el resto eran provisionales (75,63%). En 2019, se estimó que solo el 14,7% de los jueces eran titulares. En 2020, la Comisión Judicial nombró 881 jueces provisionales y destituyó a 91. La CIJ no dispone de estadísticas fiables para 2020 y 2021, pero entiende que esta tendencia se mantiene²²³.

El informe de la CIJ agregó que existe una práctica continuada en el Poder Judicial venezolano desde el año 2000 de emitir resoluciones de destitución “de manera casi inmediata luego de que los magistrados adoptaran decisiones judiciales en casos con importante connotación política”. Esto representa una forma de emitir sanciones encubiertas por adoptar decisiones judiciales que no son del agrado del TSJ. Asimismo, la jurisprudencia del TSJ ha establecido que la destitución de los jueces provisionales no requiere procedimiento legal que garantice el debido proceso, por lo que basta con una orden administrativa de destitución²²⁴.

Un magistrado y expresidente del TSJ, es investigado por varios señalamientos en un juzgado de EE.UU. Según la acusación formal²²⁵, hay un testigo confidencial que declaró que el Magistrado recibió como regalo la residencia de lujo que habita en Caracas de parte de un sujeto acusado en EE.UU a cambio de desestimar un caso judicial en Venezuela, por un esquema de corrupción ocurrido en PDVSA. También se indica que el magistrado tendría una costosa colección, que habría hecho gastos suntuosos en el Sur de Florida y que habría pagado cerca de USD 1.000.000 en un avión privado y un piloto²²⁶, entre otros.

En el segundo informe de la MIIDH también se lee: Un exmagistrado del TSJ entrevistado por la MIIDH dijo que el Gobierno venezolano tiene casos de corrupción preparados contra ciertos jueces como forma de chantaje, para mantenerlos a raya²²⁷. En ese informe se agrega que: “Fuentes internas consultadas por la Misión afirmaron que las y los magistrados del Tribunal Supremo recibían habitualmente órdenes sobre cómo decidir las sentencias a veces directamente de altos cargos del Gobierno”. “En 102 de las 183 detenciones de opositores reales o aparentes que fueron examinadas por la Misión, hubo funcionarios públicos de alto nivel que hicieron declaraciones públicas sobre el

²²² Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 28/12/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g21/396/44/pdf/g2139644.pdf?token=SiAueaNzduZN1XaBpZ&fe=true>.

²²³ Comisión Internacional de Juristas. Jueces en la Cuerda Floja Informe sobre Independencia e Imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela, junio de 2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ijc.org/wp-content/uploads/2021/06/Venezuela-Judges-on-the-tightrope-Publications-Reports-Thematic-reports-2021-SPA.pdf>.

²²⁴ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 2.414 de fecha 20/12/2007, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/2414-201207-07-1417.HTM>.

²²⁵ US Department of State. Maikel José Moreno Pérez, 21/7/2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.state.gov/inl-rewards-program/transnational-organized-crime-rewards-program/maikel-jose-moreno-perez/>.

²²⁶ Transparencia Venezuela, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/acusacion-contra-maikel-moreno-entre-cobro-de-sobornos-cuentas-millonarias-y-gastos-lujosos/maikel-moreno-2/>.

²²⁷ Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 15/9/2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf.

caso, antes o en las horas o días posteriores a una detención llevada a cabo por las fuerzas de seguridad o de inteligencia”²²⁸.

También señala la MIIDH que un problema importante que afecta a la independencia del sistema judicial, lo constituyen las graves y generalizadas acusaciones de corrupción. Numerosas fuentes entrevistadas por la Misión, incluyendo exjueces, juezas y fiscales, así como quienes respondieron al cuestionario, identificaron que el cobro por transacciones es una práctica constante entre ciertos miembros de la judicatura. La Misión observa que las presiones fueron especialmente ejercidas contra fiscales que investigaban casos de corrupción de alto perfil.²²⁹

La corrupción cotidiana en los tribunales se ha afianzado, sin ningún tipo de control. En el Poder Judicial se cobra por todo, según los testimonios obtenidos por Transparencia Venezuela en encuestas a jueces, abogados y usuarios del sistema de justicia, bajo anonimato por seguridad²³⁰. Todos coinciden en que sería imposible pensar que las altas autoridades del Poder Judicial no estén al tanto.

Un funcionario del Circuito Judicial Penal de Caracas que llegó a ser fiscal anticorrupción, fue detenido en febrero de 2023 por estar presuntamente implicado en la liberación el 9 de enero de 2023, de un integrante de una “megabanda” delictiva conocida como El Tren del Llano. El procesado habría pagado USD 240.000 para ser enjuiciado en libertad tras las gestiones de una mujer que se presentó en tribunales como “enviada” de la Asamblea Nacional, que había sido asistente de un diputado oficialista. Por el mismo hecho fue detenido el juez cuarto antiterrorista y el presidente del Circuito Penal de Caracas y magistrado suplente de la Sala Político Administrativa del TSJ.²³¹

El 21 de agosto de 2021, un juez celebró la audiencia preliminar para decidir si ordenaba el enjuiciamiento de tres detenidos acusados de contrabando oro. En la sala de audiencias se presentaron los tres diputados, y el primero, en su condición de miembro de la Comisión para la Reforma Judicial, creada por Nicolás Maduro, tomó la palabra y ordenó al juez que dejara a dos de los tres imputados en libertad condicional²³². El juez cumplió las instrucciones de los diputados, según se lee en un fallo del TSJ que anuló la decisión. El TSJ no reprochó la actitud de los diputados ni inició ninguna actuación contra ellos.

El Estado venezolano presuntamente incumple obligaciones de cooperación internacional en la lucha contra la corrupción. Investigaciones iniciadas en Argentina por supuestos sobreprecios y lavado de dinero en la venta de productos a Venezuela, por más de USD 3.000 millones, no avanzan procesalmente por la falta de respuesta del gobierno venezolano a los exhortos remitidos con el

²²⁸ Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/48/CRP.5), 16/9/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>.

²²⁹ Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/48/CRP.5, 16/9/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf.

²³⁰ Transparencia Venezuela. Corrupción en pandemia, 2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/saludcritica/2021/05/15/corrupcion-en-pandemia-la-tragedia-de-venezuela-mas-allá-del-covid-19/>.

²³¹ Suprema Injusticia. La Policía Nacional contra la Corrupción da su primer gran golpe casi 9 años después de su creación con 6 funcionarios detenidos, 20/3/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/la-policia-nacional-contra-la-corrupcion-da-su-primer-gran-golpe-casi-9-anos-despues-de-su-creacion-con-6-funcionarios-detenidos/>.

²³² Suprema Injusticia. El TSJ anula excarcelación dictada bajo presión del diputado Benavides Torres, 8/12/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-tsj-anula-excarcelacion-dictada-bajo-presion-del-diputado-benavides-torres/>.

objeto de obtener información en torno a esas contrataciones²³³. Algunas causas han cerrado por este motivo²³⁴.

En 2015 se revelaron los nombres de 28 venezolanos que, a través de empresas de maletín, efectuaron contrataciones en los sector petrolero y eléctrico del país para adjudicarlas a proveedores que les pagaban comisiones disfrazadas como "asesorías". El colapso y posterior intervención de la Banca Privada de Andorra en 2015 revelaron los mecanismos que utilizaban estos para blanquear hasta 2.000 millones de dólares, pero hasta hoy nadie condenado, el proceso judicial está paralizado. "Las solicitudes de información, o rogatorias, hechas a Venezuela por parte del Tribunal de las Cortes andorrano no fueron debidamente respondidas desde Caracas por la Fiscalía, entonces capitaneada por Luisa Ortega Díaz, hoy en el exilio".²³⁵

El 23 de diciembre 2015 fueron designados en forma irregular 13 magistrados del TSJ por parte de la Asamblea Nacional conformada por una mayoría de diputados perteneciente al partido de gobierno, justo antes de que la oposición tomara posesión de la mayoría en el Parlamento²³⁶. Algunos de los magistrados designados "habían ocupado cargos en el Poder Ejecutivo o estaban registrados como miembros del partido en el poder" y "la mayoría no cumplía con los requisitos mínimos establecidos por la Constitución", según Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) del 15 de julio 2020²³⁷.

En 2015 la presidenta del TSJ, prometió que el organismo resguardaría al Gobierno frente a cualquier acción de la Asamblea Nacional, ahora opositora²³⁸. El 10 de mayo 2016, mediante una sentencia el TSJ suprimió las funciones del Parlamento²³⁹. En su informe de julio de 2020, ACNUDH, destacó que, entre diciembre de 2015 y mayo de 2020, ese juzgado dictó 127 sentencias que "invalidaban decisiones" del Parlamento. Estas decisiones **atacaron especialmente las funciones de control político de la Asamblea Nacional sobre el Gobierno y la Administración Pública**. Señaló que también que desde marzo de 2017 "el TSJ ha retirado la inmunidad a 29 asambleístas de la oposición sin seguir el procedimiento dispuesto en la Constitución y sin el proceso debido"²⁴⁰.

Ministerio Público (MP)

²³³ La Nación. El gobierno de Venezuela bloquea investigaciones judiciales contra exfuncionarios kirchneristas, 27/4/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/venezuela-bloquea-investigaciones-judiciales-contra-exfuncionarios-kirchneristas-nid31032021/>.

²³⁴ La Nación. Cierran una causa por la venta de arroz a Venezuela que mencionaba a la hija de Hugo Chávez, 24/2/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/cierran-causa-venta-arroz-venezuela-mencionaba-hija-nid2611990/>.

²³⁵ Armando Info. Al final la corrupción venezolana puede salirse con la suya en Andorra, 18/4/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://armando.info/al-final-la-corrupcion-venezolana-puede-salirse-con-la-suya-en-andorra/>.

²³⁶ Suprema Injusticia. Justicia y Chavismo, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/justicia-y-chavismo/>.

²³⁷ Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, 15/7/2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: https://provea.org/wp-content/uploads/2020/07/Informe_Bachelet-julio-2020.pdf.

²³⁸ Transparencia Venezuela. Memorial de agravios, 2016, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2016/12/Memorial-de-Agravios-2016.pdf>.

²³⁹ Suprema Injusticia. El TSJ aparenta haber anulado su golpe a la Asamblea Nacional, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-tsj-aparenta-haber-anulado-su-golpe-a-la-asamblea-nacional/>.

²⁴⁰ Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, 15/7/2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: https://provea.org/wp-content/uploads/2020/07/Informe_Bachelet-julio-2020.pdf.

Hasta agosto de 2017 el MP estuvo a cargo de Luisa Ortega Díaz, quién fue señalada por su inacción frente a hechos de corrupción y por avalar la violación de derechos humanos. A mediados de 2017 Ortega cuestionó la acción de los organismos de seguridad por la muerte de un estudiante universitario en una protesta en Caracas²⁴¹. También cuestionó la sentencia del TSJ que anuló las competencias de la Asamblea Nacional e inicio investigación por hechos de presunta gran corrupción como el caso contra Odebrecht²⁴² y una Constructora nacional²⁴³, por supuestas irregularidades en contratos con PDVSA en la Faja Petrolífera del Orinoco.

En agosto de 2017, el TSJ ordenó el enjuiciamiento de Ortega Díaz, la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) la destituyó y designó al Defensor del Pueblo de entonces, Tarek William Saab²⁴⁴, quien fue militante del partido de gobierno y gobernador del estado Anzoátegui, en representación del Psuv²⁴⁵. En noviembre de 2018, el MP a cargo de Saab, solicitó ante la Sala Penal del TSJ, el sobreseimiento y el archivo judicial de la causa en la que estaba implicada una empresa²⁴⁶. No se tiene más información de la investigación del caso Odebrecht en Venezuela.

El MP no publica su informe de gestión desde el 2016 ni estadísticas oficiales. La gestión de la institución solo se mide por las declaraciones que el Fiscal General suministra en ruedas de prensa o algunas notas de prensa publicadas en el portal web de la institución (<http://www.mp.gob.ve/>) en las que señala cifras generales y detalles en muy pocos casos. La información suministrada por el Fiscal no se encuentra estructurada ni sistematizada. No es posible conocer el avance o estatus de los casos sobre los que da algún dato. Tampoco sabemos cuántas investigaciones han sido sobreseídas o cerrados. Se utiliza el mismo formato para reseñar caso de gran corrupción o de simple corrupción²⁴⁷.

En algunos casos la información suministrada por el MP es confusa y contradictoria. Por ejemplo, en la respuesta a la lista de cuestiones efectuada por Estado venezolano al Comité de Derechos Humanos, señala que entre 2017-2021, el MP realizó 39.089 actuaciones para sancionar actos de corrupción, 12.703 imputaciones, 3.565 acusaciones y 2.444 condenas. Sin embargo, en una nota de prensa publicada en la página web del MP el 25 de febrero de 2021, se menciona el mismo dato de 39.089 actuaciones para sancionar actos de corrupción, un número menor de imputaciones, 11.719, y el mismo en acusaciones 3.565 acusaciones²⁴⁸.

Los fiscales siguen siendo en su mayoría provisionales. La lista de fiscales no se encuentra disponible para junio de 2024²⁴⁹.

²⁴¹ Suprema Injusticia. ¿Por qué Ortega Díaz considera que en Venezuela se han cometido delitos de lesa humanidad?, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/por-que-ortega-diaz-considera-que-en-venezuela-se-han-cometido-delitos-de-lesa-humanidad/>.

²⁴² Provea. Fiscal Ortega Díaz: «Venezuela pagó a Odebrecht 30 mil millones de dólares por obras inconclusas», 31/7/2017, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://provea.org/actualidad/fiscal-ortega-diaz-venezuela-pago-a-odebrecht-30-mil-millones-de-dolares-por-obras-inconclusas/>.

²⁴³ Armando Info. El caso de Luis Sánchez y la intrépida Fiscalía 55, 29/5/2019, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://armando.info/el-caso-de-luis-sanchez-y-la-intrepida-fiscalia-55/>.

²⁴⁴ Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 15/9/2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf.

²⁴⁵ En 2021 Tarek William Saab fue señalado por Luisa Ortega Díaz de enriquecerse cuando era gobernador del estado Anzoátegui. Un exalcalde de la ciudad de Guanta, en Anzoátegui, sentenciado en Estados Unidos por corrupción, señaló - en septiembre de 2022- que Saab pertenecía a una supuesta red de sobornos en torno a la petrolera PDVSA.

²⁴⁶ Video Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=099fj9hGOU4>, (consultado el 25 de junio de 2024).

²⁴⁷ Transparencia Venezuela. Economías Ilícitas, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/economias-ilicitas/home-economias-ilicitas-2023/>.

²⁴⁸ Ministerio Público. Fiscal General Tarek William Saab presentó informe de gestión ante la Asamblea Nacional, 25/2/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/index.php/2021/02/25/fiscal-general-tarek-william-saab-presento-informe-de-gestion-ante-la-asamblea-nacional/>.

²⁴⁹ Ministerio Público, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/>.

Se denunció que 196 fiscales en Venezuela “fueron destituidos sumariamente tras el cambio de fiscal general en agosto de 2017”, muchos de ellos “habían realizado manifestaciones públicas críticas en contra de las acciones del Gobierno”²⁵⁰.

En el informe 2021 de la MIIDH de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, se puso especial atención a la independencia del Poder Judicial para enfrentar la corrupción. En el informe se denuncia el desmantelamiento de organismos fundamentales para prevenir e investigar la corrupción: “se eliminaron otras unidades, como la Unidad de Criminalística de Campo, la Unidad Técnico-Científica de Delitos Medioambientales y la Unidad Financiera y Contable, que realizaba informes periciales en investigaciones sobre corrupción y delitos financieros. Según exfiscales entrevistados, la eliminación de estas unidades ha disminuido la independencia del MP para investigar los delitos cometidos por instituciones del Estado, dentro de las cuales se incluyen las fuerzas de seguridad”²⁵¹.

De acuerdo al informe de GAFI, en el período 2016-2021, el MP recibió 103 solicitudes de Asistencia Legal Mutua ALM. De estas, 22 estuvieron relacionadas con personas jurídicas establecidas en la República Bolivariana de Venezuela. Entre el período 2017 y 2021, el MP acumula 81 solicitudes en trámite, lo que sugiere que las autoridades competentes enfrentan obstáculos para completarlas de forma oportuna²⁵².

Estatus	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
En trámite	0	14	16	10	4	37	81
Respuesta Parcial	0	2	0	1	0	1	4
Devueltas	0	0	2	3	0	1	6
Diferidas	1	0	3	0	0	0	4
Solicitud de información complementaria	0	0	0	2	0	1	3
Ejecutadas	0	5	0	0	0	0	5
Total	1	21	21	16	4	40	103

Fuente: MP

Investigaciones por casos de presunta gran corrupción que son, o fueron, iniciadas en otros países no son atendidas por el MP venezolano o no se ha anunciado investigación relacionada. EE.UU ha iniciado al menos 58 investigaciones sobre lavado de dinero por hechos de corrupción con dinero público venezolano, o por narcotráfico y tráfico de armas con participación de altos funcionarios venezolanos, en las que están mencionadas 170 personas, entre ellas exfuncionarios venezolanos, o que aún permanecen en la administración de Nicolás Maduro. De esas 170 personas, 68 se declararon culpables y 76 recibieron sentencia condenatoria y decomiso de bienes. No obstante, la Fiscalía General de la República de Venezuela solo ha anunciado públicamente investigaciones contra 22 de esas personas²⁵³.

²⁵⁰ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16/9/2021. (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf.

²⁵¹ Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16/9/2021. Disponible en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf.

²⁵² GAFIC. Medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo República Bolivariana de Venezuela Informe de Evaluación Mutua, marzo 2023. Disponible en: [Informe de Evaluación Mutua de la República Bolivariana de Venezuela.pdf](https://informe-evaluacion-mutua-republica-bolivariana-de-venezuela.pdf).

²⁵³ Corruptometro. Justicia venezolana es selectiva y opaca para investigar a corruptos procesados en EE.UU, 29/8/2023. Disponible en: <https://corruptometro.org/noticias/justicia-venezolana-es-selectiva-y-opaca-para-investigar-a-corruptos-procesados-en-ee-uu/>.

Desde 2018, surgieron denuncias de sobreprecio y mala calidad en la importación de alimentos investigadas en México²⁵⁴, Colombia²⁵⁵ y EE.UU²⁵⁶. En junio de 2019, una auditoría de la Sindicatura General de la Nación de Argentina arrojó que hubo sobreprecios en la importación de alimentos, pagos duplicados, triangulaciones indebidas, entre otras irregularidades²⁵⁷. En Venezuela, el entonces presidente de la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional, Freddy Superlano, denunció irregularidades en la compra de alimentos por USD 15.000 millones²⁵⁸. Sobre ninguno de estos casos se conoce el inicio de alguna investigación.

En el sector salud también se han denunciado grandes casos de corrupción sin investigación o sin decisión definitiva. En 2014 la exministra de Salud, Eugenia Sader, fue imputada por peculado doloso en la contratación de obras en hospitales y compra de medicamentos, sin embargo, a 2023 no se conoce que se haya emitido alguna sentencia condenatoria²⁵⁹. En 2018, el expresidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, quién fue acusado de haber cometido irregularidades en la compra de medicinas de alto costo, denunció- luego de separarse del gobierno- tramas oficiales para la compra de tratamientos médicos, la distribución discrecional de fármacos como control político y la presencia de cadenas de corrupción en torno a la importación de insumos y medicinas²⁶⁰.

De acuerdo a la justicia estadounidense, Luis Motta Domínguez, exministro de electricidad, en complicidad con algunos empresarios, presuntamente firmó contratos con sobreprecios para la adquisición de transformadores, generadores y otros equipos, por millones de dólares²⁶¹. Los empresarios se declararon culpables en EE.UU y fueron condenados. Sobre estos hechos tampoco se conoce investigación en Venezuela.

En 2020 el MP cambió de criterio jurídico drásticamente, en casos que habían conmocionado a la ciudadanía por su crueldad mientras avanzaba el examen preliminar de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en relación con el caso denominado Venezuela²⁶². Hubo una celeridad inusitada en

²⁵⁴ Transparencia Venezuela. Empresas cómplices. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/12/Procuraduri%CC%81a-de-Me%CC%81xico.pdf>.

²⁵⁵ El País. Colombia decomisa 400 toneladas de comida en mal estado con destino Venezuela, 17/5/2018. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/05/18/colombia/1526595553_469009.html.

El Heraldo. Incautan en Cartagena 400 toneladas de alimentos con destino a Venezuela, 19/5/2018. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/bolivar/incautan-en-cartagena-400-toneladas-de-alimentos-con-destino-venezuela-496598>.

²⁵⁶ Embajada de los EE.UU, Venezuela. El departamento del tesoro aumenta la presión sobre Alex Saab y su red en Venezuela, 17/9/2019. Disponible en: <https://ve.usembassy.gov/es/el-departamento-del-tesoro-aumenta-la-presion-sobre-alex-saab-y-su-red-en-venezuela/>.

²⁵⁷ Transparencia Venezuela. Del maletín a la Embajada paralela Venezuela en los Cuadernos de Argentina, 2018, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/Capi%CC%81tulo-2.-Del-maleti%CC%81n-a-la-embajada-paralela.-Venezuela-en-los-cuadernos-de-Argentina.-TV.pdf>.

²⁵⁸ Transparencia Venezuela. Diputado Superlano denuncia despilfarro de \$15.000 millones en compra de alimentos para los CLAP, 24/10/2018. (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/diputado-superlano-denuncia-despilfarro-de-15-000-millones-de-dolares-en-compra-de-alimentos-para-los-clap/>.

²⁵⁹ Transparencia Venezuela. Cuando la corrupción es el virus, octubre 2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/project/salud-en-venezuela-cuando-la-corrupcion-es-el-virus/>.

²⁶⁰ Rotondaro: "Maduro no tiene moral ni capacidad para ser comandante en jefe de la FAN". NTN24 18/03/2019, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mV8_NF3UKew

²⁶¹ United States Attorney's Office. Dos exfuncionarios venezolanos acusados y dos empresarios se declaran culpables en relación con un plan de sobornos en Venezuela, 27/6/2019, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.justice.gov/usao-sdfl/pr/two-former-venezuelan-officials-charged-and-two-businessmen-plead-guilty-connection>.

²⁶² Suprema Injusticia. Justicia maniobra en casos de Albán y Pernalete para esquivar actuación de la CPI, 5/5/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/justicia-maniobra-en-casos-de-alban-y-pernalete-para-esquivar-actuacion-de-la-cpi/>.

investigaciones de asesinatos²⁶³ de un concejal, un estudiante²⁶⁴ y un capitán²⁶⁵, ocurridos en las protestas de 2017. Las sentencias condenatorias de autores materiales, en algunos de los casos más emblemáticos, precedieron la visita a Venezuela del fiscal de la Corte Penal Internacional, Karim Khan, en noviembre de 2021. La cadena de mando no ha sido tocada en ninguno de los casos.

En el 2022, la MIIDH estableció un vínculo directo entre la impunidad, las graves violaciones de derechos humanos y los actos de corrupción: “La Misión también ha tenido en cuenta la jurisprudencia según la cual el diseño y mantenimiento de un sistema de justicia que permite la impunidad de los implicados en la comisión de crímenes contra opositoras y opositores políticos reales o percibidos es indicativo de la implicación de las autoridades de alto nivel en la ejecución exitosa del plan... ha habido inacción judicial, una falta de investigación y persecución suficientes de estos crímenes... con respecto a la mayoría de estos delitos, no hay información que indique que se han investigado...Además, al permanecer en estos puestos, también estaban expuestos a oportunidades de obtener beneficios económicos²⁶⁶.

En 2024, luego de las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, se iniciaron protestas en diferentes estados del país solicitando transparencia en los resultados y cuestionando los mismos ante la evidencia de las copias de las actas publicadas por el comando de campaña del candidato opositor Edmundo González, que lo dan como ganador. Ante estos hechos, el MP solo ha ordenado la detención de personas por supuestos actos de terrorismo y ha indicado a través de la cuenta @MinpublicoVEN, lo siguiente:

- **30/7/2024:** “Ya van a ver ustedes que la Comisión de Derechos Humanos de Ginebra y las ONG van a decir que merecen una condecoración. Su medalla va a ser la privativa de libertad.”²⁶⁷
- **30/7/2024:** “De seguro las cadenas internacionales y las ONG pagadas por la USAID están diciendo que son perseguidos. Son asesinados. Las personas detenidas por este hecho serán procesadas por terrorismo”²⁶⁸.
- **31/7/2024:** “¿Cómo es posible que después de hacer esto toman a un inocente para lanzarlo desde el tercer piso? Vean cómo queda este ciudadano. No se sorprendan que estos dos detenidos que están a mano derecha aparezcan en las listas de la ONG”.²⁶⁹

Suprema Injusticia. Justicia chavista busca lavarse la cara admitiendo vicios en los casos de Acosta Arévalo y Fernando Albán, 12/10/2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/justicia-chavista-busca-lavarse-la-cara-admitiendo-vicios-en-los-casos-de-acosta-arevalo-y-fernando-alban/>.

Suprema Injusticia. Reabren investigación contra 50 policías de Barinas por protestas de 2017, 9/11/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/reabren-investigacion-contra-50-policias-de-barinas-por-protestas-de-2017/>.

²⁶³ Transparencia Venezuela. Gran corrupción venezolana, derechos humanos e impunidad, página 40. (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2023/04/Gran-Corrupcion-venezolana-Derechos-Humanos-e-impunidad.pdf>.

²⁶⁴ Suprema Injusticia. (2021). “El caso de David Vallenilla, ¿error inexcusable o acto premeditado de simulación de justicia?”, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-caso-de-david-vallenilla-error-inexcusable-o-acto-premeditado-de-simulacion-de-justicia/>

²⁶⁵ CNN. (2018). “Fiscal general de Venezuela confirma suicidio de concejal Fernando Albán”, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/video/fernando-alban-suicidioconfirma-tarek-william-saab-vo-osmary-hernandez-panorama/>.

²⁶⁶ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 27/9/2019, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>.

²⁶⁷ Tarek William Saab. Cuenta de [@MinpublicoVEN](https://x.com/minpublicoven). 30 de julio de 2024 (consultado el 31 de julio de 2024). Disponible en: <https://x.com/minpublicoven/status/1818309832698450104?s=48&t=rGTjaFzpcVuKKcyBmDxCMQ>

²⁶⁸ Tarek William Saab. Cuenta de [@MinpublicoVEN](https://x.com/minpublicoven), 30 de julio de 2024 (consultado el 31 de julio de 2024). Disponible en: <https://x.com/minpublicoven/status/1818308375253291447?s=48&t=rGTjaFzpcVuKKcyBmDxCMQ>

²⁶⁹ Ministerio Público venezolano en X: “Tarek William Saab, 31 de julio de 2024 (consultado el 1 de agosto de 2024). Disponible en: <https://x.com/minpublicoven/status/1818706245483663633?s=48&t=rGTjaFzpcVuKKcyBmDxCMQ>.

Deficiencias

- No existe la independencia judicial en Venezuela. El reporte anual 2023 del Índice de Estado de Derecho elaborado por la organización World Justice Project, que mide factores relacionados con el Estado de Derecho, colocó a Venezuela en el último lugar²⁷⁰. En el Poder Judicial, preocupa seriamente la falta de autonomía e imparcialidad de varios jueces y magistrados, que tienen vínculos () con los partidos políticos. Por lo tanto, la separación de poderes es una ilusión en Venezuela a pesar de urgentes llamados internacionales y recomendaciones para fortalecer o re establecer el sistema de justicia.
- No hay independencia judicial debido a la alta provisionalidad de personas operadoras de justicia; la falta de concursos públicos de oposición para ingresar a la carrera judicial; la remoción de personas en cargos provisionales sin garantías del debido proceso; la designación poco transparente de personas magistradas del TSJ; y la opacidad en la administración de justicia en relación con controversias de interés nacional, como señalado por la CIDH en 2022²⁷¹.
- Desde 2003 no se llevan a cabo procesos de selección competitiva para la designación de jueces y, en su lugar, el TSJ efectúa nombramientos provisionales de juezas y jueces, lo que significa que las selecciones y las destituciones pueden realizarse sin cumplir el proceso establecido en la Constitución. Se desconoce el número de juezas y jueces, pero se estima que un alto porcentaje de ellos son titulares.
- La nueva directiva del TSJ, asignada en enero de 2024 no cumple los requisitos para ser magistrados establecidos en el artículo 263 de la Constitución de Venezuela. Ninguno cuenta con carrera judicial ni académica ni fue juez, fiscal o defensor público, o profesor.
- Desde el año 2000, se emiten resoluciones de destitución "de manera casi inmediata luego de que los magistrados adoptaran decisiones judiciales en casos con importante connotación política". Esto representa una forma de emitir sanciones encubiertas por adoptar decisiones judiciales que no son del agrado del TSJ. Asimismo, la jurisprudencia del TSJ ha establecido que la destitución de los jueces provisionales no requiere procedimiento legal que garantice el debido proceso, por lo que basta con una orden administrativa de destitución²⁷².
- Fuentes fiables han reportado que "las y los magistrados del Tribunal Supremo recibían habitualmente órdenes sobre cómo decidir las sentencias a veces directamente de altos cargos del Gobierno".
- Las denuncias contra el funcionamiento cooptado de la TSJ por parte de representantes del gobierno mismo y juezas y jueces que recibieron amenazas de destitución o presiones para que renunciasen o se acogieran a la jubilación anticipada, no se investigan en Venezuela. En un juzgado de Estados Unidos, un magistrado y expresidente del TSJ, es investigado por varios señalamientos.
- Numerosas fuentes entrevistadas por la MIDH, incluyendo exjueces, juezas y fiscales, así como quienes respondieron al cuestionario, identificaron que el cobro por transacciones es una práctica constante entre ciertos miembros de la judicatura. La Misión observa que las presiones fueron especialmente ejercidas contra fiscales que investigaban casos de corrupción de alto perfil²⁷³.

²⁷⁰ World Justice Project. Venezuela, RB 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2023/Venezuela%20RB/>.

²⁷¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2022>.

²⁷² Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 2.414 de fecha 20 de diciembre de 2007, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/2414-201207-07-1417.HTM>.

²⁷³ Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/48/CRP.5, 16/9/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf.

- En 2022, altos funcionarios del Estado anunciaron la restructuración del máximo Tribunal de Justicia TSJ, con una modificación *express* de la ley que rige ese juzgado²⁷⁴. Hay tres vicios a destacar en el procedimiento de reestructuración: i) se mantuvo el control político-partidista del comité de postulaciones judiciales, ii) se registró la reelección inconstitucional de magistrados (60% de los magistrados designados tenían cumplido el lapso legal de permanencia en el cargo) y iii) la elección de magistrados se realizó fuera de lapsos y a espaldas del país²⁷⁵.
- Desde el 2007 hasta agosto de 2017 el MP estuvo a cargo de Luisa Ortega Díaz, quién fue señalada por su inacción frente a hechos de corrupción y por avalar violación de derechos humanos. A mediados de 2017 Ortega cuestionó la acción de los organismos de seguridad por la muerte de un estudiante universitario en una protesta en Caracas. También cuestionó la sentencia del TSJ que anuló las competencias de la Asamblea Nacional e inició investigaciones por hechos de presunta gran corrupción. En agosto de 2017, el TSJ ordenó el enjuiciamiento de Ortega Díaz, la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) la destituyó y designó al Defensor del Pueblo de entonces, Tarek William Saab, quien fue militante del partido de gobierno y gobernador del estado Anzoátegui, en representación del Psuv.
- El MP no publica su informe de gestión desde el 2016 ni estadísticas oficiales. La gestión de la institución solo se mide por las declaraciones que el Fiscal General suministra en ruedas de prensa o algunas notas de prensa publicadas en el portal web de la institución. En algunos casos la información suministrada por el MP es confusa y contradictoria.
- Los fiscales siguen siendo en su mayoría provisionales. La lista de fiscales no se encuentra disponible para abril de 2024. Se denunció que 196 fiscales en Venezuela “fueron destituidos sumariamente tras el cambio de fiscal general en agosto de 2017”, muchos de ellos “habían realizado manifestaciones públicas críticas en contra de las acciones del Gobierno”²⁷⁶.
- De acuerdo al informe de GAFI, en el período 2016-2021, el MP recibió 103 solicitudes de Asistencia Legal Mutua ALM. De estas, 22 estuvieron relacionadas con personas jurídicas establecidas en la República Bolivariana de Venezuela. Entre el período 2017 y 2021, el MP acumula 81 solicitudes en trámite, lo que sugiere que las autoridades competentes enfrentan obstáculos para completarlas de forma oportuna²⁷⁷.
- Investigaciones por casos de presunta **gran corrupción** que son, o fueron, investigadas en otros países no son atendidas por el MP venezolano o por lo menos no se ha anunciado investigación relacionada²⁷⁸.

4.1.10 Artículo 12 – Transparencia del sector privado

La información básica sobre la fecha de creación, objeto, naturaleza, accionistas o directivos, dirección y patrimonio de una empresa u organización privada, sólo está a disposición del público de manera física, en el registro público correspondiente. No hay acceso de manera electrónica.

²⁷⁴ Suprema Injusticia. La Asamblea Nacional redujo de 32 a 20 el numero de magistrados y recortó poderes al TSJ, 25/1/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/asamblea-redujo-tsj-magistrados-recorto-poderes-tsj/>.

²⁷⁵ Suprema Injusticia. 3 vicios que hacen que el “nuevo” TSJ no sea mejor que el anterior, 2/5/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/3-vicios-hacen-que-nuevo-tsj-no-sea-mejor-que-anterior/>.

²⁷⁶ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16/9/2021. (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf.

²⁷⁷ GAFIC. Medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo República Bolivariana de Venezuela Informe de Evaluación Mutua, marzo 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: [Informe de Evaluación Mutua de la República Bolivariana de Venezuela.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf).

²⁷⁸ Corruptometro. Justicia venezolana es selectiva y opaca para investigar a corruptos procesados en EE.UU, 29/8/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://corruptometro.org/noticias/justicia-venezolana-es-selectiva-y-opaca-para-investigar-a-corruptos-procesados-en-ee-uu/>.

Hasta la fecha no se conoce la imposición de ninguna sanción por no mantener actualizada la información del titular real.

No existe información pública disponible sobre los contratos que celebran las empresas privadas con entes públicos.

En un estudio realizado por Transparencia Venezuela sobre el impacto de la corrupción en el sector privado, se preguntó a las organizaciones si se habían visto involucradas en algún tipo de irregularidad (soborno, extorsión u otra) al momento del trámite de algún documento formal, como Documento Constitutivo, actualizaciones y/o documentos afines o de permiso para operar. Las respuestas obtenidas muestran que las empresas realizaron un pago entre 20% y 30% adicional al costo asociado para la ejecución de estos trámites²⁷⁹.

También se preguntó sobre irregularidades durante las inspecciones y algunas empresas respondieron que se habían presentado situaciones fuera del marco legal en las inspecciones relacionadas. En un caso se señaló que funcionarios del Servicio Autónomo de Administración Tributaria (Seniat) exigieron un pago para evitar una multa sin razón. Algunas de las situaciones señaladas fueron denunciadas y los funcionarios involucrados sancionados o destituidos.

Deficiencias

- La información básica sobre la fecha de creación, objeto, naturaleza, accionistas o directivos, dirección y patrimonio de una empresa u organización privada no está accesible de manera electrónica.
- No se conoce la imposición de ninguna sanción por no mantener actualizada la información del titular real.
- No existe información pública disponible sobre los contratos que celebran las empresas privadas con entes públicos.
- Un estudio realizado por Transparencia Venezuela reveló que las empresas se han visto involucradas en algún tipo de irregularidad (soborno, extorsión u otra) al momento del trámite de algún documento formal, como Documento Constitutivo, actualizaciones y/o inspecciones. Las respuestas obtenidas muestran que las empresas realizaron un pago entre 20% y 30% adicional al costo asociado para la ejecución de estos trámites.

²⁷⁹ Transparencia Venezuela. El Impacto De La Corrupción En Las Empresas Privadas Venezolanas, febrero de 2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2022/03/Impacto-de-la-corrupcio%CC%81n-en-las-empresas-privadas-venezolanas.pdf>.

4.2 Capítulo V

4.2.1 Artículo 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero

En lo que respecta a la **Lucha contra el blanqueo de dinero**, se encontraron distintas normas jurídicas que imponen a personas naturales y jurídicas la obligación de proporcionar a las autoridades competentes un conjunto de información y datos que les permita rastrear los activos que posiblemente sean producto del delito; entre ellas, se destaca, por ejemplo, el artículo 89 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, que establece la obligación de suministrar información por parte de las instituciones bancarias de manera periódica y oportuna a la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN), para mantener actualizado el Sistema de Información Central de Riesgos.

De igual manera, pueden mencionarse: la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT)²⁸⁰, que dispone en su artículo 13 la obligación de reportar actividades sospechosas; la Ley contra la Corrupción, cuyos artículos 24 al 30 prevén la obligación de los servidores públicos de presentar declaración jurada de patrimonio, la cual debe ser una “expresión fiel y exacta de la verdad de los datos correspondientes a la situación patrimonial” del funcionario; y la Circular Nº UNIF-DG-DSU-04409 de 23 de noviembre de 2023, emitida por la UNIF, en la que se establece un conjunto de “Señales de alerta, controles internos y directrices relacionadas con los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS)”²⁸¹, que deben ser consideradas por abogados, administradores, economistas y contadores, en el libre ejercicio de sus profesiones, con miras a establecer mecanismos de monitoreo y detección de operaciones inusuales y actividades sospechosas.

Además, se cuenta con un conjunto de instituciones responsables de rastrear y seguir los patrimonios ilícitos. Entre dichas instituciones se encuentran:

- Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF): órgano descentrado que depende jerárquicamente del Ministerio de Economía y Finanzas, es la unidad responsable de centralizar, procesar y analizar los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) remitidos por los distintos sujetos obligados según lo dispuesto en la LOCDOFT²⁸²con el fin de informar a la

²⁸⁰ Asamblea Nacional, Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, (Gaceta Oficial Nº 39.912 del 30 de abril de 2012). Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-contra-la-delincuencia-organizada-y-financiamiento-al-terrorismo>.

²⁸¹ <https://finanzasdigital.com/unif-directrices-reportes-de-actividades-sospechosas-ras/>.

²⁸² El artículo 9 de la LOCDOFT establece que son sujetos obligados los siguientes: 1.- Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad se encuentra regulada por la ley que rige el sector bancario. 2.- Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad se encuentra regulada por la ley que rige el sector asegurador. 3.- Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad se encuentra regulada por la ley que rige el sector valores. 4.- Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad se encuentra regulada por la ley que rige el sector de bingos y casinos. 5.- Los hoteles, empresas y centros de turismo autorizados a realizar operaciones de cambio de divisas. 6.- Las fundaciones, asociaciones civiles y demás organizaciones sin fines de lucro. 7.- Las organizaciones con fines políticos, los grupos de electores, agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas y de las personas que se postulen por iniciativa propia para cargos de elección popular. 8.- Oficinas subalternas de registros públicos y notarías públicas. 9.-Los abogados, abogadas, administradores, administradoras, economistas y contadores o contadoras en el libre ejercicio de la profesión, cuando éstos o éstas lleven a cabo transacciones para un cliente con respecto a las siguientes actividades: a.- Compraventa de bienes inmuebles; b.- Administración del dinero, valores y otros activos del cliente; c.- Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores; d.- Organización de aportes para la creación, operación o administración de compañías; e.- Creación, operación o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas y compra y venta de entidades comerciales. 10.- Las personas naturales y jurídicas, cuya actividad económica sea: b.- Compraventa de bienes raíces; b.- Construcción de edificaciones (centros comerciales, viviendas, oficinas, entre otros); c.- comercio de metales y piedras preciosas; d.- comercio de objetos de arte o arqueología; e.- marina mercante; f.- servicios de arrendamiento y custodia de cajas de seguridad,

Fiscalía General de la República (FGR) sobre la posible ocurrencia de hechos que puedan constituir delitos relacionados con el blanqueo de dinero y el lavado de activos, así como la identificación de sus autores y partícipes en dichos hechos²⁸³.

- Ministerio Público: órgano responsable de la investigación penal en Venezuela.
- Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario SUDEBAN): órgano que ejerce la inspección, supervisión, vigilancia, regulación, control y sanción de las instituciones que conforman el sector bancario venezolano y cuenta con competencias para instruir la corrección de las fallas que se detecten en la ejecución de la actividad bancaria y sancionar las conductas desviadas de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico venezolano²⁸⁴.

El sector bancario en Venezuela -y las actividades de intermediación financiera en general- se encuentra fuertemente regulado a nivel normativo. Para que una persona natural o jurídica realice actividades de intermediación o de servicios financieros auxiliares, requiere de autorización previa de la SUDEBAN²⁸⁵; asimismo, requerirá de autorización para apertura, traslado y cierre de oficinas²⁸⁶, establecimiento de sucursales de instituciones bancarias extranjeras²⁸⁷ y apertura de sucursales en el exterior²⁸⁸. por lo que, a nivel normativo, no está permitida la operatividad de bancos o instituciones que realicen actividades de intermediación financiera en Venezuela, tanto nacionales como extranjeros sin previa autorización de SUDEBAN.

En fecha 4 de enero de 2021, ampliando su jurisdicción, SUDEBAN emitió la resolución número 001.21 “Normas que Regulan los Servicios de Tecnología Financiera del Sector Bancario”²⁸⁹, que regula las actividades de las empresas que ofrezcan servicios financieros en las categorías de productos de pago y almacenamiento de dinero, productos dentro de instituciones bancarias y nuevos modelos de negocio a las instituciones del sector bancario, obligándolas a cumplir con el proceso establecido en el artículo 9 de dicha resolución.

A pesar de que existe un cuerpo normativo que busca prevenir y sancionar el blanqueo de dinero y el lavado de activos, y que se han creado diversos organismos reguladores para supervisar el sector financiero nacional (por ejemplo, SUDEBAN), estos no han desempeñado una labor adecuada y eficiente para la prevención del lavado de activos. Adicionalmente, la falta de independencia de los

transporte de valores y de transferencia o envío de fondos; g.- servicio de asesoramiento en materia de inversiones, colocaciones y otros negocios financieros a clientes, cualesquiera sea su residencia o nacionalidad; h.- las empresas de compra y venta de naves, aeronaves y vehículos automotores terrestres; i.- los establecimientos destinados a la compra y venta de repuestos y vehículos usados; j.- los establecimientos destinados a la compra, venta, comercialización y servicios de teléfonos celulares nuevos y usados.

²⁸³ Presidencia de la República, Decreto N° 3.656, mediante el cual se adecúa la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) como un órgano descentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (Gaceta Oficial N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018. Ver: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_axe.cgi?Documento=T028700026633/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=1624&t04=1&t05=png&SFmt=Movil&Sesion=1879104425.

²⁸⁴ Presidencia de la República, Decreto N° 1.402, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014), artículos 153 y 154. Ver: <https://www.banescopedia.banesco.com/handle/100/7485#:~:text=Establece%20el%20marco%20legal%20para,en%20el%20sector%20bancario%20venezolano>.

²⁸⁵ Presidencia de la República, Decreto N° 1.402, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014), artículo 7. <https://www.banescopedia.banesco.com/handle/100/7485#:~:text=Establece%20el%20marco%20legal%20para,en%20el%20sector%20bancario%20venezolano>.

²⁸⁶ *Ibídem*, artículo 22.

²⁸⁷ *Ibídem*, artículo 23, numeral 3.

²⁸⁸ *Ibídem*, artículo 24.

²⁸⁹ SUDEBAN. 2021. Normas que regulan los servicios de tecnología financiera del sector bancario (FINTECH).

https://sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/N_Prudenciales/43-SERVICIOS-DE-TECNOLOGIA-FINANCIERA-FINTECH/43-1-RES-001-21.pdf.

poderes públicos y de iniciativa del Ministerio Público por investigar presuntos delitos de corrupción que han sido denunciados en instancias y jurisdicciones de otros Estados, pareciera mostrar el desinterés del Estado venezolano en la prosecución de estos casos, rastreo de bienes que puedan encontrarse en la República y su posterior confiscación, según ha sido afirmado por organizaciones independientes²⁹⁰.

Los documentos revisados dan cuenta de deficiencias en la prevención, investigación y sanción de aquellas conductas que pueden constituir actividades de blanqueo de dinero y el lavado de activos, tal como se detalla a continuación:

Aunque el artículo 9 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCOFT) establece un largo listado de sujetos obligados que deben cumplir con el Registro de Actividades Sospechosas (RAS), entre los que se incluye, por ejemplo, el sector hotelero y las organizaciones con fines políticos, de acuerdo con el “Informe de retroalimentación, basado en el análisis descriptivo de los reportes de actividades sospechosas (RAS) recibidos por la unidad nacional de inteligencia financiera en el segundo semestre del año 2022”²⁹¹ elaborado por la UNIF, entre 2018 y 2022 se reportaron un total de 7.921 actividades sospechosas (en 2018: 1961; en 2019: 1581; en 2020: 1429; en 2021: 1596 y en 2022: 1354) que mayoritariamente provienen del sector bancario²⁹², y aunque existió una disminución del número de RAS recibidos en 2022 respecto de 2021, ello no obedece a una mejora de la actividad de prevención, investigación o sanción, sino que, tal como reconoce la propia UNIF en su informe, esta situación resulta “de las estrategias implementadas por la UNIF en cuanto a la sensibilización destinada a los Sujetos Obligados sobre la pertinencia de vincular personas en un mismo reporte para reforzar los elementos de riesgo y optimizar el enfoque del análisis”²⁹³.

Por otra parte, de la revisión efectuada a las Gacetas Oficiales publicadas desde el 01 de enero del año 2016 hasta el 31 de enero de 2024, solo se encontraron dos actuaciones de la Superintendencia de las instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) relacionadas con la prevención de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. El primer caso se encuentra en la Gaceta Oficial N° 41.392 del 08 de mayo de 2018²⁹⁴, mediante la cual se ordena la intervención especial de una institución bancaria porque en las transacciones efectuadas a través de la banca virtual se observó un incremento de los riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo derivados de los servicios financieros prestados a través de dicho canal; la medida de intervención consistió en la designación de representante permanente del gobierno en la administración de esa entidad bancaria, sin que ello implique el cese de sus funciones. El segundo caso se encuentra en la Gaceta Oficial N° 6.483 Extraordinario del 10 de octubre de 2019, mediante la que se decretan medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, toda vez que se observó que

²⁹⁰ Transparencia Venezuela. (octubre de 2020). Estrategias Jurídicas para la recuperación de activos venezolanos producto de la corrupción, p 116, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/10/Recuperacio%cc%81n-de-activos-Transparencia-Venezuela-oct-2020.pdf>.

²⁹¹ Ver: [https://www.sudeaseg.gob.ve/descargas/riesgos/Informes%20de%20Retroalimentación%20RAS-UNIF/IR_\(2022_IIS\).pdf](https://www.sudeaseg.gob.ve/descargas/riesgos/Informes%20de%20Retroalimentación%20RAS-UNIF/IR_(2022_IIS).pdf).

²⁹² Para el segundo semestre de 2022 el 92,35 % de los RAS corresponden con actividades sospechosas remitidas por instituciones bancarias (sujetos obligados de la SUDEBAN), cuya titularidad corresponde en mayor proporción a personas naturales de nacionalidad venezolana.

²⁹³ Ver página 3 del informe.

²⁹⁴ Ver: http://spgoim.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_axex.cgi?Documento=T028700024379/0&Nombredb=spgoim&CodAsocDoc=1451&t04=1&t05=png&Sesion=595731319.

aproximadamente 63.093 clientes del banco se calificaron como de riesgo alto y 2.455 clientes no contaban con calificación de riesgo²⁹⁵.

La poca información disponible de la UNIF —derivada en buena medida del no funcionamiento de su página web y de la no publicación de información en las Gacetas Oficiales— no permitió conocer por qué los sujetos obligados de otros sectores distintos al bancario no realizaron el RAS. Tampoco se pudo conocer si se realizan evaluaciones periódicas de riesgo de blanqueo de dinero con base en el RAS o si se impusieron sanciones disuasorias por el incumplimiento de las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, entre ellas, el incumplimiento del RAS.

En entrevista a experto realizada el 17 de mayo de 2024²⁹⁶ se destacó la importancia de reconstruir las capacidades de la UNIF en las siguientes áreas: 1. Colaboración con UNIF de otros países, 2. Identificar y rastrear patrimonio ilícito ubicado en el extranjero que haya sido obtenido con recursos venezolanos, 3. Monitorear las operaciones con Criptoactivos. El experto destacó que actualmente la UNIF monitorea las actividades del sistema financiero que se realizan dentro de Venezuela, pero que su incapacidad para rastrear el patrimonio ilícito en el extranjero y las operaciones con Criptoactivos, no la convierte en una institución que pueda lograr un rol activo y efectivo en la lucha contra el blanqueo de capitales.

Respecto a la utilización de los Criptoactivos como mecanismo para el blanqueo de capitales, destacamos el caso conocido como “La trama de corrupción PDVSA – Cripto”, que consistió en la existencia de una red de altos funcionarios de Petróleos de Venezuela (PDVSA) y la Superintendencia Nacional de Criptoactivos (SUNACRIP), que a través de la adquisición de Criptoactivos legitimaron capitales obtenidos ilícitamente de operaciones de compraventa de petróleo, paralelas a PDVSA²⁹⁷. Este caso permite evidenciar la necesidad de ampliar el radio de acción de la UNIF hacia otros sectores económicos, así como las debilidades del sistema venezolano para hacer un efectivo seguimiento y control de actividades destinadas al lavado de activos.

Por otro lado, se pudo observar la existencia, en Venezuela en los últimos años, de un monto importante de capitales ilícitos relacionados con actividades criminales como el narcotráfico, el contrabando de combustible, el tráfico ilegal de oro, el contrabando de chatarra y la corrupción en puertos y aeropuertos, que ascendieron en el año 2021 a la cantidad de USD 9.444 millones y en 2022 a la cantidad de USD 9.402 millones, y cuyo peso en la economía venezolana con respecto al PIB fue de 21,74% en 2021 y 15,67% en 2022²⁹⁸.

Respecto de los servidores públicos, la Ley Orgánica contra la Corrupción establece que: 1. Toda persona que preste sus servicios en un órgano o ente público tiene la obligación de presentar la declaración jurada de su patrimonio dentro de los 30 días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los 30 días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas (artículo 28) 2. Las máximas autoridades deberán actualizar dicha declaración jurada anualmente (artículo 30) 3. Una vez recibida la declaración jurada de patrimonio, la Contraloría General de la República (CGR) deberá proceder a su auditoría patrimonial para verificar la veracidad de esta y cotejar con declaraciones presentadas previamente, cuando las hubiere, lo que permitiría

²⁹⁵ Ver: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_axex.cgi?Documento=T028700031397/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=1981&TipoDoc=GCTOF&Sesion=1861839959.

²⁹⁶ Los datos del entrevistado son anónimos o reservados.

²⁹⁷ Corruptómetro (13 de abril de 2023), “La trama de corrupción PDVSA – Cripto”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://corruptometro.org/casos/la-trama-de-corrupcion-entre-pdvsa-y-sunacrip-505/>.

²⁹⁸ Transparencia Venezuela (septiembre de 2023), “Economías ilícitas en Venezuela 2023: una renta creciente repartida entre aliados”, p. 52, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/economias-ilicitas/wp-content/uploads/2023/09/Una-renta-creciente-repartida-entre-aliados.pdf>.

observar desviaciones u obtener indicios que pudieran dar cuenta de enriquecimientos o actividades ilícitas. (artículo 34). En la declaración jurada de patrimonio, los funcionarios públicos deben indicar los bienes que posean que se encuentren tanto en Venezuela como en territorio extranjero²⁹⁹.

De la revisión a los informes de gestión correspondientes a los años 2016, 2017, 2019, 2021 y 2022, se pudo observar que la Contraloría General de la República (CGR) recibió 1.727.670 declaraciones juradas de patrimonio en el período evaluado (372.358 en 2016; 445.344 en 2017; 309.775 en 2019; 234.918 en 2021 y 365.275 en 2022) y solo tramitó 97 auditorías de verificación patrimonial, es decir, se auditó menos del 1% del total de DJP recibidas entre 2016 y 2022. Asimismo, de las Gacetas Oficiales publicadas desde el 1ero de enero de 2016 hasta el 29 de diciembre del 2023 que contienen actos dictados por la Contraloría General de la República (CGR) (270 Gacetas Oficiales en total), sólo fueron observadas dos resoluciones a través de las cuales se sanciona a funcionarios públicos por motivos relacionados con la declaración jurada de patrimonio³⁰⁰.

Estos datos evidencian que la Contraloría General de la República (CGR) no realiza un seguimiento y un control adecuados del patrimonio de los servidores públicos que permitan detectar de forma oportuna eventuales enriquecimientos ilícitos. Dicho seguimiento tampoco puede ser realizado por organizaciones de la sociedad civil o por cualquier sujeto que quiera ejercer su derecho de participación ciudadana en la gestión pública, tal como lo prevé el artículo 62 de la Constitución venezolana de 1999, ya que la Contraloría General de la República (CGR) (CGR) a través de Oficio N° 04-00-070 del 20 de junio de 2007 estableció que dichas declaraciones son confidenciales,³⁰¹ contradiciendo así lo previsto en el artículo 9 de la Ley contra la Corrupción, que dispone que “Toda información relativa a la administración, manejo y custodia del patrimonio público que corresponda a las personas sujetas a esta Ley, tendrá carácter público”³⁰².

Es necesario advertir que el Estado venezolano, en las respuestas presentadas a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, afirmó que:

“En el período 2015-2022, la Contraloría General de la República (CGR) llevó a cabo 1.045 procedimientos de verificación patrimonial, según lo previsto en la Ley contra la Corrupción (art. 29). En ellos, determinó la responsabilidad administrativa de 2.909 personas naturales y 7 personas jurídicas; impuso 2.916 multas a personas naturales, así como 757 reparos resarcitorios a personas naturales y 3 reparos resarcitorios a personas jurídicas”³⁰³.

²⁹⁹ Contraloría General De La República (CGR) (2014), Instructivo. Sistema para la presentación de la declaración jurada de patrimonio en formato electrónico, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.cgr.gob.ve/assets/pdf/djp/Instructivodjpweb.pdf>. De acuerdo con el instructivo, el funcionario deberá declarar: efectivo en bancos extranjeros (p. 21), pasivo en bancos extranjeros (p. 48), lugar donde se encuentren los bienes muebles e inmuebles, incluyendo para ello una lista de países (p. 30 y p. 37).

³⁰⁰ El primer caso se encuentra en la Gaceta Oficial N° 40.700 del 10 de julio de 2015 y se relaciona con la no presentación de la declaración jurada de patrimonio en el sistema de la CGR. Ver: <https://app.box.com/s/r7zy55675mhc8ilpi6ckywpy03djt9d> y el segundo se encuentra en la Gaceta Oficial N° 41.609 del 3 de abril de 2019. Ver: https://pandectasdigital.blogspot.com/2019/04/gaceta-oficial-de-la-republica_711.html y se relaciona con la omisión de información (instrumentos financieros, bienes) al momento de realizar la declaración jurada de patrimonio.

³⁰¹ Contraloría General De La República (CGR), Dictámenes de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Contraloría General de la República, Caracas, Dirección de Comunicación Corporativa, 2012, pp. 141-143.

³⁰² Gaceta Oficial No. 6.156, Decreto N° 1.444, del 19/11/2014. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n0-1444-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-del-cuerpo-nacional-contra-la-corrupcion-20211103132435.pdf>. Última revisión realizada, 5 de abril de 2024.

³⁰³ United Nations Human Rights Treaty Body, Respuestas de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones relativa a su 5to informe periódico (consultado el 12 de junio de 2024):

Estos datos resultan contradictorios con los extraídos de los informes de gestión de la propia Contraloría General. De hecho, en el **Cuestionario sobre la información relativa a los beneficiarios finales**, el Estado venezolano reconoció que no existen casos de estudio o ejemplos en los que la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales haya permitido o mejorado la recuperación y devolución efectiva del producto del delito en (o para) el país³⁰⁴.

En entrevistas realizadas a expertos en materia de control fiscal³⁰⁵ se cuestionó la efectividad de la DJP para hacer seguimiento efectivo a posibles enriquecimientos ilícitos de los funcionarios públicos, debido principalmente a las pocas auditorías patrimoniales que se realizan y las pocas sanciones que se imponen a personas que presentan inconsistencias en la misma. Dichos expertos consideran que, además del seguimiento de la situación patrimonial de un funcionario público³⁰⁶, debe hacerse seguimiento al comportamiento de los gastos efectuados, y es que un gasto excesivo, que no se corresponda con los ingresos que percibe, puede ser una señal de alerta de la existencia de ingresos que no se pueden justificar.

Finalmente, aunque la FGR ha informado en su página web sobre el inicio de investigaciones destinadas a investigar y sancionar el blanqueo de dinero³⁰⁷, de la revisión realizada a la página web del TSJ no se pudo encontrar las sentencias que den cuenta que los sujetos investigados fueron efectivamente sancionados por los tribunales

Con base en lo anterior, se concluye que, aunque existe un marco normativo que permite el control, seguimiento, evaluación y sanción de capitales de riesgo y del blanqueo de dinero, el rol de las instituciones responsables de su cumplimiento ha sido deficiente, lo que ha generado, entre otros efectos, un aumento de los capitales de riesgo dentro de Venezuela.

Buenas prácticas

- Se cuenta con un marco normativo y una estructura organizativa que permite la investigación, persecución y sanción de las acciones encaminadas al blanqueo de dinero y el lavado de activos.
- La UNIF elabora de forma periódica reportes de análisis de RAS, lo que permite el reconocimiento temprano de las áreas y/o sectores que requieren mayor atención respecto a posibles operaciones de blanqueo de dinero y el lavado de activos.
- Los reportes de análisis RAS pueden obtenerse en las páginas web de los sujetos obligados por la LOCDOFT.

Deficiencias

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FRQ%2F5&Lang=en.

³⁰⁴ UNODC, Venezuela Responses to Questionnaire on BOT Regimes (November 2022), (consultado el 12 de junio de 2024), https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup2/2022-November-7-11/Venezuela_Responses_to_Questionnaire_on_BOT_Regimes_SP.pdf, página 29.

³⁰⁵ Las entrevistas se realizaron los días 17 y 21 de mayo de 2024. Los datos personales de los entrevistados son anónimos y/o reservados.

³⁰⁶ Consideraron que la DJP era una simple relación entre el activo y el passivo del funcionario.

³⁰⁷ Ver: Ministerio Público, (25 de enero de 2018), “FGR: Ministerio Público acusó a Diego Salazar y José Enrique Luongo por lavado de dinero en Andorra”, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en:

<http://www.mp.gob.ve/index.php/2018/01/25/fgr-ministerio-publico-acuso-a-diego-salazar-y-jose-enrique-luongo-por-lavado-de-dinero-en-andorra/>.

- En los últimos años, en Venezuela, ha existido un aumento de los capitales ilícitos relacionados con actividades criminales como el narcotráfico, el contrabando de combustible, el tráfico ilegal de oro, el contrabando de chatarra y la corrupción en puertos y aeropuertos, lo que trae como consecuencia un aumento en el riesgo de lavado de dinero.
- La UNIF no realiza seguimiento a operaciones de riesgo realizadas con criptomonedas.
- La participación de redes criminales, grupos armados y crimen organizado, en las redes de corrupción que existen dentro del país, tiene incidencia en las diferentes ramas del poder público, órganos de control fiscal, ministerio público y entidades privadas, que desde su esfera de influencia promueven la ocurrencia de hechos de corrupción. De acuerdo al Informe del GAFIC Venezuela, en términos generales, cuenta con limitadas herramientas legislativas, normativas y estructuras que le impiden hacer frente eficientemente el combate contra el Lavado de activos y el financiamiento al terrorismo; a lo largo del proceso de evaluación, se identificó variadas deficiencias técnicas que deben ser atendidas con el fin de asegurar un sólido sistema³⁰⁸.
- En cuanto a la cooperación con las autoridades del orden público e investigativas, el sistema existente no es ágil ni eficaz, por cuanto no existe un contacto directo entre diferentes autoridades, sino que el MP media las comunicaciones de todos los actores. Si bien el MP realiza investigaciones de lavado de activo, el equipo evaluador observó que el número de investigaciones conducidas por delitos precedentes supera el de investigaciones por lavado de activos.
- Las cajas de ahorro, cooperativas que brindan servicios financieros, agentes inmobiliarios, abogados, contadores y demás profesionales jurídicos, y proveedores de servicios societarios y fiduciarios (i.e., quienes pudieran estar actuando como director, apoderado o socio de una persona jurídica; quienes proveen domicilio o espacio físico para una persona o estructura jurídica; o quienes actúan de forma equivalente a un fiduciario para estructuras jurídicas distintas del fideicomiso), no se consideran a sí mismos sujetos obligados a pesar de que la mayoría se encuentran contemplados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), por cuanto no existe legislación de desarrollo en la materia.
- Las autoridades competentes no cuentan con software especializado para la identificación e investigación del delito de Lavado de activos que coadyuve en sus actividades de investigación, lo cual impacta el desarrollo de productos de investigación de manera oportuna y de alta calidad.
- En materia de implementación de medidas preventivas, solo en el caso del sector bancario se observa una mayor distinción en función de los riesgos en materia de adopción de políticas y procedimientos. Para el resto de los sujetos obligados, la implementación de medidas preventivas se basa en un enfoque basado en reglas en lugar de riesgos, detectándose un cumplimiento muy inferior en la adopción de políticas y procedimientos.
- El país no ha evaluado los riesgos de las personas jurídicas (sociedades mercantiles, cooperativas y organizaciones de la sociedad civil), ni de los Fideicomisos, por lo tanto, ni las autoridades ni los sujetos obligados, tienen ningún nivel de conocimiento y comprensión de los riesgos de lavado de activos.
- Ausencia de información sobre evaluaciones de amenazas, vulnerabilidades y riesgos de actividades de lavado de activos, así como sobre la implementación de medidas de mitigación de dichos riesgos;

³⁰⁸ GAFIC. Medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo República Bolivariana de Venezuela Informe de Evaluación Mutua, marzo 2023. Disponible en: [Informe de Evaluación Mutua de la República Bolivariana de Venezuela.pdf](https://www.oecd-ilibrary.org/legitimisation-of-capital-and-financing-of-terrorism/gafic-republica-bolivariana-de-venezuela_mutual-evaluation-report_46333333.pdf)

- Las declaraciones juradas de patrimonio de los funcionarios públicos o de las personas expuestas políticamente (PEP) no son públicas³⁰⁹, lo que limita el seguimiento y monitoreo que puedan realizar, por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil para contribuir con la prevención de actividades ilícitas; aunado a ello, son pocas las auditorías que realiza la Contraloría General de la República (CGR) de las DJP que recibe anualmente;
- Aunque la UNIF realiza el RAS, este no contempla todas las actividades y sectores regulados por la LOCDOFT; tampoco se conoce del inicio de acciones administrativas o judiciales para sancionar posibles actividades ilícitas con fundamento en el RAS;
- Aunque la SUDEBAN supervisa el sistema bancario venezolano, no se pudo conocer si se realiza un monitoreo efectivo de operaciones sospechosas o la imposición de sanciones a entidades bancarias sobre este tema; 5. Ni la FGR ni el TSJ dan cuenta de la investigación y sanción de casos relacionados con blanqueo de dinero.

4.2.2 Artículos 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes

El artículo 103 de la Ley contra la Corrupción establece en materia de decomiso, que las autoridades competentes estarán encargadas de presentar y recibir directamente o por vía diplomática las solicitudes de asistencia legal en materia penal, referentes a la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción, de conformidad con lo establecido en sus ordenamientos jurídicos y los acuerdos suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

La Ley Orgánica de Extinción de Dominio, en su artículo 23, establece medidas para la recuperación directa de bienes, al señalar que “Recibida una solicitud de otro Estado que tenga jurisdicción para decretar la extinción de dominio, el Ministerio Público adoptará de inmediato las medidas encaminadas a la identificación, localización e incautación de los bienes, así como para la ejecución de la sentencia de extinción de dominio, de ser el caso.”

Como medidas para la recuperación de bienes, el artículo 53 de la UNCAC dispone que debe asegurarse, en la legislación interna de los Estados Parte, contar con procedimientos tales como la acción civil, indemnización por daños y perjuicios a otro Estado Parte y el decomiso como reconocimiento del derecho de propiedad legítimo sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito.

La legislación venezolana prevé la acción civil en la Ley contra la Corrupción³¹⁰, pero solo faculta al Ministerio Público y a la Procuraduría General de la República a ejercerla.

La acción civil proveniente del delito, establecida en el Código Orgánico Procesal Penal COPP e interpretada por sentencias del TSJ, interpuesta para obtener la restitución, reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados por el delito, sólo podrá ser ejercida por la víctima o sus herederos o herederas, contra el autor o autora y los o las partícipes del delito y, en su caso, contra el tercero o tercera civilmente responsable. Siendo que los Estados pudieran considerarse víctimas de los delitos de corrupción que ven afectados su patrimonio o la reputación de sus

³⁰⁹ El artículo 4 numeral 19 de la LOCDOFT define a la PEP como: una persona natural que es o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario o funcionaria importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno nacional o extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político nacional o extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos de la persona expuesta políticamente. También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que, como corporación, negocio u otra entidad, haya sido creada por dicho funcionario o funcionaría en su beneficio.

³¹⁰ Gaceta Oficial N° 6.699. Ley de Reforma del Decreto con Rango, Forma y Fuerza de Ley contra La Corrupción, artículo 96. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220609140054.pdf>.

Instituciones, un Estado extranjero podría ser considerado sujeto activo en la acción civil derivada del delito en Venezuela.

En la Ley Orgánica de Extinción de Dominio³¹¹ se establece la figura de cooperación pasiva, donde el Estado requirente puede solicitar esta acción, condicionado a que en este Estado tenga jurisdicción para decretar la extinción de dominio.

El artículo 103 de la Ley contra la Corrupción establece en materia de decomiso que las autoridades competentes estarán encargadas de presentar y recibir directamente o por vía diplomática las solicitudes de asistencia legal en materia penal, referentes a la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción, de conformidad con lo establecido en sus ordenamientos jurídicos y los acuerdos suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Otros Estados no pueden entablar acciones civiles en Venezuela con el objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito. Las autoridades no pueden dar efecto a una orden de decomiso extranjera. Las autoridades pueden ordenar el decomiso de bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro delito, con arreglo a las normas generales aplicables al decomiso (art.116, Constitución; art.33, Código Penal).

De acuerdo con lo señalado en el documento de Examen de la Aplicación de la CNUCC de septiembre 2023, Venezuela no había recibido hasta la fecha ninguna solicitud de otro Estado con miras al decomiso de bienes, por lo que no se ha podido evaluar la aplicación de los párrafos 1 y 2 del artículo 55 de la Convención. En teoría, al recibir una solicitud de otro Estado de decomiso de productos, bienes e instrumentos en relación con un delito tipificado en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), el Estado venezolano la presentará ante sus autoridades competentes (el Ministerio Público) a fin de que se pronuncie sobre la procedencia de la medida solicitada (art. 88, LOCDOFT)³¹².

Buenas prácticas

- La facultad del Fiscal de proponer la acción civil en la oportunidad procesal de la acusación en capítulo separado. Las autoridades pueden ordenar el decomiso de bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro delito, con arreglo a las normas generales aplicables al decomiso.

Deficiencias

- Los Estados extranjeros no pueden intentar la acción civil con el objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito.
- En cuanto a la acción de extinción de dominio, si el Estado requirente no tiene jurisdicción para declararla, no puede intentar la acción en Venezuela.
- Las autoridades no pueden dar efecto a una orden de decomiso extranjera.

4.2.3 Artículos 54 – Herramientas de decomiso

En cuanto a las **Herramientas de decomiso**, se observó lo siguiente:

³¹¹ Gaceta Oficial No 6.745. Ley Orgánica de Extinción de Dominio. Ver: ley-organi-20230502152640.pdf (asambleanacional.gob.ve).

³¹² Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Septiembre 2023.

Embargo preventivo o incautación: es una medida cautelar que puede solicitarse ante el juez de la causa o decretarse de oficio, cuando se sospeche que los bienes son producto o están relacionados con el delito que se está procesando. La figura de la incautación se encuentra establecida en el artículo 204 del COPP.

La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), en su artículo 55, prevé que “el juez o jueza de control, previa solicitud del o la fiscal del Ministerio Público, ordenará la incautación preventiva de los bienes muebles e inmuebles que se hayan empleado en la comisión del delito investigado de conformidad con esta Ley o sobre los cuales existan elementos de convicción de su procedencia ilícita.”³¹³

La LOCDOFT señala que el Estado debe proporcionar las condiciones necesarias para permitir a sus tribunales penales u órganos de investigación penal la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos sujetos a decomiso o confiscación en la asistencia judicial recíproca.

Bloqueo o inmovilización de cuentas: es una figura que se encuentra en la LOCDOFT y tiene la misma naturaleza cautelar de la incautación. El artículo 56 dispone lo siguiente: “Durante el curso de una investigación penal por cualquiera de los delitos cometidos por un grupo de delincuencia organizada, el o la fiscal del Ministerio Público podrá solicitar ante el juez o jueza de control autorización para el bloqueo o inmovilización preventiva de las cuentas bancarias que pertenezcan a alguno de los integrantes de la organización investigada”.

Confiscación o decomiso: la Constitución venezolana establece en su artículo 271 que, “...previa decisión judicial, serán confiscados los bienes provenientes de las actividades relacionadas con los delitos contra el patrimonio público o con el tráfico de estupefacientes”.

El artículo 33 del Código Penal establece que la confiscación es necesariamente accesoria a una pena principal, lo que evidencia la necesidad de tener un proceso penal cuya sentencia pueda declarar el decomiso de bienes productos del delito.

El artículo 349 del COPP señala que la sentencia condenatoria decidirá sobre el comiso, destrucción o confiscación, en los casos previstos en la Constitución y la Ley.

La LOCDOFT, en su artículo 4, define la confiscación como una pena accesoria que consiste en la privación de la propiedad con carácter definitivo sobre algún bien, por decisión de un tribunal.

El artículo 98 de la Ley contra la Corrupción establece que:

“[e]n la sentencia definitiva el Juez podrá ordenar, según las circunstancias del caso, la confiscación de los bienes de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que incurran o sean responsables de delitos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que afecten gravemente el patrimonio público, a cuyo efecto solicitará ante las autoridades competentes, la repatriación de capitales de ser el caso.

Asimismo, el Juez podrá ordenar, según la gravedad del caso, la confiscación de los bienes de las personas que hayan incurrido en el delito de enriquecimiento ilícito tipificado en el artículo 47 de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, y consecuencialmente la repatriación de capitales.”

³¹³ Asamblea Nacional, Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, (Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012), artículo 20. Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-contra-la-delincuencia-organizada-y-financiamiento-al-terrorismo>.

Este artículo de la Convención establece como mecanismos de cooperación internacional la asistencia jurídica recíproca con el fin de: dar efecto a toda orden de decomiso dictada por el Estado requirente, decomiso de bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito sobre el que puede tener jurisdicción el Estado requerido; el embargo preventivo o incautación de bienes, en cumplimiento de una orden de embargo preventivo o incautación dictada por el Estado requirente o a solicitud del Estado requirente, así como medidas para preservar los bienes a efectos de decomiso.

La Ley Orgánica de Extinción de Dominio establece en el segundo aparte del artículo 23 que:

“[r]ecibida una solicitud de otro Estado que tenga jurisdicción para decretar la extinción de dominio, el Ministerio Público adoptará de inmediato las medidas encaminadas a la identificación, localización e **incautación** de los bienes, así como para la ejecución de la sentencia de extinción de dominio, de ser el caso.”

De lo que se desprende que esta ley que propone una acción *in rem*, si establece una herramienta de decomiso a través de la cooperación internacional.

De acuerdo con información que se pudo obtener de medios de comunicación social, existen casos en Estados Unidos, España, Andorra, Barbados, Argentina en los que se ha ordenado la confiscación, con base en delitos de blanqueo de dinero relacionados con corrupción venezolana en estos países. Según datos recopilados por Transparencia Venezuela y la Alianza Rebelde Investiga:

“Entre julio de 2009 y octubre de 2021, por orden de los tribunales en EE UU, se afectaron 306 bienes mal habidos de los cuales 111 (36% del total) corresponden a inmuebles; 66 casos de dinero en efectivo (22%); 58 cuentas bancarias (19%), 35 relojes de lujo (11%), 17 caballos de salto (6%), 15 vehículos (5%) y 2 yates (0,6%), entre otros. Solo en EE UU, se decomisaron propiedades vinculadas a hechos de corrupción a razón de 26 por año durante más de una década”³¹⁴.

Según información suministrada por experto entrevistado el 17 de mayo de 2024, la empresa Petróleos de Venezuela (PDVSA) ha intentado participar como víctima en los procedimientos que cursan en Estados Unidos y en los que se ha ordenado la confiscación de bienes; sin embargo, se ha negado su participación fundamentalmente por dos razones: 1. Por no reconocimiento del gobierno de Nicolás Maduro y 2. Porque se considera que PDVSA es parte de la corrupción³¹⁵.

El Estado venezolano no presta asistencia judicial a terceros países cuando le ha sido requerida, e incluso ha cuestionado las acciones ejercidas por países extranjeros que han decomisado bienes venezolanos. Concretamente, en el mes de enero de 2024, el gobierno de Nicolás Maduro acusó a las autoridades del sistema de justicia de Argentina de ser serviles a los intereses de Estados Unidos y robar una aeronave venezolana, cuando un juez federal ordenó “el mantenimiento y aseguramiento del avión, la custodia del avión, que el avión se ponga en condiciones y el decomiso definitivo a favor de la justicia de los Estados Unidos”³¹⁶. Por otro lado, en noviembre de 2021, medios de comunicación en Argentina denunciaban que:

³¹⁴ Transparencia Venezuela y Alianza Rebelde Investiga (s/f), “306 bienes vinculados a la corrupción venezolana se decomisaron en EE UU en más de una década”, (consultado el 14 de junio de 2024). Disponible en: [https://corruptometro.org/especiales/306-bienes-vinculados-a-la-corrupcion-venezolana-se-decomisaron-en-ee-uu-en-mas-de-una-decada/#:~:text=Entre%20julio%20de%202009%20y,5%25\)%20y%20202%20yates](https://corruptometro.org/especiales/306-bienes-vinculados-a-la-corrupcion-venezolana-se-decomisaron-en-ee-uu-en-mas-de-una-decada/#:~:text=Entre%20julio%20de%202009%20y,5%25)%20y%20202%20yates).

³¹⁵ Los datos del entrevistado son anónimos y/o reservados.

³¹⁶ Deutsche Welle (4 de enero de 2024), “Justicia de Argentina autoriza decomiso de avión venezolano”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.dw.com/es/justicia-de-argentina-autoriza-decomiso-de-avi%C3%B3n-venezolano/a-67886766>.

“La falta de colaboración desde Caracas bloquea en la Justicia argentina al menos una decena de causas judiciales de alto impacto político que investigan irregularidades en los negocios fomentados por el kirchnerismo hacia Venezuela, expedientes que persiguen el destino de unos US\$ 3000 millones del patrimonio público venezolano, según el relevamiento de LA NACION. Esas causas, además, ponen bajo la lupa el papel de exfuncionarios, pero también a altos funcionarios chavistas como (...).”³¹⁷

Dentro de Venezuela, en abril de 2023, el gobierno de Nicolás Maduro informó la incautación de 1.007 bienes, decomisados a más de 60 dirigentes chavistas, militares, empresarios boliburgueses y jueces detenidos. Entre dichos bienes se encontrarían 361 vehículos de alta gama, 19 aeronaves y 7 embarcaciones³¹⁸. Estos bienes decomisados, según dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, pasarán a la guarda, custodia, mantenimiento, conservación y administración del Servicio de Bienes Recuperados, quién podrá ordenar su venta anticipada, previa autorización del Tribunal de Extinción de Dominio, cuando presenten riesgo de perecer, deteriorarse, desvalorizarse o cuya conservación ocasione perjuicios o gastos desproporcionados con relación a su valor, gestión o administración (artículo 46).

Respecto a la labor que desempeña el Servicio de Bienes Recuperados, el experto Fernando Fernández destaca la necesidad de implementar altos estándares de transparencia en la labor de este servicio; y es que, a la fecha de elaboración del informe (junio de 2024), se desconoce el detalle de los bienes incautados, su estatus legal o lugar donde se encuentran. Adicionalmente, el mismo experto indica que se debe evitar que el Estado venezolano se quede con los bienes incautados, porque esto puede generar al Estado un interés viciado de realizar incautaciones indebidas porque existe la posibilidad que asuma la titularidad de la propiedad del bien. Adicionalmente, el mantenimiento y conservación de los bienes incautados puede resultar oneroso para el Estado. El experto recomienda la creación de una empresa liquidadora encargada de vender los bienes incautados y que no queden en manos del Estado venezolano³¹⁹.

La información y las pruebas disponibles no permiten afirmar que el Estado venezolano aplique de forma eficaz el artículo 23 de la UNCAC.

Buenas prácticas

- Las autoridades no pueden dar efecto a una orden de decomiso extranjera. Las autoridades pueden ordenar el decomiso de bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro delito, con arreglo a las normas generales aplicables al decomiso (art.116, Constitución; art.33, Código Penal).

Deficiencias

- Otros Estados no pueden entablar acciones civiles en Venezuela con el objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito.

³¹⁷ Ruiz, Ivan (27 de abril de 2021), “El gobierno de Venezuela bloquea investigaciones judiciales contra exfuncionarios kirchneristas”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/venezuela-bloquea-investigaciones-judiciales-contra-exfuncionarios-kirchneristas-nid31032021/>.

³¹⁸ Lozano, Daniel (29 de abril de 2023), “La lista millonaria de lo decomisado en la purga de Maduro: 19 aviones, 361 coches de alta gama, 28 mansiones...”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/04/29/644c64defc6c83563d8b45a4.html>.

³¹⁹ Entrevista realizada el 17 de mayo de 2024.

4.2.4 Artículos 51, 54, 55, 56 y 59 – Cooperación internacional con fines de decomiso

En materia de Cooperación internacional con fines de decomiso, el Estado venezolano suscribió y ratificó el 29 de marzo de 1996 la Convención Interamericana contra la Corrupción, que entró en vigor el 22 de mayo de 1997, mediante ley aprobatoria. La Convención, en su artículo 15, establece que “los Estados Parte se prestarán mutuamente la más amplia asistencia posible en la identificación, el rastreo, la inmovilización, la confiscación y el decomiso de bienes obtenidos o derivados de la comisión de los delitos tipificados de conformidad con la presente Convención, de los bienes utilizados en dicha comisión o del producto de dichos bienes”³²⁰.

Además de los tratados de naturaleza multilateral, Venezuela ha suscrito varios acuerdos bilaterales de asistencia legal mutua en materia penal con: Italia, México, Paraguay, Colombia, Estados Unidos³²¹, China, Bielorrusia, Ucrania, República Dominicana y Cuba³²².

Para cumplir con la asistencia judicial recíproca, en estos acuerdos se establecen las siguientes medidas: la asistencia en actuaciones de inmovilización y decomiso de bienes; medidas orientadas a la búsqueda, incautación, decomiso, confiscación y transferencia de bienes que sean instrumento o producto del delito, entre otras.

En el marco legal interno, Venezuela cuenta con normas que facilitan la asistencia judicial recíproca. El COPP, en el numeral 17 del artículo 111, establece dentro de las atribuciones del Ministerio Público en el proceso penal, solicitar y ejecutar exhortos o cartas rogatorias y solicitudes de asistencia mutua en materia penal³²³. De igual manera, dispone en el artículo 185 *eiusdem* que corresponde al Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio con competencia en relaciones exteriores, el trámite de exhortos o cartas rogatorias y solicitudes de asistencia mutua en materia penal, de conformidad a las previsiones de la legislación interna y con fundamento en los acuerdos tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República en la materia.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, en las normas referentes a su competencia, señala que esta institución puede:

“[I]ibrar y ejecutar exhortos o cartas rogatorias y solicitudes de asistencia mutua en materia penal, y ejercer las demás funciones inherentes en su condición de autoridad central en la materia. Las Autoridades Centrales se comunicarán directamente entre ellas y transmitirán los requerimientos de asistencia a las autoridades competentes para su ejecución”³²⁴.

El artículo 37 *eiusdem* señala como atribuciones y deberes de los o las Fiscales del Ministerio Público solicitar y ejecutar exhortos o cartas rogatorias, así como instrumentar, solicitar y ejecutar la cooperación internacional con base en los tratados internacionales vigentes para la República Bolivariana de Venezuela.

³²⁰ Convención Interamericana contra la Corrupción. Organización de Estados Americanos OEA. (1996). Artículo 15.

³²¹ Asamblea Nacional. Ley aprobatoria del convenio entre el gobierno de la República de Venezuela y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre asistencia legal mutua en materia penal. (Gaceta Oficial N° 37.884 del 20 de febrero de 2004). Ver: https://pandectasdigital.blogspot.com/2019/07/gaceta-oficial-de-la-republica_17.html.

³²² Transparencia Venezuela (octubre de 2020). Estrategias Jurídicas para la recuperación de activos venezolanos producto de la corrupción, *op. cit*, p. 114. <https://transparencia.org/transparencia-venezuela-publica-estrategias-juridicas-para-la-recuperacion-de-activos-venezolanos-producto-de-la-corrupcion/>.

³²³ Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal (Gaceta Oficial N° 6.644 Extraordinario del 17 de septiembre de 2021). Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>.

³²⁴ Asamblea Nacional. Ley Orgánica del Ministerio Público. (Gaceta Oficial N° 38.647 del 19 de marzo de 2007), artículo 16. Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-20220208191011.pdf>.

La Ley Orgánica de Extinción de Dominio, en su artículo 22, expone las condiciones de la cooperación internacional en esta materia y ratifica que los convenios y tratados internacionales suscritos por la República en materia de asistencia legal o judicial mutua para la identificación, localización, recuperación, repatriación y extinción de dominio son aplicables bajo la luz de esta nueva ley, y da la facultad al Ministerio Público y órganos auxiliares de justicia para solicitar y obtener de manera directa información sobre los bienes que se encuentren en la jurisdicción del Estado requerido.

Del Informe de Venezuela sobre la Resolución 6/2 para Identificar mejores prácticas en materia de Recuperación de Activos, presentado por el Estado Venezolano en agosto de 2017³²⁵, se desprende que, en cuanto a solicitudes de asistencia mutua en materia penal y extradiciones, en 2016 ingresaron 335 solicitudes de asistencia mutua en materia penal: 181 pasivas y 154 activas. Se ejecutaron 26 cartas rogatorias pasivas, en contraposición con las dos activas diligenciadas por autoridades extranjeras.

De acuerdo con entrevista realizada a un ex funcionario del Ministerio Público, aun cuando estos instrumentos legales nacionales e internacionales están vigentes en Venezuela, la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio Público no da respuestas a las solicitudes de asistencia de Estados extranjeros, demostrando lo que se señaló en líneas precedentes: Venezuela cuenta con un marco normativo, aunque perfectible, suficiente para dar cumplimiento a las recomendaciones de la UNCAC. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas normas es deficiente y deja en espera la solicitud de asistencia para la recuperación de activos cuya titularidad es de un Estado Extranjero, o no permite obtener pruebas esenciales para la investigación penal en el Estado.

El artículo 55 de la LOCDOFT dispone la cooperación internacional a los fines de decomiso de bienes, la cual debe activarse al recibir la solicitud de otro Estado Parte de decomisar bienes producto del delito y deberá remitirse la solicitud a sus autoridades competentes (Fiscalía, Tribunales penales) para obtener una orden de decomiso; presentar a las autoridades competentes (Tribunales penales) la orden de decomiso dictada por las autoridades del Estado requirente para su cumplimiento. En virtud de la solicitud de decomiso, el Estado requerido adoptará medidas para identificar, localizar y embargar preventivamente o incautar el producto del delito.

El artículo 103 de la Ley contra la Corrupción establece en materia de decomiso que las autoridades competentes estarán encargadas de presentar y recibir directamente o por vía diplomática las solicitudes de asistencia legal en materia penal, referentes a la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción, de conformidad con lo establecido en sus ordenamientos jurídicos y los acuerdos suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Como se indicó en el análisis de los artículos 52 y 58 (Lucha contra el blanqueo de dinero), la UNIF, en su “Informe de retroalimentación, basado en el análisis descriptivo de los reportes de actividades sospechosas (RAS) recibidos por la unidad nacional de inteligencia financiera en el segundo semestre del año 2022”³²⁶, reconoció que existió una disminución del número de RAS recibidos en 2022 respecto de 2021, lo que no obedeció a una mejora de la actividad de prevención, investigación o sanción, sino que resulta “de las estrategias implementadas por la UNIF en cuanto a la sensibilización destinada a los Sujetos Obligados sobre la pertinencia de vincular personas en un mismo reporte para

³²⁵ UNODC (Agosto de 2017), Informe de Venezuela sobre la Resolución 6/2 Identificar mejores prácticas en materia de Recuperación de Activos, (consultado el 12 de junio de 2024), https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup2/2017-August-24-25/Contributions_NV/Venezuela_SP.pdf.

³²⁶ Ver: [https://www.sudeaseg.gob.ve/descargas/riesgos/Informes%20de%20Retroalimentación%20RAS-UNIF/IR_\(2022_IIS\).pdf](https://www.sudeaseg.gob.ve/descargas/riesgos/Informes%20de%20Retroalimentación%20RAS-UNIF/IR_(2022_IIS).pdf).

reforzar los elementos de riesgo y optimizar el enfoque del análisis”³²⁷. Esto permite afirmar que sí existen deficiencias (no a nivel legislativo ni de las políticas, sino al momento de la elaboración de los RAS por parte de los sujetos obligados), que impiden la adopción de medidas proactivas para el aseguramiento de bienes.

Como se indicó en el análisis de los artículos 53 y 56 (medidas para la recuperación directa de bienes), Venezuela no responde las solicitudes de cooperación y asistencia que recibe de autoridades extranjeras y ha cuestionado las decisiones que tomaron tribunales de terceros países respecto de la confiscación de bienes venezolanos. Los problemas han derivado de la falta de colaboración de las autoridades venezolanas.

Sin embargo, Venezuela sigue participando en otros foros y acuerdos internacionales que se enfocan en el intercambio de información y la cooperación en asuntos financieros y legales. Por ejemplo, Venezuela es parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), un organismo regional similar al FATF, que promueve políticas para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

A nivel normativo, se han adoptado leyes que permiten la asistencia mutua en materia penal y la cooperación internacional para la recuperación de activos. En ellas se incluyen la posibilidad de que los tribunales venezolanos reconozcan y ejecuten órdenes de confiscación emitidas por otros Estados Partes de la CNUCC. Además, la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) establece procedimientos para la incautación y bloqueo de bienes y cuentas bancarias durante investigaciones penales por delitos graves, facilitando así la cooperación internacional en la recuperación de activos ilícitos. Sin embargo, no se pudo conocer de alguna medida de recuperación de bienes que se encuentren en Venezuela que haya sido ejecutada a solicitud de otro Estado.

Por otra parte, no existe prueba de que a nivel nacional se hayan ejecutado órdenes de confiscación extranjeras no basadas en una condena penal.

Venezuela ha enfrentado desafíos significativos en la recuperación de activos internacionales, particularmente en casos donde se ha intentado aplicar las disposiciones de la CNUCC.

A pesar de las disposiciones de la CNUCC que permiten la cooperación internacional para la identificación, congelamiento y recuperación de activos ilícitos, estos mecanismos han demostrado, en la práctica, ser inadecuados en ciertos casos. Entre las principales barreras encontradas para la recuperación de los activos está la percepción de que el Estado venezolano es el principal promotor de la corrupción, por lo que no cumpliría con los criterios que establecen terceros países (como, por ejemplo, Estados Unidos) para la recuperación de bienes; más aún, cuando las circunstancias que originaron que dichos bienes estuvieran en terceros países, fueron, precisamente, hechos de corrupción³²⁸. En varios casos, ello ha resultado en una recuperación mínima o nula de los activos robados.

En Venezuela existe un órgano con el mandato de coordinar los casos de recuperación de activos a nivel internacional; se trata de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento

³²⁷ Ibidem, página 3.

³²⁸ Goyret, Lucas (5 de junio de 2021), “Corrupción chavista: cuál es el destino de los miles de millones de dólares robados por la dictadura venezolana que son decomisados por Estados Unidos”, (consultado el 10 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/06/05/corrupcion-chavista-cual-es-el-destino-de-los-miles-de-millones-de-dolares-robados-por-la-dictadura-venezolana-que-son-decomisados-por-estados-unidos/>.

al Terrorismo (ONCDOFT).³²⁹ La ONCDOFT es responsable de coordinar y supervisar las investigaciones y procedimientos relacionados con la recuperación de activos provenientes de delitos, incluyendo la cooperación internacional en estos casos. Sin embargo, la actuación de la ONCDOFT es deficiente y opaca. No se tiene acceso a la información de los casos que coordina ni a la cantidad de bienes o montos decomisados y administrados por esta entidad.

En lo que respecta a acuerdos internacionales que el país haya podido suscribir para aumentar la eficacia de la cooperación internacional en materia de recuperación de activos, hay que señalar que, de acuerdo con información disponible en la página web de la Organización de Estados Americanos, Venezuela ha concertado varios acuerdos bilaterales de cooperación y asistencia judicial en materia penal para aumentar la eficacia de la cooperación internacional en materia de recuperación de activos con Colombia, Cuba, Estados Unidos, México, Paraguay y República Dominicana³³⁰. Estos acuerdos incluyen tratados y convenios con otros países y organismos internacionales para facilitar el intercambio de información, la asistencia legal mutua, y la recuperación de bienes procedentes de delitos. Entre los acuerdos multilaterales, Venezuela es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que establece marcos para la cooperación internacional en la recuperación de activos. Adicionalmente, participa en iniciativas como la StAR (Stolen Asset Recovery Initiative), que promueve la cooperación en la recuperación de activos productos del delito.

Sin embargo, como se indicó previamente, no ha sido posible que el Estado venezolano materialice alguna acción de recuperación de bienes en el exterior.

Buenas prácticas

- Venezuela cuenta con un ordenamiento jurídico que puede facilitar la cooperación internacional, tanto por vía de acuerdos bilaterales como por cooperación directa.
- Venezuela no supedita la adopción de las medidas mencionadas en los párrafos 1 y 2 del artículo 55 de la Convención a la existencia de un tratado pertinente. Venezuela puede solicitar información adicional para poder ejecutar una solicitud (art. 80, LOCDOFT).
- Entre las razones para rechazar una solicitud de asistencia (art. 81, LOCDOFT), no se incluye el hecho de que los bienes sean de escaso valor.

Deficiencias

- La falta de respuesta temprana o ausencia de respuesta a las solicitudes de Estados requirentes.
- Antes de levantar una medida cautelar, no existe la obligación de dar al Estado parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener en vigor la medida.
- Las disposiciones para proteger los derechos de los terceros de buena fe en relación con la cooperación internacional para fines de decomiso solamente se aplican en los casos de la disposición anticipada de bienes perecederos y otros bienes específicos en el ámbito de la LOCDOFT.
- Opacidad y falta de rendición de cuentas sobre activos recuperados.

4.2.5 Artículo 57 – Restitución y disposición de activos

³²⁹ No existe página web funcionando. Solo cuenta de Instagram, y twitter. Una remite a la otra. (Consultado el 5 de Agosto de 2024). Disponible en: <https://www.instagram.com/oncdoftvzla/?hl=es>.

³³⁰ https://www.oas.org/ext/Portals/33/Files/MLA/sp_ven-mla-other-agreements.pdf.

Finalmente, en cuanto a la **Restitución y disposición de activos**, se destaca que una de las vías para la restitución de activos en Venezuela se encuentra prevista en la Ley Orgánica de Extinción de Dominio³³¹; ésta tiene por objeto establecer mecanismos que permitan la identificación, localización y recuperación de los bienes y efectos patrimoniales originados por actividades ilícitas o destinados a éstas, así como la extinción de los derechos y atributos relativos al dominio de los mismos a favor de la República, mediante sentencia, sin contraprestación ni compensación alguna. Se trata de una acción *in rem*, que no necesita de condena penal para restituir los activos al Estado.

El artículo 5 de esta Ley establece que la extinción de dominio comprende la declaración de titularidad, a favor del Estado, de los bienes y efectos patrimoniales de personas naturales o jurídicas relacionados con actividades ilícitas, mediante sentencia firme, sin contraprestación, ni compensación de ninguna naturaleza, salvaguardando los derechos de terceros de buena fe.

La norma está apegada a la ley modelo presentada por el Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe de la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC)³³², que recoge buenas prácticas a nivel internacional. De acuerdo con entrevista a ex funcionario del Ministerio Público, no se han realizado programas de formación para la implementación de esta Ley y la actuación fiscal. Según la ONG Acceso a la Justicia, esta nueva normativa no parece constituir un elemento disuasorio de la comisión de actos de corrupción y enriquecimiento ilícito en el país y parece poner de manifiesto el fracaso de otras normas al respecto³³³.

En cuanto a la aplicación de esta nueva ley (sancionada en abril de 2023), ha sido controversial desde la previsión en el texto legal de Fiscalías y Tribunales especializados, que debieron crearse dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, a pesar de lo cual ello no ha sido realizado; sus funciones actualmente se encuentran asignadas temporalmente a fiscalías y juzgados ya existentes y no especializados en esta materia. De acuerdo al portal *Suprema Injusticia*, de Transparencia Venezuela, el Fiscal General de la República otorgó las competencias a los fiscales nacionales 50, 67, 73 y 74 para conocer de causas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, ampliando así las competencias de estos despachos fiscales cuyas funciones eran conocer e investigar asuntos sobre corrupción, legitimación de capitales, movimientos financieros y mercado de capitales³³⁴.

Hasta la fecha, no se tiene conocimiento de cuántas investigaciones penales se han iniciado bajo la luz de esta ley ni cuántas causas reposan en los tribunales por la extinción de dominio.

Como otra vía para la restitución y recuperación de bienes, se encuentra la **Acción civil por daños derivados de delitos contra el Patrimonio Público**; establecida en los artículos 51 y 96 de la Ley contra la Corrupción.

³³¹ Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Extinción de Dominio (Gaceta Oficial nro. 6.745 Extraordinario del 28 de abril de 2023). Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-de-extincion-de-dominio#:~:text=Esta%20Ley%20tiene%20por%20objeto,il%C3%ADcitas%20o%20destinados%20a%20%C3%A9stas>.

³³² UNODC (s/f). "Ley Modelo para la Extinción de Dominio" (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: https://www.unodc.org/documents/legal-tools/Ley_Modelo_Sobre_Extincion_de_Dominio.pdf

³³³ Acceso a la Justicia (3 de mayo de 2023). "Ley Orgánica de Extinción de Dominio" (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-organica-de-extincion-de-dominio/>.

³³⁴ Suprema Injusticia (4 de octubre de 2023). "Cuatro fiscalías tendrán la tarea de conocer los casos relacionados con la Extinción de Dominio" (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/cuatro-fiscalias-tendran-la-tarea-de-conocer-los-casos-relacionados-con-la-extincion-de-dominio%E2%80%AF/#:~:text=Dominio%20%2D%20Suprema%20Injusticia-Cuatro%20fiscal%C3%ADas%20tendr%C3%A1nla%20tarea%20de%20conocer%20los%20casos%20relacionados,relacionados%20con%20Extinci%C3%B3n%20de%20Dominio>.

En el artículo 5, la acción civil está enmarcada en el delito de enriquecimiento ilícito y expresa que ésta será ejercida por la Procuraduría General de la República cuando se hayan cometido delitos contra el patrimonio público, y resulten afectados derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

El artículo 96 establece que el Fiscal del Ministerio Público, en capítulo separado del escrito de acusación (pero en la misma oportunidad procesal), propondrá la acción civil que corresponda para que sean reparados los daños, efectuadas las restituciones, indemnizados los perjuicios o pagados los intereses que por los actos delictivos imputados al enjuiciado hubieren causado al Patrimonio Público, observándose al respecto los requisitos de la demanda establecidos en el artículo 340 del Código de Procedimiento Civil.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N° 1251 del año 2010, discutió la aplicabilidad de la norma contemplada en la Ley contra la Corrupción referida a la propuesta de la acción civil por parte del Fiscal del Ministerio Público en el momento de la acusación, con ocasión de la divergencia de criterios existente entre dos jueces de alzada sobre la aplicación de las normas establecidas en la Ley contra la Corrupción y las normas previstas en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP)³³⁵. La Sala concluyó que:

“[I]a pretensión civil deberá ser formulada por el Ministerio Público conjuntamente con la acusación fiscal conforme lo establece el artículo 88 de la Ley contra la Corrupción —actual artículo 91—, pero corresponderá al juez de juicio unipersonal o juez presidente si se tratare de un tribunal mixto pronunciarse, sobre su admisibilidad, una vez que la sentencia condenatoria que dictó sea definitivamente firme, conforme a lo previsto en el Título IX del Procedimiento para la Reparación del Daño y la Indemnización de Perjuicios del Código Orgánico Procesal Penal, específicamente en los artículos 422 y siguientes”³³⁶.

Acción Civil derivada del delito (reparación): Los artículos 50 a 54 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) establecen la acción civil, ejercida después que la sentencia condenatoria se encuentre firme; sin perjuicio del derecho de la víctima de ejercer acciones ante la jurisdicción civil.

Se interpone para obtener la restitución, reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados por el delito; sólo podrá ser ejercida por la víctima o sus herederos o herederas, contra el autor o autora y los o las partícipes del delito y, en su caso, contra el tercero o tercera civilmente responsable³³⁷.

La acción civil derivada del delito es una manifestación de los derechos de las víctimas, consagrado en el COPP. El procedimiento para la tramitación de la acción civil se rige por lo establecido en los artículos 413 y siguientes del COPP. De acuerdo a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N° 333 de 2001, siendo que el COPP establece:

“[u]n procedimiento por el cual un derecho subjetivo se ejerza mediante una acción civil separada de la penal; no es posible pensar que, durante el proceso penal, pueda protegerse a la víctima, con la posible reparación del daño patrimonial que se le causare y que no ha sido aún pedido, y ni siquiera se conoce si se hará valer tal derecho. La situación es distinta cuando las leyes ordenan que el daño debe ser reparado independientemente de las exigencias de la

³³⁵ Transparencia Venezuela (octubre de 2020). Estrategias Jurídicas para la recuperación de activos venezolanos producto de la corrupción, *op. cit.*, pp. 129 – 130, (consultado el 12 de junio de 2024), <https://transparenciave.org/transparencia-venezuela-publica-estrategias-juridicas-para-la-recuperacion-de-activos-venezolanos-producto-de-la-corrupcion/>.

³³⁶ Sentencia N° 1251. Sala Constitucional. Tribunal Supremo de Justicia. 2010.

³³⁷ Artículo 50 de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal.

víctima, como ocurre en materias como salvaguarda del patrimonio público, ambiente, o drogas³³⁸.

Esta sentencia se refiere a la acción civil establecida en la última reforma del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) en los artículos 50 y siguientes. Debe solicitarse esta acción para que se tenga en cuenta la reparación y abre la posibilidad de solicitarla en el propio proceso penal, sin tener que esperar que termine. La acción es iniciada una vez se dicte sentencia definitiva.

Observadas como fueron las acciones para obtener un decomiso en la legislación venezolana y las interpretaciones que han tenido en las sentencias del más alto Tribunal de la Nación, puede concluirse que existen figuras jurídicas a través de las cuales se puede declarar el decomiso, tanto para la restitución de los bienes al Estado como para la reparación. Sin embargo, hay que destacar que en el período a estudiar no se pudo constatar la aplicación de estas normas, debido a la falta de publicación de las sentencias de los tribunales penales y salas del TSJ. Tampoco se pudo obtener acceso a expedientes en físico, ya que, de no ser parte en las controversias, el juzgado no facilita ninguna información.

Es menester mencionar que, en los tribunales designados temporalmente para ejercer las competencias en materia de extinción de dominio, no hay publicadas sentencias relacionadas con esta acción desde la fecha del otorgamiento de esta competencia temporal³³⁹.

Disposición de activos

En cuanto a la disposición de los activos, la Presidencia de la República, mediante Decreto 4.801 del 5 de abril de 2023, cambió la denominación del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados a Servicio de Bienes Recuperados, dándole carácter de servicio descentrado sin personalidad jurídica, con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República³⁴⁰.

La Ley Orgánica de Extinción de Dominio, en su artículo 45, establece que el: “Estado deberá asegurar la existencia de mecanismos estrictos de supervisión con respecto a la administración de los bienes incautados y decomisados.” Sin embargo, esto es lo señalado para los bienes decomisados preventivamente. Cuando se haya declarado la extinción de dominio de los bienes, la Ley señala que podrán ser enajenados por el Ejecutivo Nacional o conservados en su patrimonio para destinarlos a la actividad administrativa³⁴¹.

³³⁸ Sentencia N° 333. Sala Constitucional. Tribunal Supremo de Justicia. 2001.

³³⁹ Ver en este sentido: Tribunal Superior de Justicia, Últimas Decisiones, <http://caracas.tsj.gob.ve/decisiones/instituciones.asp?instituto=2369&id=010&ano=2023>.

³⁴⁰ Presidencia de la República. Decreto N° 4.801, mediante el cual se cambia la denominación del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados a Servicio de Bienes Recuperados, servicio descentrado sin personalidad jurídica, con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República (Gaceta Oficial N° 42.604 del 05 de abril de 2023). Ver: http://spgoimprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700041976/0&Nombrebd=spgoim&CodAsocDoc=3270&t04=1-3&t05=png&Sesion=1431130199.

³⁴¹ Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Extinción de Dominio. (Gaceta Oficial N° 6.745 Extraordinario del 28 de abril de 2023), artículo 48. Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-de-extincion-de-dominio#:~:text=Esta%20Ley%20tiene%20por%20objeto,il%C3%ADcitas%20o%20destinados%20a%20%C3%A9stas.>

A pesar de las recientes declaraciones del Fiscal General sobre la persecución penal de varios casos de corrupción y legitimación de capitales³⁴², de la búsqueda a través de la página del Tribunal Supremo de Justicia de sentencias interlocutorias con medidas de decomiso o embargo preventivo, congelamiento de fondos, incautación, no se encontró información durante el período 2016 a 2024 (Anexo 7.4). Solo se encontraron 6 sentencias por delitos de corrupción y ninguna de ellas declaró el decomiso de bienes, por lo que no pudieron entrar a la administración de este Servicio.

En aplicación directa de la Convención, es posible la deducción de gastos razonables en que Venezuela haya incurrido en la investigación o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes.

Venezuela no ha concertado acuerdos específicos con miras a la disposición definitiva de bienes decomisados. Algunos tratados bilaterales contienen disposiciones relacionadas con la asistencia judicial recíproca en lo que respecta a las medidas cautelares reales o el decomiso del producto o de los instrumentos del delito. El artículo 20 del acuerdo bilateral con Colombia³⁴³ establece que el Estado parte que tenga bajo su custodia los bienes dispondrá de ellos conforme a su legislación interna, y que los bienes o el producto de su venta se pueden repartir con el otro Estado parte.

Buenas prácticas

- En el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), se contempla la disposición de bienes conforme al derecho interno, que incluye, por ejemplo, la asignación de recursos a organismos intergubernamentales especializados en la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o de otros delitos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, o la repartición del producto con otras partes.

Deficiencias

- La falta de respuesta temprana o ausencia de respuesta a las solicitudes de Estados requirentes.
- No existen disposiciones específicas que establezcan la obligación de restituir bienes en los casos previstos por la Convención.
- Dificultad por parte de las OSC para intervenir en procesos, aun cuando el COPP establece la posibilidad de participar a través de la querella. En la práctica, no se conocen casos de participación de las OSC en procesos de corrupción.
- Total opacidad en la publicación de bienes restituidos.

4.3 Estadísticas³⁴⁴

Blanqueo de dinero

³⁴² Ministerio Público (9 de abril de 2024), “Fiscal General anunció detención de Tareck El Aissami y otras dos personas por caso PDVSA-Cripto” (consultado el 15 de abril de 2024). Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/index.php/2024/04/09/fiscal-general-anuncio-detencion-de-tareck-el-aissami-y-otras-dos-personas-por-caso-pdvsa-cripto/>.

³⁴³ Acuerdo de cooperación y asistencia judicial en materia penal entre el gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Venezuela. 20 de febrero 1998. Disponible en:

https://www.oas.org/ext/Portals/33/Files/TreatiesB/Ven_biltrat_col_esp_1.pdf.

³⁴⁴ Los siguientes cuadros siguen el formato de este informe de Eurostat:

<http://ec.europa.eu/eurostat/documents/3888793/5856465/KS-TC-13-007-EN.PDF/69cde077-3bd9-4d0d-8c19-a6fe3608c2cd>.

Fase de información/inteligencia	Año: 2019	Año: 2020	Año: 2021
Número de informes de transacciones sospechosas (ROS) presentados por cada categoría de entidades obligadas ³⁴⁵ :			
1. SUDEBAN	1. 720	1. 1390	1. 1580
2. SAREN	2. 3	2. 29	2. 8
3. PSAV	3. 5	3. 7	3. 4
4. SUDEASEG	4. 3	4. 3	4. 1
5. SUNAVAL	5. 0	5. 0	5. 3
Número de órdenes de aplazamiento adoptadas en las transacciones notificadas	S/I	S/I	S/I
Número de investigaciones sobre el blanqueo de capitales realizadas de forma independiente por las fuerzas del orden (sin un ROS previo)	S/I	S/I	S/I
Número de actividades sospechosas de dinero en efectivo en la frontera comunicadas a la UIF (incluidas las basadas en declaraciones y el contrabando)	S/I	S/I	S/I
Número de ROS enviados a las fuerzas del orden y sobre los que se ha realizado un análisis posterior	S/I	S/I	S/I
Número de personal dedicado a tiempo completo (o equivalente a tiempo completo) al blanqueo de capitales en la UIF ³⁴⁶	S/I	S/I	11

Fase de investigación	Año:	Año:	Año:
Número de casos iniciados por las fuerzas del orden sobre la base de los ROS enviados por la UIF	S/I	S/I	S/I
Número de personal dedicado a tiempo completo (o equivalente a tiempo completo) al blanqueo de capitales en los organismos encargados de la aplicación de la ley	S/I	S/I	S/I
Número de casos llevados a juicio: originados por ROS, CTR e investigaciones independientes de las fuerzas del orden	S/I	S/I	S/I

Fase judicial	Año: 2019	Año: 2020	Año: 2021
Número de personal dedicado a tiempo completo (o su equivalente en tiempo completo) a la investigación del blanqueo de capitales en el poder judicial	S/I	S/I	S/I
Número de personas/entidades jurídicas condenadas por delitos de blanqueo de capitales ³⁴⁷	12	13	10

³⁴⁵ GAFIC, (marzo de 2023), “Medidas antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo – República Bolivariana de Venezuela, Informe de Evaluación Mutua”, p. 56-57 (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://www.cfatf-GAFIC.org/documents/4thround-meval-reports>.

³⁴⁶ Ibídem, p. 58.

³⁴⁷ Ibídem, p. 66.

Número de condenas por blanqueo de productos de delitos cometidos en el extranjero	S/I	S/I	S/I
Número de condenas por delitos distintos del blanqueo de capitales originados por ROS	S/I	S/I	S/I
Número de condenas por tipo de delitos de blanqueo de capitales	S/I	S/I	S/I
Número de penas privativas de libertad no suspendidas por duración (como delito principal, como delito subyacente) ³⁴⁸	12	13	10

Recuperación de activos

Fase judicial	Año: 2019	Año: 2020	Año: 2021
Número de procedimientos de congelación (basados en una orden judicial)	S/I	S/I	S/I
Número de procedimientos de confiscación	S/I	S/I	S/I
Número de solicitudes recibidas de órdenes de congelación de otro país	S/I	S/I	S/I
Valor de los activos congelados	S/I	S/I	S/I
Número de solicitudes recibidas de órdenes de confiscación de otro país	S/I	S/I	S/I
Valor de los bienes confiscados ³⁴⁹	\$ 2.906	\$ 480	\$ 453.106
Cantidades recuperadas de los activos	S/I	S/I	S/I
Cantidades devueltas	S/I	S/I	S/I

4.3.1 Análisis breve

Los datos reseñados en los cuadros que preceden se obtuvieron del informe GAFIC “Medidas antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo – República Bolivariana de Venezuela, Informe de Evaluación Mutua”. Éstos no pudieron ser contrastados con ninguna fuente oficial, por cuanto las solicitudes de información presentadas ante los distintos órganos y entes del sector público, que se detallan en el presente informe, no fueron respondidas. A todo evento, tal como demuestran los datos y como fue reseñado en el mencionado informe, son pocas las acciones desplegadas por el Estado venezolano para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones de la CNUCC.

4.4 Información sobre los casos de recuperación de activos

Venezuela no publica cifras de casos ni detalles de casos en los que se haya declarado el decomiso de activos, su restitución ni disposición. No se publica informe de gestión del Ministerio Público desde el 2016, y los Tribunales no publican frecuentemente sus sentencias en la página del TSJ.

³⁴⁸ Ibídem, p. 67.

³⁴⁹ Ibídem, p. 71.

La información que se puede obtener es a través de ruedas de prensa o declaraciones de altos funcionarios del gobierno en programas o difusiones especiales a través de los canales oficiales, sin tener un informe detallado publicado.

De acuerdo con la página web *Suprema Injusticia* de Transparencia Venezuela, en abril de 2023, el presidente de la República aseguró que más de 1.000 bienes habían sido incautados a los implicados en las tramas de corrupción desarticuladas a principios de este año en Petróleos de Venezuela (PDVSA), la Superintendencia de Criptoactivos (Sunacrip), la Industria Venezolana de Papeles (Invepal) y la Corporación Venezolana de Guayana (CVG). En estos operativos de la justicia venezolana, alrededor de 60 personas fueron aprehendidas y dos detenidos terminaron falleciendo bajo custodia. Entre los bienes confiscados en las operaciones policiales, figuraban 361 vehículos, 52 camiones, 38 apartamentos de lujo, 28 casas-mansión, 23 maquinarias pesadas, 19 aeronaves, 16 oficinas, 13 complejos empresariales, 9 motos, 9 autobuses, 7 embarcaciones, 7 empresas, 6 edificios, una posada, un club y un grupo de armas³⁵⁰. Se desconoce el tribunal y la Fiscalía que procesan la causa.

El 9 de abril de 2024, el Fiscal General de la República anunció la detención de Tareck El Aissami, exministro del Petróleo y expresidente de Petróleos de Venezuela (PDVSA) y otras dos personas por su presunta vinculación con la trama de corrupción conocida como PDVSA-Cripto. Los otros dos aprehendidos son Simón Alejandro Zerpa, exministro de Economía y Finanzas y expresidente del Fondo de Desarrollo Nacional; y Samark López. Estos serán imputados ante la justicia nacional por la presunta comisión de traición a la patria; apropiación o distracción del patrimonio público; alardeamiento o valimiento de relaciones o influencias; legitimación de capitales y asociación³⁵¹.

El Ministerio Público no ha indicado la cantidad de recursos involucrados en el esquema de corrupción. No obstante, según cálculos de Transparencia Venezuela y Ecoanalítica, se comprometieron USD 16.960 millones³⁵².

³⁵⁰ Suprema Injusticia (4 de octubre de 2023). “Cuatro fiscalías tendrán la tarea de conocer los casos relacionados con la Extinción de Dominio”, *op. cit.*

³⁵¹ Ministerio Público (9 de abril de 2024), “Fiscal General anunció detención de Tareck El Aissami y otras dos personas por caso PDVSA-Cripto”, *op. cit.*

³⁵² Transparencia Venezuela (10 de abril de 2024). “Claves para entender la segunda fase de la trama de corrupción PDVSA-Cripto” (consultado el 15 de abril de 2024). Disponible en: <https://corruptometro.org/noticias/claves-para-entender-la-segunda-fase-de-pdvsa-cripto/>.

V. Acontecimientos recientes

En mayo de 2022, la Ley contra la Corrupción, sufrió una reforma, sin hacer una discusión sobre la evaluación de la aplicación de la ley anterior. La reforma incluye cambios de redacción; el aumento en el monto de las multas, la ampliación de todo lo relativo a la declaración jurada de patrimonio al punto de convertirla en un fin en sí mismo; el aumento de la sanción de suspensión del sueldo y el aumento de una de las penas privativas de la libertad personal³⁵³. No hay modificaciones en cuanto a herramientas de decomiso o cooperación internacional para la recuperación de activos.

El 28 de abril de 2023, fue publicada la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, y en esa misma fecha la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), mediante la sentencia N° 0315-2023 con ponencia de la presidenta del alto juzgado, magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado, declaró la constitucionalidad del carácter orgánico de dicha ley.

La decisión de la Sala Constitucional agrega que la Ley Orgánica de Extinción de Dominio contiene normas que buscan fortalecer las capacidades del Estado para combatir, con eficiencia, estas prácticas delictivas, incorporando al ordenamiento jurídico venezolano un instrumento de política criminal como la "extinción de dominio", que complementa el conjunto de medidas institucionales y legales adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela en esta materia³⁵⁴.

En el mismo mes y año, antes de la publicación de la Ley mencionada, mediante Decreto N° 4.801, emanado de la Presidencia de la República, se cambió la denominación del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados a **Servicio de Bienes Recuperados**, servicio descentrado sin personalidad jurídica, con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República³⁵⁵.

En noviembre de 2023, la UNIF emitió la circular UNIF-DG-DSU-04409³⁵⁶, a través de la cual se establece un conjunto de "Señales de alerta, controles internos y directrices relacionadas con los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS)" que deben ser consideradas por abogados, administradores, economistas y contadores, en el libre ejercicio de sus profesiones, con miras a establecer mecanismos de monitoreo y detección de operaciones inusuales y actividades sospechosas. Estas normas fueron dictadas para dar cumplimiento a las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el GAIFI relacionados con la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva; no obstante, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de elaboración de este informe, no se ha podido comprobar la aplicabilidad o la eficacia de lo dispuesto en dicha circular.

³⁵³ Acceso a la Justicia (22 de junio, 2022) "La Ley contra la Corrupción y su reforma" (consultado el 17 de abril de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-ley-contra-la-corrupcion-y-su-reforma/>.

³⁵⁴ Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (28 de abril de 2023). Sentencia que declara la constitucionalidad de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (consultado el 15 de abril de 2024). Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/324581-0315-28423-2023-23-0453.HTML>.

³⁵⁵ Decreto N° 4.801, mediante el cual se cambia la denominación del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados a Servicio de Bienes Recuperados, servicio descentrado sin personalidad jurídica, con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República (Gaceta Oficial N° 42.604 del 05 de abril de 2023): Ver: http://spgoimprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_axex.cgi?Documento=T028700041976/0&Nombrebd=spgoim&CodAsocDoc=3270&t04=1-3&t05=png&Sesion=1431130199.

³⁵⁶ <https://finanzasdigital.com/unif-directrices-reportes-de-actividades-sospechosas-ras/>.

El 28 de junio de 2024 el Grupo de acción Financiera GAFI, incluyó a Venezuela en su lista gris³⁵⁷ . No obstante, conforme a la página web del GAFI, el país “asumió un compromiso político de alto nivel para trabajar con el GAFI y el GAFIC para fortalecer la eficacia de su régimen contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.”

En este sentido, el país se comprometió a mejorar la comprensión de los riesgos del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo y su relación con las personas y estructuras jurídicas; garantizar que las instituciones financieras apliquen medidas antilavado de dinero y supervisión basada en riesgos y garantizar que la información sobre beneficiarios reales adecuada, precisa y actualizada sea accesible de manera oportuna entre otros³⁵⁸.

En los comicios presidenciales celebrados el 28 de julio de 2024, estuvo presente una Misión Observadora designada por Centro Carter. Esta organización difundió un comunicado el pasado 30 de julio en el que concluyó: “El proceso electoral venezolano no cumplió con los estándares internacionales de integridad electoral en ninguna de sus etapas (...) La campaña del presidente en ejercicio contó con un buen financiamiento y fue ampliamente visible a través de mitines, carteles, murales y campañas callejeras. El abuso de los recursos administrativos por parte del presidente en ejercicio —incluido el uso de vehículos gubernamentales, funcionarios públicos haciendo campaña en el ejercicio de sus funciones oficiales y el uso de programas sociales— se observó durante toda la campaña.”³⁵⁹ Además, se ha registrado la detención arbitraria de por lo menos tres defensores de derechos humanos.

³⁵⁷ Swissinfo (junio del 2024), El Gafi pone a Venezuela y Mónaco en su ‘Lista gris’ sobre la acción contra el bloqueo, (Consultado el 28 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/el-gafi-pone-a-venezuela-y-m%C3%B3naco-en-su-%27lista-gris%27-sobre-la-acci%C3%B3n-contra-el-blanqueo/82077559>.

³⁵⁸ FATF (June 2024), Jurisdictions under increased Monitoring, (Consultado el 28 de junio de 2024), <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/increased-monitoring-june-2024.html>.

³⁵⁹ Centro Carter. Declaración del Centro Carter sobre las elecciones en Venezuela, 30 de julio de 2024 (consultado el 4/8/2024). Disponible en: <https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024.html>.

VI. Recomendaciones

Capítulo II:

1. Aprobar una verdadera Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que cumpla con los estándares de la ley modelo de la Organización de Estados Americanos (OEA), con mínimas excepciones, máxima publicidad, órgano garante independiente y con capacidad de aplicación y sanción.
2. Derogar cualquier norma contraria al derecho de Acceso a la Información Pública.
3. Implementar la transparencia y la rendición de cuentas en la Administración Pública y el sistema de control y justicia, muy especialmente en los relacionado al presupuesto público, contrataciones públicas, empleo público, financiamiento electoral y planes contra la corrupción.
4. Garantizar el derecho de libertad de expresión, de acuerdo con estándares internacionales.
5. Reformar la Ley Contra la Corrupción para crear un órgano anticorrupción con la capacidad y competencias necesarias para prevenir e investigar casos de gran corrupción, así como incluir normas que obliguen al establecimiento de sistemas y sanciones que permitan disminuir los conflictos de interés, en especial el nepotismo.
6. Asegurar y proteger la plena autonomía, independencia e imparcialidad del Poder Judicial y del Ministerio Público y los cuerpos de investigación judicial, garantizar el libre ejercicio de sus funciones, sin que se vean sometidos a algún tipo de presión o injerencia indebidas por parte de los Poderes Ejecutivo o Legislativo. Que garanticen que las denuncias de corrupción se investiguen de forma exhaustiva, independiente e imparcial y las víctimas reciban una reparación integral.
7. Revertir a la mayor brevedad posible la situación de provisionalidad en la que se encuentran la mayoría de los jueces y los fiscales.
8. Asegurar y proteger la plena autonomía e independencia de los órganos de investigación fiscal. Que sean designados cumpliendo los criterios y mecanismo establecidos en la Constitución y que sus actuaciones sean imparciales, objetivas y atiendan a los sectores estratégicos del país.
9. Dotar al sistema de administración de justicia y los órganos de recursos y capacidad técnica y financiera necesaria para garantizar el debido proceso y la justicia. Las fiscalías y cuerpos de investigación deben contar con la capacidad para investigar crímenes complejos con alcance internacional.
10. Adoptar medidas para promover la denuncia y garantizar la protección del denunciante, testigos y víctimas de corrupción, asegurando que no sean criminalizados, acosados o perseguidos.
11. Efectuar investigaciones rápidas, efectivas e imparciales de las denuncias de amenazas o actos de violencia contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y activistas político.
12. Devolver al cuerpo civil de investigación judicial la competencia de investigación de ilícitos, como narcotráfico, contrabando, hoy en manos de la Fuerza Armada.
13. Implementar la publicación de las declaraciones juradas de bienes y la declaración de intereses y velar por que se fiscalicen.
14. Que el sistema de justicia venezolano coopere con los sistemas de justicia de otros países respondiendo exhortos y otras solicitudes de información.
15. Garantizar el derecho ciudadano a la participación, a la evaluación, crítica, denuncia de abuso, corrupción o debilidad de la gestión pública y de los funcionarios, así como la presentación de propuestas, y solicitud de información.
16. Garantizar que los decretos de emergencia sean temporales y estrictamente necesarias, y estén sujeta a autorización parlamentaria y revisión judicial.

17. Adoptar medidas inmediatas para que toda persona pueda ejercer libremente el derecho a la libertad de expresión.
18. Derogar o abstenerse de adoptar cualquier medida o ley que pueda limitar el ejercicio del derecho a la libertad de asociación o dé lugar a un control indebido de las organizaciones de la sociedad civil o una injerencia en sus actividades.

Capítulo V:

Lucha contra el blanqueo de dinero

1. Garantizar la autonomía e independencia de las instituciones responsables del monitoreo y seguimiento de los capitales de riesgo para que puedan cumplir con su función de prevención del lavado de activos y el blanqueo de dinero.
2. Fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, seguimiento y monitoreo y sanción de actividades criminales como el narcotráfico, el contrabando de combustible, el tráfico ilegal de oro, el contrabando de chatarra, y la corrupción en puertos y aeropuertos, ya que por medio de éstas se financian las actividades criminales y la corrupción.
3. Instar a la Contraloría General De La República (CGR) para que sea modificado el criterio que establece que las DJP son de carácter confidencial y ordenar su publicación de forma periódica en la página web del órgano de control fiscal, como mecanismo que facilite la contraloría ciudadana del patrimonio de los servidores públicos, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley contra la Corrupción.
4. Instar a la Contraloría General De La República (CGR) a que sean mejorados los procesos de verificación patrimonial de los funcionarios públicos para garantizar la detección temprana de enriquecimientos ilícitos que puedan derivar de la corrupción y de actividades criminales.
5. Implementar controles y mecanismos de seguimiento del gasto de funcionarios públicos (principalmente máximas autoridades de los poderes públicos, funcionarios de alto nivel y gestores de fondos públicos) para poder detectar posibles desviaciones entre los ingresos devengados y los gastos efectuados.
6. Fortalecer y ampliar las competencias de la UNIF y extenderlas más allá del sistema bancario con la finalidad de poder hacer seguimiento a otras transacciones económicas que puedan servir para el lavado de dinero, como, por ejemplo, las operaciones con Criptoactivos.
7. Reforzar los mecanismos de debida diligencia donde se establezcan los beneficiarios finales e intermediarios de los fondos recaudados o compensados en cuentas nacionales e internacionales, como también obligar a los bancos a realizar seguimiento a los instrumentos bancarios de altos funcionarios del gobierno y personas expuestas políticamente.
8. Establecer mecanismos que permitan realizar seguimiento a instituciones públicas y a sus mandatarios que realicen alianzas comerciales con empresas nacionales o internacionales, como también al beneficiario final del dinero.

Recuperación directa de bienes

9. Establecer en el ordenamiento jurídico interno normas específicas y claras que establezcan la posibilidad de practicar la recuperación jurídica directa de bienes tanto en acciones in rem como en acciones de naturaleza penal.
10. Responder a las cartas rogatorias y demás solicitudes de asistencia legal o judicial mutua.

11. Otorgar autonomía al Servicio de Bienes Recuperados para que funcione como una agencia independiente para consolidar el intercambio de información sobre activos recuperados.

Herramientas de decomiso

12. Establecer diferentes herramientas de decomiso en la Ley contra la Corrupción, como las establecidas en las diferentes leyes mencionadas en este informe (embargo preventivo, congelamiento de cuentas, etc.).
13. Establecer mecanismos de agravantes y mitigantes en el proceso penal para favorecer la entrega voluntaria de los bienes³⁶⁰.
14. Procurar que los bienes decomisados mantengan su valor de mercado para la correcta restitución y disposición de activos al momento de aplicar medidas de decomiso³⁶¹.
15. El Servicio de Bienes Recuperados debe implementar altos estándares de transparencia y publicar información detallada de los bienes incautados, entre ella, su estatus legal o lugar donde se encuentran.
16. Crear una empresa liquidadora encargada de vender los bienes incautados para garantizar que los bienes incautados no queden en manos del Estado venezolano

Cooperación internacional con fines de decomiso

17. Apoyar a los Estados Requieren tes en las solicitudes de decomiso, especialmente cuando medie una sentencia condenatoria de ese país extranjero.
18. Incluir a organizaciones de la sociedad civil en procesos extraterritoriales para promover la rapidez, seguimiento entre los acuerdos multilaterales y bilaterales, asimismo promover la transparencia en la movilización de los bienes³⁶².
19. Realizar procesos de negociación, vías de recuperación de activos que se encuentren decomisados en otros países, incluso si son liquidados por los mismos³⁶³.

Recuperación de activos

20. Crear fiscalías y tribunales especializados en extinción de dominio, de acuerdo a lo establecido en la Ley.
21. Fortalecer las capacidades de jueces y fiscales en la aplicación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio³⁶⁴.

³⁶⁰ ONU. UNODC. Delincuencia Organizada, factores agravantes y mitigantes. <https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/organized-crime/module-10/key-issues/aggravating-and-mitigating-factors.html>.

³⁶¹ ONU. UNODC. Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito. 2013. https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Confiscation_Manual_Ebook_S.pdf.

³⁶² Transparency International, France. Good Practices And Recommendations For The Responsible Return Of Stolen Assets. Casos de éxitos: En 2020 se realizó una restitución de activos por parte de Estados Unidos y Jersey a Nigeria como parte receptora, en el cual la OSC tuvo un rol importante para promover la transparencia de la movilización de los bienes dentro del país, se incluyeron organizaciones especialistas en obras públicas, lucha contra la corrupción y contratación pública teniendo facultades de revisión de informes financieros, e informes de debida diligencia anticorrupción, además de evaluar el cumplimiento del acuerdo de forma transparente y accesible. https://transparency-france.org/wp-content/uploads/2022/06/Handbook-for-asset-restitution_Transparency-France_230622.pdf.

³⁶³ Transparency International, Good Practices And Recommendations For The Responsible Return Of Stolen Assets. Pag. 85. https://transparency-france.org/wp-content/uploads/2022/06/Handbook-for-asset-restitution_Transparency-France_230622.pdf.

³⁶⁴ En varias ocasiones, cuando ha sido promulgada una ley que modifica de manera importante el régimen procesal precedente, el Poder Judicial ha realizado campañas de divulgación del nuevo sistema, como ocurrió con el COPP (en el que se adoptó el sistema acusatorio para sustituir el clásico sistema inquisitivo), o con el Código Orgánico Procesal del Trabajo o la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin embargo, esa divulgación masiva no necesariamente produce la necesaria formación profesional de los funcionarios encargados de la aplicación de la nueva ley

22. Fortalecer las capacidades de los fiscales en su potestad de proponer la acción civil en el acto de acusación.
23. Ampliar la concepción de parte interesada y dar acceso a los expedientes judiciales de causas que versen sobre corrupción, recuperación de activos o cualesquiera que sean motivadas por la Ley de Extinción al Dominio³⁶⁵.
24. Adoptar medidas para facultar a otros Estados partes para entablar acciones civiles ante sus tribunales con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes, y asegure que los tribunales puedan ordenar a aquellos que hayan cometido delitos que indemnicen o resarzan por daños y perjuicios a otro Estado parte que haya resultado perjudicado por esos delitos.
25. Incorporar en el ordenamiento jurídico venezolano otras figuras de decomiso como el decomiso ampliado o decomiso por equivalente³⁶⁶.
26. Adoptar medidas para permitir a las autoridades venezolanas competentes dar efecto a una orden extranjera de decomiso.
27. Adoptar las medidas pertinentes para que las autoridades venezolanas competentes puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes conforme a una solicitud, con o sin orden extranjera, respecto de todos los delitos establecidos con arreglo a la Convención.
28. Otorgar al Estado parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantenerla en vigor, antes de levantar una medida cautelar.
29. Garantizar la existencia de un sistema eficaz de protección de los derechos de terceros de buena fe en caso de embargo preventivo, incautación o decomiso de bienes, incluso cuando se preste asistencia judicial recíproca.
30. Adoptar medidas para la restitución y disposición de bienes decomisados conforme al artículo 57, y velar porque los bienes decomisados se restituyan al Estado parte requirente.
31. Diseñar y ejecutar un programa de difusión del mecanismo de la querella, mediante el cual podrían las organizaciones de la sociedad civil hacerse parte en procesos penales relativos a delitos contra el patrimonio público.

³⁶⁵ OEA. Información Pública en el Marco del Poder Judicial. 2018.

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_Primer_Taller_Chile_2018_documentos_informacion_publica.pdf.

³⁶⁶ García Cavero, Percy, "El decomiso de bienes relacionados con el delito en la legislación penal peruana", *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, núm. 81, 2018, pp. 113-136.

VII. Anexos

7.1 Datos e información de los casos

La base de datos del Corruptómetro permite explorar más de 200 investigaciones que han sido abiertas en una veintena de países y que involucran la apropiación indebida del patrimonio público venezolano o la participación de altos funcionarios en el crimen organizado: <https://corruptometro.org/casos/>.

7.2 Sentencias que violan el derecho de acceso a la información

	Datos	Caso	Partes
1	Sala Constitucional. Sentencia N°1317 del 22/6/2005	Acción de amparo contra el Ministerio del Poder Popular para la Defensa por haber violado el derecho de petición y de obtener respuesta oportuna y adecuada sobre la existencia y aplicación del Plan Ávila.	Provea Vs. Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
2	Sala Constitucional. Sentencia N° 697 del 9/7/2010	Acción de amparo contra la negativa del Ministerio del Poder Popular para la Salud de otorgar oportuna y adecuada respuesta a la solicitud de los boletines epidemiológicos y el motivo por el cual esos boletines no se encuentran disponibles en la página web del despacho.	Espacio Público, Provea Vs. Ministerio del Poder Popular para la Salud.
3	Sala Constitucional. Sentencia N°745 del 15/7/10	Acción de Amparo interpuesta para conocer el salario base y otras erogaciones que devengan el Contralor General de la República y el resto del personal de la Contraloría.	Espacio Público Vs. Contraloría General de la República.
4	Sala Constitucional. Sentencia N°1171 del 25/7/2011	Acción de Amparo interpuesta para solicitar que se permita acceder a la información pública que reposa en los archivos del Consejo Nacional Electoral (CNE).	Carlos Miguel Subero Vs. Consejo Nacional Electoral.
5	Sala Constitucional. Sentencia N°679 del 23/5/2012	Acción de amparo contra la omisión de la ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, al no responder comunicaciones en las que se requería información sobre: los programas de prevención, seguimiento y diseño de políticas en relación a la violencia contra las mujeres; existencia de un plan de atención y prevención de la violencia contra las mujeres; los principales resultados de impacto de los programas relativos a la violencia contra las mujeres obtenidos en el desarrollo de estas políticas públicas en los años 2008, 2009 y 2010.	Espacio Público, Provea Vs. Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
6	Sala Político Administrativa. Sentencia N°384 del 24/4/2012	Demandada de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, al no otorgar oportuna respuesta a las solicitudes de información referentes al proceso de adquisición de unidades eléctricas por parte de Pdvsa.	César Bátiz Vs. Ministerio de Energía y Petróleo.
7	Sala Político-Administrativa. Sentencia N°667 del 6/6/2012	Recurso de apelación contra sentencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo que declaró inadmisible una demanda de abstención por la negativa de Venezolana de Televisión, C.A. de informar acerca de campaña televisiva contra defensor de derechos humanos.	Espacio Público Vs. Venezolana de Televisión.
8	Sala Constitucional. Sentencia N°805 del 18/6/2012	Acción de amparo contra la omisión del Ministerio de Salud de responder una solicitud de información sobre medicinas vencidas.	Espacio Público, Provea, Acsol Vs. Ministerio del Poder Popular para la Salud.
9	Sala Constitucional. Sentencia N°1118 del 7/8/2013	Recurso contencioso electoral contra el Consejo Nacional Electoral por no dar respuesta al recurso jerárquico mediante el cual se solicitó pronunciamiento sobre denuncias de propaganda electoral indebida.	Transparencia Venezuela Vs. Consejo Nacional de Electoral.
10	Sala Constitucional. Sentencia N° 1701 del 29/11/2013	Revisión de una sentencia de la Sala Político Administrativa en la que se declara inadmisible una demanda de abstención.	César Bátiz Vs. Ministerio de Energía y Petróleo

11	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1177 del 6/8/2014	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio de Salud por no responder solicitud de información sobre la situación de los medicamentos en el país.	Espacio Público, Transparencia Venezuela, Acción Solidaria y Provea, Vs. Ministerio del Poder Popular para la Salud.
12	Sala Constitucional. Sentencia N° 860 del 17/7/2014	Demanda de intereses difusos y colectivos contra la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi), ante la negativa de este ente de publicar la lista de empresas que fueron beneficiadas con el cupo de divisas proporcionado por Cadivi.	José Simón Calzadilla Peraza, José Antonio España, y José Ángel Guerra Vs. Comisión de Administración de Divisas (Cadivil) Ministerio del Poder Popular para las Finanzas y el Presidente de Venezuela.
13	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1554 8/11/2014	Demanda de abstención o carencia contra la Defensora del Pueblo por no otorgar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información sobre los mecanismos implementados para monitorear las recomendaciones al informe sobre salud sexual y reproductiva en Venezuela, y cuáles eran los resultados tras 5 años de su publicación.	Espacio Público Vs. Defensoría del Pueblo.
14	Sala Político-Administrativa. Sentencia N° 1636 del 3/12/2014	Demanda de abstención o carencia por la negativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología de responder a información sobre bloqueos de internet en Venezuela.	Espacio Público Vs. Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
15	Sala Político-Administrativa. Sentencia N° 1736 Del 18/12/2014	Demanda de abstención o carencia conjuntamente con medida cautelar innominada contra del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por no otorgar oportuna y adecuada respuesta a la solicitud realizada sobre su presupuesto para los años 2011, 2012 y 2013, y otros aspectos operativos.	Espacio Público Vs. Ministerio del Poder Popular para la Salud.
16	Corte primera de lo Contencioso Administrativo. Sentencia N° 2015-113 24/3/2015	Demanda de abstención o carencia contra la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) por la falta de oportuna respuesta a las solicitudes de información referidas a denuncias sobre lentitud del servicio e imposibilidad en la conexión.	Espacio Público Vs. Cantv.
17	Corte Segunda Contencioso Administrativo. Sentencia N° 2015-0705 del 28/7/2015	Demanda de abstención o carencia en contra del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) por no dar respuesta a reiteradas comunicaciones que contenían información relacionada con presuntos hechos de corrupción cometidos por funcionarios adscritos a esa institución.	Transparencia Venezuela Vs. INTT.
18	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 935 del 4/8/2015	Demanda de abstención o carencia en contra el presidente del Banco Central de Venezuela (BCV), Nelson Merentes, por no publicar datos de importancia vital para la economía del país.	Transparencia Venezuela Vs. presidente del BCV.
19	Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo. Sentencia N° 2015-0784 del 12/8/2015	Demanda de abstención o carencia en contra del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) por no responder a reiteradas comunicaciones que contenían información sobre presuntos hechos de corrupción cometidos por funcionarios adscritos a esa institución.	Transparencia Venezuela Vs. Saren.
20	Sala Político-Administrativa Sentencia N° 1172 del 20/10/2015	Demanda de abstención por la negativa del presidente de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) a responder información sobre bloqueos a Internet en Venezuela.	Espacio Público Vs. Cantv.
21	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1222 del 27/10/2017	Demanda de abstención o carencia contra el secretario de la Asamblea Nacional por no hacer del conocimiento público el Diario de Debate y la Gaceta Legislativa como establece su reglamento.	Transparencia Venezuela, Espacio Público, Paz Activa Vs. Secretario de la Asamblea Nacional.
22	Sala Político Administrativa.	Demanda de abstención o carencia conjuntamente con amparo cautelar en contra el presidente del Banco Central de Venezuela	José Gregorio Lara Hernández Vs. BCV.

	Sentencia N° 1263 del 28/10/2015	(BCV), Nelson Merentes, por no publicar datos de importancia vital para la economía del país.	
23	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 119 del 10/02/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio de Servicios Penitenciarios, por no responder oportunamente las solicitudes de información, referentes a la cantidad de fallecidos en los recintos penitenciarios y la cantidad de médicos asignados para atender a los privados de libertad.	Espacio Público Vs. Ministerio de los Servicios Penitenciarios.
24	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 682. 5/4/2017	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio de Transporte y Obras Públicas debido a la falta de respuesta a la solicitud de información vinculada a las obras que debió ejecutar la contratista Norberto Odebrecht.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
25	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Sentencia N°659 del 13/10/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre denuncias de cobro irregular para trámites de vehículos en la sede del INTT en Maturín.	Transparencia Venezuela Vs. INTT.
26	Corte Segunda de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sentencia N°560 del 19/10/2016	Demanda de abstención o carencia contra la Superintendencia de las Cajas de Ahorro debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre irregularidades en el financiamiento y construcción de viviendas para empleados públicos.	Transparencia Venezuela Vs. Superintendencia de las Cajas de Ahorro.
27	Corte Segunda de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sentencia N°580 del 25/10/2016	Demanda de abstención o carencia contra la Fundación Nacional "El Niño Simón" debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre las denuncias de peculado contra la expresidenta de esa fundación en el estado Miranda, con insumos y donaciones obtenidos por ese organismo.	Transparencia Venezuela Vs. Fundación Nacional "El Niño Simón".
28	Sala Político-Administrativa. Sentencia N° 191 del 15/3/2017	Demanda de abstención o carencia contra la Contraloría General de la República debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre denuncias de supuesto desvío de mercancía de Abastos Bicentenarios y el presunto uso indebido de los espacios de la Universidad Nacional del Táchira.	Transparencia Venezuela Vs. Contraloría General de la República.
29	Sala Político-Administrativa. Sentencia N° 229 del 23/03/2017	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio por no dar respuesta a la solicitud de información sobre la planta siderúrgica Nacional Abreu De Lima.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular la Industria y Comercio.
30	Sala Político-Administrativa. Sentencia N° 254 del 29/3/2017	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre presuntos hechos de corrupción en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas.
31	Sala Político-Administrativa. Sentencia N°0686 del 8/6/2017	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas por no dar respuesta a la solicitud de información vinculada al impacto ambiental de las concesiones en el Arco Minero.	Asociación Civil Espacio Público Vs Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.
32	Sala Político-Administrativa. Sentencia N°974 del 9/8/2017	Aclaratoria de demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre la planta siderúrgica Nacional Abreu De Lima.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio.
33	Sala Político-Administrativa. Sentencia N°981 del 9/8/2017	Aclaratoria de demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas por no dar respuesta a la solicitud de información relacionada con presuntos hechos de corrupción en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio de Banca y Finanzas.
34	Sala Político-Administrativa. Sentencia N°980 del 9/8/2017	Aclaratoria de demanda de abstención o carencia contra la Contraloría General de la República debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre denuncias de supuesto desvío de mercancía de Abastos Bicentenarios y el presunto uso indebido de los espacios de la Universidad Nacional del Táchira.	Transparencia Venezuela Vs. Contraloría General de la República.

35	Sala Político-Administrativa. Sentencia N°982 del 9/8/2017	Aclaratoria de demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación por no responder la solicitud de información vinculada con posibles desvíos de alimentos que correspondían a Pdval en los estados Sucre y Vargas.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio de Alimentación.
36	Sala Político-Administrativa. Sentencia N°995 del 9/8/2017	Demandas de abstención o carencia contra el Ministerio de Salud debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre denuncias de supuestas irregularidades en el Centro de Inmunología de San Bernardino.	Provea Vs. Ministerio de Salud.
37	Sala Político-Administrativa. Sentencia N° 1108 del 17/10/2017	Apelación contra la sentencia dictada por la Corte que declaró sin lugar la demanda de abstención o carencia contra Cantv, vinculada a denuncias de presuntos cobros por aumentar la velocidad del servicio y reventa de equipos.	Transparencia Venezuela Vs. Cantv.
38	Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo. Sentencia N° 2017-00561 del 27/7/2017	Demandas de abstención o carencia contra el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime) debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre denuncias de presunto cobro irregular a cambio de trámites.	Transparencia Venezuela Vs. Saime.
39	Juzgado Superior Segundo en lo Civil y lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Capital. Expediente N° 007846.	Demandas de abstención o carencia contra el Gobierno del Distrito Capital debido a la falta de respuesta a la solicitud de información sobre denuncias de irregularidades en los Bomberos de Distrito Capital.	Transparencia Venezuela Vs. Gobierno del Distrito Capital.
40	Sala Político-Administrativa. Sentencia N° 1313 del 29/11/2017	Demandas de abstención o carencia contra la "Fundación Niño Simón" debido por no responder a la solicitud de información vinculada con denuncias de presuntos hechos de corrupción en la Fundación Regional "El Niño Simón" Miranda.	Transparencia Venezuela Vs. Fundación Niño Simón.
41	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 418 del 12/4/2017	Demandas de abstención o carencia contra el presidente de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional, por no responder a dos solicitudes de información realizadas en 2015, vinculadas a las memorias y cuentas de cada uno de los ministerios del Estado venezolano desde el año 2001 hasta 2014.	Acceso a la Justicia Vs. presidente de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional.
42	Sala Político Administrativa. Sentencia N°816 27/7/2016	Demandas de abstención o carencia contra el director General de Actuación Procesal del Ministerio Público, por no otorgar debida y oportuna respuesta a las solicitudes de información sobre los casos de supuestas agresiones y amenazas a periodistas y comunicadores sociales.	Espacio Público, Sindicato de Trabajadores de la prensa y Colegio Nacional de Periodistas Vs. Ministerio Público.
43	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1447 15/12/2016	Demandas de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por no dar oportuna y adecuada respuesta a las reiteradas solicitudes de información vinculadas a posibles hechos de corrupción en procedimientos policiales.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
44	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1448 15/12/2016	Demandas de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, por no dar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información sobre presuntas denuncias de sobre facturación.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
45	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1463 15/12/2016	Demandas de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, por no dar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información sobre la ejecución de una presa de 147 metros sobre el Río Cuira, sus obras complementarias y el sistema de irrigación en el Valle de Quíbor, estado Lara.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.
46	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1464 15/12/2016	Demandas de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, por no dar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información respecto a posibles hechos de corrupción de funcionarios de	Transparencia Venezuela Vs. Ministro del Poder Popular para el

		una empresa encargada de llevar a cabo la ejecución de obras en carreteras y puentes en el estado Táchira.	Transporte y Obras Públicas.
47	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1465 15/12/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la falta de oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información respecto a posibles hechos de corrupción por parte de funcionarios del Hotel Venetur Orinoco.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
48	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1466 15/12/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Salud, al no otorgar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información respecto a denuncias de posibles diferencias en el suministro de medicinas, malversación y fallas en la prestación de suministros médicos.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para la Salud.
49	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1523 15/12/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, por no dar otorgar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información sobre la ampliación del alcance físico del Sistema de Riego El Diluvio- El Palmar, estado Zulia.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
50	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1526 15/12/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo por la falta de oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información relacionada con denuncias de posibles cobros de comisiones por agilizar reenganches laborales.	Transparencia Venezuela Vs Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.
51	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1527 15/12/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda al no otorgar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información sobre denuncias de posibles hechos de corrupción en distintas partes del país.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
52	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1561 15/12/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Educación por no dar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información relacionada a denuncias de presuntos hechos de corrupción en la Zona Educativa Santa Rita Cecilio Acosta, Municipio Maracaibo, Estado Zulia.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para la Educación.
53	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1562 15/12/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio por no dar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información relacionada a denuncias de presuntos hechos de corrupción, vinculadas con el cobro de comisiones a proveedores a cambio de la emisión de pagos pendientes y malversación de vehículos financiados por el Estado.	Transparencia Venezuela Vs Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio.
54	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1534 15/12/2016	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas al no dar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información relacionadas con los proyectos y presupuestos destinados a la protección y apoyo a los Pueblos Indígenas, que se verán afectados por el Arco Minero.	Transparencia Venezuela Vs. Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
55	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1339 18/11/2015	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz por no otorgar oportuna y adecuada respuesta a las solicitudes de información sobre el índice de criminalidad del año 2001 a 2014.	Transparencia Venezuela Vs Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
56	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1333 18/11/2015	Demanda de abstención o carencia contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela por no otorgar oportuna y adecuada respuesta a la solicitud de información relacionada con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Transparencia Venezuela Vs. Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
57	Sala Constitucional. Sentencia N°782 5/6/2012	Acción de amparo constitucional contra el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, al no otorgar respuesta sobre solicitudes de información vinculadas a la actividad presupuestaria de ese despacho.	Espacio Público Vs Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

58	Sala Constitucional. Sentencia N°1494 06/8/2004	Acción de amparo constitucional contra el Instituto Nacional de la Vivienda (Inavi), al no otorgar respuesta sobre solicitudes de información sobre las viviendas de la urbanización Nueva Tacagua.	Provea Vs. Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI).
59	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 1179 24/11/2010	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia por abstenerse de transferir determinados recursos al estado Carabobo.	Procurador del Estado Carabobo Vs. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
60	Sala Constitucional. Sentencia N° 1504 16/11/2011	Acción de amparo constitucional contra el Ministerio del Poder Popular para la Salud al no otorgar respuesta sobre solicitudes de información vinculadas a los Boletines Epidemiológicos.	Espacio Público y Provea Vs. Ministerio del Poder Popular para la Salud
61	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 663 6/6/2011	Demanda de abstención o carencia contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela por abstenerse de publicar el reglamento sobre la Participación Popular en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Cecodap, Fundación Luz y Vida, Manos por la Niñez y Adolescencia, CEIDES y Proadopción Vs. Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
62	Sala Político Administrativa. Sentencia N° 36593 31/3/2011	Demanda de abstención o carencia contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela por abstenerse de dar respuesta oportuna y adecuada a diferentes solicitudes de información relacionadas con temas de interés sobre hábitat y vivienda.	Provea Vs. Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
63	Sala Constitucional. Sentencia N° 458 8/4/2005	Acción de amparo constitucional contra el Presidente del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (Fondur), por no dar respuesta sobre solicitudes de información sobre el presupuesto de esta institución y aspectos sobre la construcción del Proyecto Ciudad Miranda.	Provea Vs. Presidente del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (Fondur).
64	Sala Constitucional. Sentencia N° 3137 15/12/2004	Acción de amparo constitucional contra el Ministerio de Finanzas, al no otorgar respuesta sobre solicitudes de información sobre el presupuesto de esta institución y aspectos sobre el Instituto Venezolano de Seguros Sociales.	Provea Vs. Ministro de Finanzas.
65	Sala Constitucional. Sentencia N° 613 16/4/2008	Acción de amparo constitucional contra el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, al no otorgar respuesta sobre solicitudes de información vinculadas la reubicación de las familias del sector Ojo de Agua, de la Carretera Vieja Caracas La Guaira.	Provea Vs. Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat.
66	Sala Constitucional. Sentencia N° 1050 23/8/2010	Acción de amparo constitucional contra el Consejo Nacional Electoral (CNE) por la falta de respuesta a solicitudes de información sobre los resultados de los escrutinios de las elecciones celebradas el 30 de julio de 2000.	Red de Veedores de la Universidad Católica Andrés Bello Vs. CNE.
67	Sala Político Administrativa. Sentencia N°1636 del 6/8/2014	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Salud, ante la negativa a responder peticiones de información sobre el estado de la distribución de las medicinas.	Espacio Público, Transparencia Venezuela, Acsol y Provea Vs. Ministerio del Poder Popular para la Salud.
68	Sala Político Administrativa. Sentencia N°249 del 21/3/2012	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, por no dar oportuna respuesta sobre la solicitud referente a la Ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Provea Vs. Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.
69	Sala Político Administrativa. Sentencia N°122 del 27/1/2011	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, por no otorgar oportuna respuesta sobre la solicitud referente a la Ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Provea Vs. Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.
70	Sala Político Administrativa. Sentencia N°1061 del 3/8/2011	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, por no dar oportuna respuesta sobre la solicitud referente a la denominadas "Petrocasas".	Provea Vs Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

71	Sala Político Administrativa. Sentencia N°564 del 28/4/2011	Demanda de abstención o carencia contra el Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la falta de respuesta a la solicitud sobre las irregularidades que presuntamente se cometieron en un centro educativo del estado Anzoátegui.	Provea Vs Ministerio del Poder Popular para la Educación.
----	---	---	---

7.3 Cuadro sobre las solicitudes de acceso a la información

Registro de solicitudes de información efectuadas por INRAV

Institución	Fecha de la solicitud	Fecha de la respuesta	Información solicitada	Información proporcionada
CGR	27/02/2024 (no fue recibida por el organismo)		Informes de gestión correspondiente a los años 2018 y 2020 Informes de actuación correspondiente a los años 2018, 2020 y 2022 Informes especiales efectuados luego del 2013. Decisiones en las que el Contralor General de la República acordó, la suspensión del cargo sin goce de sueldo, la destitución o la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Copia del plan nacional anticorrupción.	Ninguna
FGR		Sin respuesta	Informes de gestión Número de fiscales provisорios y designados por concurso público Escala salarial de los fiscales Número de casos de corrupción llevados desde el 2017 hasta la fecha, con información desagregada	Ninguna
Onapre	27/02/2024	Sin respuesta	Presupuesto Público correspondiente a los años 2023 y 2024. Modificaciones presupuestarias desde el 2021.	Ninguna
CGR	27/02/2024	Sin respuesta	Declaración jurada de patrimonio	Ninguna
FGR	27/02/2024	Sin respuesta	Acciones ejecutadas en materia de prevención e investigación de actividades de legitimación de capitales	Ninguna
SUDEBAN	27/02/2024	Sin respuesta	Acciones encaminadas para la prevención del blanqueo de dinero y otras actividades sospechosas	Ninguna
UNIF	11/03/2024	Sin respuesta	Acciones ejecutadas en materia de RAS	Ninguna

Registro de Solicituds de información efectuadas por Transparencia Venezuela

Institución	Fecha de la solicitud	Fecha de la respuesta	Información solicitada	Estado / Región
Ministerio Público	19/01/2023	Sin respuesta	Solicitud de información sobre el inventario de bienes asegurados en el marco de una investigación penal, desde el 2017 hasta el 2022	Distrito Capital

Servicio Especializado Para la Administración y Enajenación de Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SEB)	19/01/2023	Sin respuesta	Solicitud de información sobre el inventario de bienes asegurados en el marco de una investigación penal, desde el 2017 hasta el 2022	Distrito Capital
Dirección General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (Saren)	27/01/2023	Sin respuesta	Solicitud de información sobre la realización de las gestiones administrativas necesarias para poder efectuar el Registro de Acta de Asamblea de Transparencia Venezuela, debido a que desde hace más de dos años se indica en el Registro Público que "no se ha recibido autorización para su registro"	Distrito Capital
Ministerio Público. Fiscalía 23 (con competencia en materia ambiental)	06/02/2023	Sin respuesta	Solicitud de información en relación al avance de las investigaciones sobre las intervenciones no permitidas de la empresa Ventel CA en el parque Sierra Nevada, específicamente en las inmediaciones de las estaciones del teleférico Mukumbarí	Mérida
Inparques	06/02/2023	Sin respuesta	Solicitud de información en relación al avance de las investigaciones sobre las intervenciones no permitidas de la empresa Ventel CA en el parque Sierra Nevada, específicamente en las inmediaciones de las estaciones del teleférico Mukumbarí	Mérida
Ministerio Público. Fiscalía con competencia en materia de género	08/03/2023	Se acordó una mesa de trabajo conjunta para abordar la petición. Se lograron algunas respuestas verbales incompletas.	Solicitud de información sobre investigaciones de tres casos de violencia de género del estado Mérida.	Mérida
Gobernación de Mérida	08/03/2023	Sin respuesta	Solicitud de información sobre petición entregada el 08/03/2022 y reiterando solicitud de mejores políticas de prevención de violencia basada en género así como estadísticas y presupuesto destinado a estas políticas.	Mérida
Rector y Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes	08/03/2023	Sin respuesta	Solicitud de aprobación de un protocolo de prevención de violencia basada en género y petición de datos de denuncias sobre violencia basada en género	Mérida
Pdvsa Gas Comunal	07/06/2023	Respondieron el 12/6/2023, indicando que el ente competente para responder a la	Solicitud de información vinculada a el precio del gas licuado con ocasión de denuncias anónimas recibidas en la organización	Distrito Capital

		solicitud es el Viceministerio.		
Viceministerio de Gas del Ministerio del Poder Popular de Petróleo	10/07/2023		Solicitud de información vinculada a el precio del gas licuado con ocasión de denuncias anónimas recibidas en la organización	Distrito Capital
PDVSA	30/08/2023	Respondida el 13/11/2023 indicando que Trasparencia Venezuela no tenía cualidad para solicitar esta información	Solicitud de información sobre contratos suscritos entre la empresa argentina Paramérica y Pdvsa Agrícola, durante 2012 y 2014 ^a	Distrito Capital
Dirección General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (Saren)	17/08/2023	Sin respuesta	Solicitud de autorización para el registro de las Actas de Asamblea de Transparencia Venezuela, en virtud de los dos años transcurridos sin respuesta	Distrito Capital
Contraloría General de la República	16/08/2023	Sin respuesta	Solicitud de información sobre contratos celebrados con Argentina en el marco del Convenio Integral de Cooperación suscrito en 2004	Distrito Capital
PDVSA	17/08/2023	Respondida el 22/9/2023, indicando que no tenían la información	Solicitud de información sobre contratos celebrados con la empresa argentina Ascensores Servas con Pdvsa, en el marco del Convenio Integral de Cooperación suscrito en 2004	Distrito Capital
CENCOEX	21/08/2023	Sin respuesta	Solicitud de información relacionada con las empresas que recibieron divisas preferenciales para la importación de bienes y servicios a Venezuela en 2011 y 2014	Distrito Capital
Ministerio de Agricultura y Tierras	16/08/2023	Sin respuesta	Solicitud de información relacionada con los contratos firmados entre CVA Leander Carnes y Pescados, y la argentina Baldric en junio de 2008	Distrito Capital
Ministerio Público. Fiscalía General de la República	16/08/2023	Sin respuesta	Solicitud de información relacionada con investigaciones relacionadas con el Convenio Bilateral Argentina Venezuela, suscrito en abril de 2004	Distrito Capital
Hidrocaribe	06/10/2023	Sin respuesta	Solicitud de información sobre el suministro de agua potable en el Estado Nueva Esparta	Nueva Esparta
Comisión Ambiental del CLEBM	26/10/2023	Respondida el 3/11/2023. Se indica que la información la tiene el Ministerio de Ecosocialismo y que se solicitará la	Solicitud de información sobre la desforestación en el Estado Mérida	Mérida

		información. También se invitó a una reunión.		
Hidrocentro	16/10/2023	Sin respuesta	Solicitud de información sobre el suministro de agua potable en el Estado Carabobo	Carabobo
Gobernación del Estado Lara	07/12/2023	Sin respuesta	Solicitud de información vinculada a la calidad y frecuencia de distribución del servicio de agua potable	Lara
HIDROLARA	07/12/2023	Sin respuesta	Solicitud de información vinculada a la calidad y frecuencia de distribución del servicio de agua potable	Lara
Defensoría del Pueblo	14/12/2023	Sin respuesta	Solicitud de información vinculada al servicio público de energía eléctrica	Táchira
Coordinación Nacional del Programa Nacional del VIH/SIDA	15/12/2023	Sin respuesta	Solicitud de información sobre la falta de datos oficiales de atención a jóvenes, mujeres embarazadas y bebés con VIH en Venezuela	Carabobo
Hidrocaribe	20/02/2024	Sin respuesta	Solicitud de información sobre el suministro de agua potable en el Estado Nueva Esparta	Nueva Esparta

7.4 Registro fotográfico de la revisión de las sentencias de tribunales penales de Venezuela

<https://drive.google.com/file/d/14xAELRRPIAz5wh46h26KK-tk-pS-WE0R/view>

VIII. Bibliografía

Acceso a la Justicia (22 de junio, 2022) “La Ley contra la Corrupción y su reforma” (consultado el 17 de abril de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-ley-contra-la-corrupcion-y-su-reforma/>

Acceso a la Justicia (3 de mayo de 2023). “Ley Orgánica de Extinción de Dominio” (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-organica-de-extincion-de-dominio/>

Acceso a la Justicia. Cuando la ley se mira en el espejo de su propia condena, 5 de abril de 2024, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cuando-la-ley-se-mira-en-el-espejo-de-su-propia-condena/>

Acceso a la justicia. El «nuevo» TSJ designado por la AN de 2020 no tiene nada de nuevo, 29/4/2022, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nuevo-tsj-designado-an-2020-no-tiene-nada-nuevo/>

Acceso a la Justicia. Informe anual 2022: «El Estado de la justicia y del Estado de Derecho en Venezuela, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/informe-anual-2022-estado-justicia-estado-derecho-venezuela/>

Acceso a la Justicia. Una victoria para las ONG en Venezuela: la evaluación mutua del GAFIC, 7/9/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/victoria-ong-venezuela-evaluacion-mutua-GAFIC/>

ACNUR. Situación de Venezuela, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.acnur.org/emergencias/situacion-de-venezuela>

Amnistía Internacional. Informe de Amnistía Internacional 2020/21: El estado de los derechos humanos en el mundo, 7/4/2021, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1032022021SPANISH.PDF>

Amnistía Internacional. Venezuela: Más información: ONGs en Venezuela bajo grave riesgo, 18/1/2024, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7602/2024/es/>

Armando Info. Al final la corrupción venezolana puede salirse con la suya en Andorra, 18/4/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://armando.info/al-final-la-corrupcion-venezolana-puede-salirse-con-la-suya-en-andorra/>

Armando Info. El caso de Luis Sánchez y la intrépida Fiscalía 55, 29/5/2019, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://armando.info/el-caso-de-luis-sanchez-y-la-intrepida-fiscalia-55/>

Armando Info. Los jueces de Venezuela asfaltan calles y firman sentencias, 17/2/2019, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://armando.info/los-jueces-de-venezuela-asfaltan-calles-y-firman-sentencias/>

Asamblea Nacional. Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, (Gaceta Oficial N° 6.699 Extraordinario del 2 de mayo de 2022). Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220609140054.pdf>

Asamblea Nacional. Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, (Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012). Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-contra-la-delincuencia-organizada-y-financiamiento-al-terrorismo>

Asamblea Nacional. Ley aprobatoria del convenio entre el gobierno de la República de Venezuela y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre asistencia legal mutua en materia penal. (Gaceta Oficial N° 37.884 del 20 de febrero de 2004). Ver: https://pandectasdigital.blogspot.com/2019/07/gaceta-oficial-de-la-republica_17.html

Asamblea Nacional. Ley de Infogobierno (Gaceta Oficial N° 40.274 del 17 de octubre de 2013) <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-infogobierno-20211108160540.pdf>

Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Extinción de Dominio. (Gaceta Oficial N° 6.745 Extraordinario del 28 de abril de 2023). Ver: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-de-extincion-de-dominio#:~:text=Esta%20Ley%20tiene%20por%20objeto,il%C3%ADcitas%20o%20destinados%20a%20%C3%A9stas>

Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal (Gaceta Oficial N° 6.644 Extraordinario del 17 de septiembre de 2021).

<https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>

Asamblea Nacional. Ley Orgánica del Ministerio Público. (Gaceta Oficial N° 38.647 del 19 de marzo de 2007) <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-del-ministerio-publico-20220208191011.pdf>

Atodomomento. MUD publicó informe donde afirma irregularidades en elecciones, 20/5/2018, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://atodomomento.com/nacionales/mud-informe-irregularidades-elecciones/>

Banco Central de Venezuela. Deuda Externa, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.bcv.org.ve/estadisticas/deuda-externa>

Banco Central de Venezuela. Reseña del Oro, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.bcv.org.ve/minerales-estrategicos/resena-del-oro>

BBC. Smartmatic, la empresa a cargo del sistema de votación en Venezuela, denuncia "manipulación" en la elección de la Constituyente y el CNE lo niega, 2/8/2017, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40804551>

Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela primer semestre 2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2022/07/CDJReportePrimerSemestre2022.pdf>

Civicus. El Poder Popular Bajo Ataque 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: https://monitor.civicus.org/globalfindings_2023/

CNN. (2018). "Fiscal general de Venezuela confirma suicidio de concejal Fernando Albán", (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://cnnspanol.cnn.com/video/fernando-alban-suicidioconfirma-tarek-william-saab-vo-osmary-hernandez-panorama/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2022>

Comisión Internacional de Juristas. Jueces en la Cuerda Floja Informe sobre Independencia e Imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela, junio de 2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2021/06/Venezuela-Judges-on-the-tightrope-Publications-Reports-Thematic-reports-2021-SPA.pdf>

Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/48/CRP.5), 16/9/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>

Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 15/9/2020, (consultado el 25 de junio de 2024).

Disponible en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP_11_SP.pdf

Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno. A/HCR/51/CRP.3, del 20/9/2022, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>

Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno. A/HCR/51/CRP.3, del 20/9/2022, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>

Consejo Nacional Electoral. Comisión de Participación Política y Financiamiento, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en:

<http://www.cne.gob.ve/copafi/index.php#:~:text=Es%20el%20%C3%B3rgano%20subordinado%20de,el,y%20un%20rector%20suplente%20incorporado.>

Contraloría General de la República (CGR) (2014), Instructivo. Sistema para la presentación de la declaración jurada de patrimonio en formato electrónico, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.cgr.gob.ve/assets/pdf/djp/Instructivodjpweb.pdf>

Contraloría General De La República (CGR), Dictámenes de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Contraloría General de la República, Caracas, Dirección de Comunicación Corporativa, 2012. Disponible en: <https://www.cgr.gob.ve/publicaciones/dictamen>

Contraloría General de la República. Informes de Gestión, (consultado el 4 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.cgr.gob.ve/informes/gestion/026>

Convite. Nepotismo y Militares en el poder en Venezuela (2016) (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://conviteac.org/publicaciones/especiales/nepotismo-y-militares-en-el-poder-en-venezuela-2016/>

Correo del Orinoco. Realizan formación anticorrupción a funcionarios y funcionarias de Cuadrantes de Paz, 7 de julio de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/realizan-formacion-anticorrupcion FUNCIONARIOS FUNCIONARIAS CUADRANTES DE PAZ/>

Corruptómetro (13 de abril de 2023), “La trama de corrupción PDVSA – Cripto”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://corruptometro.org/casos/la-trama-de-corrupcion-entre-pdvsa-y-sunacrip-505/>

Corruptómetro. Justicia venezolana es selectiva y opaca para investigar a corruptos procesados en EE.UU, 29/8/2023. Disponible en: <https://corruptometro.org/noticias/justicia-venezolana-es-selectiva-y-opaca-para-investigar-a-corruptos-procesados-en-ee-uu/>

Corruptómetro. Rafael Ramírez y el Estado venezolano deben rendir cuentas sobre el saqueo a PDVSA, 20/8/2022, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en:

<https://corruptometro.org/informes/rafael-ramirez-y-el-estado-venezolano-deben-rendir-cuentas-sobre-el-saqueo-a-pdvsa/>

Crónica Uno. Carnet de la patria una soga que amarra a la población, 2/9/2018, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://cronica.uno/carnet-de-la-patria-una-soga-que-amarra-a-la-poblacion/>

Deutsche Welle (4 de enero de 2024), “Justicia de Argentina autoriza decomiso de avión venezolano”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.dw.com/es/justicia-de-argentina-autoriza-decomiso-de-avi%C3%B3n-venezolano/a-67886766>

Diario Las Américas. Salario mínimo cubre solo el 2.3 % de la canasta alimentaria, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/salario-minimo-cubre-solo-el-23-la-canasta-alimentaria-n5329528#:~:text=Para%20el%20OVF%2C%20el%20valor,bienes%20de%20la%20Canasta%20Alimentaria>

Efecto cocuyo. Falcón cuestiona instalación de «puntos rojos» en centros electorales #20May, 20/5/2018, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en:

<https://efectococuyo.com/politica/falcon-cuestiona-instalacion-de-350-puntos-rojos-en-centros-electorales-20may-2/>

El Heraldo. Incautan en Cartagena 400 toneladas de alimentos con destino a Venezuela, 19/5/2018. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/bolivar/incautan-en-cartagena-400-toneladas-de-alimentos-con-destino-venezuela-496598>

El Impulso. Cenda: Canasta alimentaria en diciembre costó Bs. 5.651,58 equivalente a \$377,27 #31Ene, 31/1/2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en:
<https://www.elimpulso.com/2023/01/31/cenda-canasta-alimentaria-en-diciembre-costo-bs-5-65158-equivalente-a-37727-31ene/>

El país. Colombia decomisa 400 toneladas de comida en mal estado con destino Venezuela, 17/5/2018. Disponible en:

https://elpais.com/internacional/2018/05/18/colombia/1526595553_469009.html

Embajada de los EE.UU, Venezuela. El departamento del tesoro aumenta la presión sobre Alex Saab y su red en Venezuela, 17/9/2019. Disponible en: <https://ve.usembassy.gov/es/el-departamento-del-tesoro-aumenta-la-presion-sobre-alex-saab-y-su-red-en-venezuela/>

Espacio Público (4 de marzo de 2024), “Sin respuestas completas: Informe de Acceso a la Información Pública en Venezuela 2023”, (consultado el 24 de abril de 2024). Disponible en:
<https://espaciopublico.ong/sin-respuestas-completas-informe-de-acceso-a-la-informacion-publica-en-venezuela-2023/>

Espacio Público. Cuerpo anticorrupción: una policía sin rostro, 21/1/2015. Disponible en:
<http://espaciopublico.ong/cuerpo-anticorruption-policia-sin-rostro/>

Finanzas Digital (20 de noviembre de 2023). “UNIF: Señales de alerta, controles internos y directrices relacionadas con los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS)”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://finanzasdigital.com/unif-directrices-reportes-de-actividades-sospechosas-ras/>

GAFIC, (marzo de 2023), “Medidas antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo – República Bolivariana de Venezuela, Informe de Evaluación Mutua”, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://www.cfatf-GAFIC.org/documents/4thround-meval-reports>

GAFIC. Medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo República Bolivariana de Venezuela Informe de Evaluación Mutua, marzo 2023. Disponible en: <https://www.cfatf-gafic.org/es/home-2/2015-08-11-13-42-51/noticias-del-gafic-2/780-informe-de-la-cuarta-ronda-de-evaluaciones-mutuas-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela>.

García Cavero, Percy, “El decomiso de bienes relacionados con el delito en la legislación penal peruana”, Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho, núm. 81, 2018, pp. 113-136.

Gil, Valentina (30 de septiembre de 2022), “¿Sudeban prohibió a Yummy (delivery) usar instrumentos financieros?”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://espaja.com/verifications/la-sudeban-le-prohibio-a-yummy-delivery-usar-instrumentos-financieros>

Goyret, Lucas (5 de junio de 2021), “Corrupción chavista: cuál es el destino de los miles de millones de dólares robados por la dictadura venezolana que son decomisados por Estados Unidos”, (consultado el 10 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/06/05/corrupcion-chavista-cual-es-el-destino-de-los-miles-de-millones-de-dolares-robados-por-la-dictadura-venezolana-que-son-decomisados-por-estados-unidos/>

Human Rights Watch. Venezuela, eventos 2020, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2021/country-chapters/377387>

Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, 15/7/2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Bachelet-julio-2020.pdf>

INE. Indicadores ambientales, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: http://www.ine.gob.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=68&Itemid=49#

Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 28/12/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g21/396/44/pdf/g2139644.pdf?token=SiAueaNzduZN1XaBpZ&fe=true>

La Nación. Cierran una causa por la venta de arroz a Venezuela que mencionaba a la hija de Hugo Chávez, 24/2/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/cierran-causa-venta-arroz-venezuela-mencionaba-hija-nid2611990/>

La Nación. El gobierno de Venezuela bloquea investigaciones judiciales contra exfuncionarios kirchneristas, 27/4/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/venezuela-bloquea-investigaciones-judiciales-contra-exfuncionarios-kirchneristas-nid31032021/>

La República. Elvis Amoroso es el nuevo rector del Consejo Nacional Electoral, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://larepublica.pe/mundo/venezuela/2023/08/24/elvis-amoroso-es-el-nuevo-rector-del-consejo-nacional-electoral-lrtmv-2271336>

Lozano, Daniel (29 de abril de 2023), “La lista millonaria de lo decomisado en la purga de Maduro: 19 aviones, 361 coches de alta gama, 28 mansiones...”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/04/29/644c64defc6c83563d8b45a4.html>

Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo. Designado Pedro Rafael Tellechea como nuevo ministro del petróleo, 21/3/2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.minec.gob.ve/designado-pedro-rafael-tellechea-como-nuevo-ministro-del-petroleo/>

Ministerio Público (9 de abril de 2024), “Fiscal General anunció detención de Tareck El Aissami y otras dos personas por caso PDVSA-Cripto” (consultado el 15 de abril de 2024). Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/index.php/2024/04/09/fiscal-general-anuncio-detencion-de-tareck-el-aissami-y-otras-dos-personas-por-caso-pdvsa-cripto/>

Ministerio Público, (25 de enero de 2018), “FGR: Ministerio Público acusó a Diego Salazar y José Enrique Luongo por lavado de dinero en Andorra”, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/index.php/2018/01/25/fgr-ministerio-publico-acuso-a-diego-salazar-y-jose-enrique-luongo-por-lavado-de-dinero-en-andorra/>

Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16/9/2021. (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf

Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático (A/HRC/54/CRP.8), 18 de septiembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>

Naciones Unidas (s/f). Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. CAC/COSP/IRG/II/4/1/Add.8 (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/4-8September2023/CAC-COSP-IRG-II-4-1-Add.8/2314656S.pdf>

Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. Respuestas de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico (CCPR/C/VEN/RQ/5), 9/10/2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FRQ%2F5&Lang=en

Naciones Unidas. Venezuela: El proyecto de ley sobre las ONG, un posible punto de no retorno en el cierre del espacio cívico. 30/1/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space>

Naciones Unidas. Venezuela: Expertos de la ONU alertan sobre constantes ataques a la sociedad civil, medios de comunicación y sindicatos, 22/3/2023, (consultado el 25 de junio de 2024).

Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/venezuela-un-experts-warn-persisting-attacks-civil-society-media-and-trade>

Naciones Unidas. Venezuela: Misión ONU de determinación de los hechos de Venezuela señala que se han intensificado los ataques sobre el espacio cívico y democrático, pide que se monitoree nueva fuerza de seguridad – DAET – para proteger derechos humanos, 20/9/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/09/venezuela-un-fact-finding-mission-says-attacks-civic-and-democratic-space>

OCCRP. El Club de los 35: cómo Venezuela compró la lealtad de sus generales, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.occrp.org/es/revolution-to-riches/how-venezuela-bought-military-loyalty>

ONCP. Informe deuda pública nacional, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.oncp.gob.ve/index.php/web-links/informe-de-deuda-publica-nacional/viewcategory/85-informe-trimestral.html>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, CCPR/C/VEN/CO/5, 28 de noviembre de 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=CCPR%2FC%2FVEN%2FCO%2F5&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

Pedro Carreño denuncia corrupción en Tribunal Supremo de justicia, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=N384wG7umOw>

Presidencia de la República, Decreto N° 1.402, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014). Ver:

<https://www.banescopedia.banesco.com/handle/100/7485#:~:text=Establece%20el%20marco%20legal%20para,en%20el%20sector%20bancario%20venezolano>

Presidencia de la República, Decreto N° 3.656, mediante el cual se adecúa la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) como un órgano descentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (Gaceta Oficial N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018). Ver: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700026633/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=1624&t04=1&t05=png&SFmt=Movil&Sesion=1879104425

Presidencia de la República. Decreto N° 4.801, mediante el cual se cambia la denominación del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados a Servicio de Bienes Recuperados, servicio descentrado sin personalidad jurídica, con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República (Gaceta Oficial N° 42.604 del 05 de abril de 2023): Ver:

http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700041976/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=3270&t04=1-3&t05=png&Sesion=1431130199

Prodavinci. Entrando en las conciencias: Proyecto de Ley contra el fascismo, 8/4/2024. Disponible en: <https://prodavinci.com/entrando-en-las-conciencias-proyecto-de-ley-contra-el-fascismo/>

Provea. Fiscal Ortega Díaz: «Venezuela pagó a Odebrecht 30 mil millones de dólares por obras inconclusas», 31/7/2017, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://provea.org/actualidad/fiscal-ortega-diaz-venezuela-pago-a-odebrecht-30-mil-millones-de-dolares-por-obra-inconclusas/>

República Bolivariana de Venezuela, “10mo Período de Sesiones de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (del al 15 de diciembre de 2023)”, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session10/statements/Venezuela_ES.pdf

Rotondaro: “Maduro no tiene moral ni capacidad para ser comandante en jefe de la FAN”. NTN24 18/03/2019, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mV8_NF3UKew

Ruiz, Ivan (27 de abril de 2021), “El gobierno de Venezuela bloquea investigaciones judiciales contra exfuncionarios kirchneristas”, (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/venezuela-bloquea-investigaciones-judiciales-contra-exfuncionarios-kirchneristas-nid31032021/>

Runrunes. Sociedad civil exige al gobierno publicar cifras económicas y sociales, 29/8/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://runrun.es/noticias/481791/sociedad-civil-exige-al-gobierno-publicar-cifras-economicas-y-sociales/>

Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (28 de abril de 2023). Sentencia que declara la constitucionalidad de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (consultado el 15 de abril de 2024). Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/324581-0315-28423-2023-23-0453.HTML>

Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Caso: Carlos Miguel Subero contra CNE, del 25/7/2011, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Julio/1171-25711-2011-10-0438.html>

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos, A/HRC/53/54, 17/11/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: Humanos, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/134/24/pdf/g2313424.pdf?token=PVT4ZDxRK9u3wbIj87&fe=true>

SUNAI. Con éxito culminó conversatorio en línea: 7 Pasos para el Ejercicio de la Contraloría Social, 27 de septiembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <http://www.sunai.gob.ve/publicacion/con-exito-culmino-conversatorio-en-linea-7-pasos-para-el-ejercicio-de-la-contraloria-social>

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Resolución Nº 031.18, mediante la cual se formaliza la medida de intervención especial a la sociedad mercantil Banesco Banco Universal, C.A., la cual se ejecutará a través de un representante permanente en la administración de esa entidad bancaria, sin que ello implique el cese de sus operaciones (Gaceta Oficial Nº 41.392 del 8 de mayo de

2018) http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700024379/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=1451&t04=1&t05=png&Sesion=595731319

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Resolución Nº 051.19, mediante la cual se impone medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, a la sociedad mercantil, Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A (Gaceta Oficial N° 6.483 Extraordinario del 10 de octubre de 2019)

http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700031397/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=1981&TipoDoc=GCTOF&Sesion=1861839959

Suprema Injusticia (4 de octubre de 2023). “Cuatro fiscalías tendrán la tarea de conocer los casos relacionados con la Extinción de Dominio” (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/cuatro-fiscalias-tendran-la-tarea-de-conocer-los-casos-relacionados-con-la-extincion-de-dominio%20%AF/#:~:text=Dominio%20%2D%20Suprema%20Injusticia,Cuatro%20fiscal%C3%ADAs%20tendr%C3%A1n%20la%20tarea%20de%20conocer%20los%20casos%20relacionados,relacionados%20con%20Extinci%C3%B3n%20de%20Dominio>

Suprema Injusticia. (2021). “El caso de David Vallenilla, ¿error inexcusable o acto premeditado de simulación de justicia?”, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-caso-de-david-vallenilla-error-inexcusable-o-acto-premeditado-de-simulacion-de-justicia/>

Suprema Injusticia. ¿Por qué Ortega Díaz considera que en Venezuela se han cometido delitos de lesa humanidad?, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/por-que-ortega-diaz-considera-que-en-venezuela-se-han-cometido-delitos-de-lesa-humanidad/>

Suprema Injusticia. 3 vicios que hacen que el “nuevo” TSJ no sea mejor que el anterior, 2/5/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/3-vicios-hacen-que-nuevo-tsj-no-sea-mejor-que-anterior/>

Suprema Injusticia. Aquí 3 fallas del portal del TSJ: Sentencias que “desaparecen”, retrasos en la publicación y fallos anunciados sin numeración, 18/1/2024, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/aqui-3-fallas-del-portal-del-tsj-sentencias-que-desaparecen-retrasos-en-la-publicacion-y-fallos-anunciados-sin-numeracion/>

Suprema Injusticia. El gobierno venezolano defendió ante la ONU la supuesta efectividad de la Contraloría General de la República. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-gobierno-venezolano-defendio-ante-la-onu-la-supuesta-efectividad-de-la-contraloria-general-de-la-republica/>

Suprema Injusticia. El TSJ anula excarcelación dictada bajo presión del diputado Benavides Torres, 8/12/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-tsj-anula-excarcelacion-dictada-bajo-presion-del-diputado-benavides-torres/>

Suprema Injusticia. El TSJ aparenta haber anulado su golpe a la Asamblea Nacional, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-tsj-aparenta-haber-anulado-su-golpe-a-la-asamblea-nacional/>

Suprema Injusticia. El TSJ lleva una docena de partidos políticos intervenidos: La Sala Constitucional le cierra el pico al PCV al imponerle una junta ad hoc, 14/8/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-tsj-lleva-una-docena-de-partidos-politicos-intervenidos-la-sala-constitucional-le-cierra-el-pico-al-pcv-al-imponer-una-junta-ad-hoc/>

Suprema Injusticia. En 2023 el Ministerio Público no dio la titularidad a ningún fiscal anticorrupción pese a su cruzada por PDVSA Cripto, 9 de diciembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/en-2023-el-ministerio-publico-no-dio-la-titularidad-a-ningun-fiscal-anticorruption-pese-a-su-cruzada-por-pdvsa-cripto/>

Suprema Injusticia. Justicia chavista busca lavarse la cara admitiendo vicios en los casos de Acosta Arévalo y Fernando Albán, 12/10/2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/justicia-chavista-busca-lavarse-la-cara-admitiendo-vicios-en-los-casos-de-acosta-arevalo-y-fernando-alban/>

Suprema Injusticia. Justicia maniobra en casos de Albán y Pernalete para esquivar actuación de la CPI, 5/5/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/justicia-maniobra-en-casos-de-alban-y-pernalete-para-esquivar-actuacion-de-la-cpi/>

Suprema Injusticia. Justicia y Chavismo, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/justicia-y-chavismo/>

Suprema Injusticia. La Asamblea Nacional redujo de 32 a 20 el numero de magistrados y recortó poderes al TSJ, 25/1/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/asamblea-redujo-tsj-magistrados-recorto-poderes-tsj/>

Suprema Injusticia. La Policía Nacional contra la Corrupción da su primer gran golpe casi 9 años después de su creación con 6 funcionarios detenidos, 20/3/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/la-policia-nacional-contra-la-corrupcion-da-su-primer-gran-golpe-casi-9-anos-despues-de-su-creacion-con-6-funcionarios-detenidos/>

Suprema Injusticia. La Sala Constitucional del TSJ interviene y ordena una “reestructuración amplia” de la Cruz Roja Venezolana, 7/8/2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/la-sala-constitucional-del-tsj-interviene-y-ordena-una-reestructuracion-amplia-de-la-cruz-roja-venezolana/>

Suprema Injusticia. Las interrogantes que deja (Hidrobo) Amoroso en la Contraloría General de la República, 29/8/2023. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/las-interrogantes-que-deja-hidrobo-amoroso-en-la-contraloria-general-de-la-republica/>

Suprema Injusticia. Michelle Bachelet ve pocos avances en la reforma judicial y ninguno en materia de transparencia, 29/6/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/michelle-bachelet-ve-pocos-avances-en-la-reforma-judicial-y-ninguno-en-materia-de-transparencia/>

Suprema Injusticia. Razones por las cuales la nueva directiva del TSJ despierta recelos, 22/1/2024, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/razones-por-las-cuales-la-nueva-directiva-del-tsj-despierta-recelos/>

Suprema Injusticia. Reabren investigación contra 50 policías de Barinas por protestas de 2017, 9/11/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en:

<https://supremainjusticia.org/reabren-investigacion-contra-50-policias-de-barinas-por-protestas-de-2017/>

Suprema Injusticia. TSJ contra los gremios: ahora le toca al Colegio de abogados de Carabobo, 13/7/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://supremainjusticia.org/tsj-contra-los-gremios-ahora-le-toca-al-colegio-de-abogados-de-carabobo/>

Suprema Injusticia. Una Contraloría poco transparente inhabilitó a diputados opositores por no rendir cuentas, 1/3/2021, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

<https://supremainjusticia.org/una-contraloria-poco-transparente-inhabilito-a-diputados-opositores-por-no-rendir-cuentas/>

Suprema Injusticia. Venezuela cuenta con 2496 fiscales del Ministerio Público, sin estabilidad laboral, 16 de febrero de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

<https://supremainjusticia.org/venezuela-cuenta-con-2496-fiscales-del-ministerio-publico-sin-estabilidad-laboral/>

Tal Cual. Cendas-FVM estima que canasta alimentaria de abril de 2024 se situó en 552,29 dólares, 21/5/2024, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://talcualdigital.com/cendas-fvm-estima-que-canasta-alimentaria-de-abril-de-2024-se-situo-en-55229-dolares/#:~:text=El%20Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n%20y,bol%C3%ADvares%3B%20siendo%20un%200.4%25%20menos>

Tal Cual. AN-2020 nombró nuevo CNE: El hasta ahora contralor Elvis Amoroso queda entre los rectores, 24 de agosto de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/an-2020-designa-a-elvis-amoroso-como-rector-principal-del-cne/>

Tal Cual. Exclusiva | Ministerios de Economía e Interior se embolsillan 50% del presupuesto 2024, 12 de diciembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

<https://talcualdigital.com/exclusiva-chavismo-amasa-presupuesto-de-20-492-millones-para-2024/>

The New York Times. Escándalos de nepotismo y corrupción persiguen a Cilia Flores, la mujer más poderosa de Venezuela, 13/11/2015, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en:

<https://www.nytimes.com/2015/11/13/universal/es/escandalos-nepotismo-corrupcion-nicolas-maduro-cilia-flores-venezuela.html>

Tomillo, Manuel, (28 de septiembre de 2022), “Usuarios de Yummy no pueden pagar en bolívares por sanción de la Sudeban” (consultado el 12 de junio de 2024). Disponible en:

<https://efectococuyo.com/economia/usuarios-de-yummy-no-pueden-pagar-en-bolivares-por-sancion-de-la-sudeban/>

Transparencia Venezuela (10 de abril de 2024). “Claves para entender la segunda fase de la trama de corrupción PDVSA-Cripto” (consultado el 15 de abril de 2024). Disponible en:

<https://corruptometro.org/noticias/claves-para-entender-la-segunda-fase-de-pdvsa-cripto/>

Transparencia Venezuela (2017), “Opacidad: la regla impuesta desde el alto gobierno”, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2018/06/Opacidad-la-regla-impuesta-desde-el-alto-gobierno.pdf>

Transparencia Venezuela (octubre de 2020). Estrategias Jurídicas para la recuperación de activos venezolanos producto de la corrupción, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/wp-content/uploads/2020/10/Recuperacion-de-activos-Transparencia-Venezuela-oct-2020.pdf>.

Transparencia Venezuela (septiembre de 2023), “Economías ilícitas en Venezuela 2023: una renta creciente repartida entre aliados”, (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/economias-ilicitas/wp-content/uploads/2023/09/Una-renta-creciente-repartida-entre-aliados.pdf>

Transparencia Venezuela y Alianza Rebelde Investiga (s/f), “306 bienes vinculados a la corrupción venezolana se decomisaron en EE UU en más de una década”, (consultado el 14 de junio de 2024). Disponible en: [https://corruptometro.org/especiales/306-bienes-vinculados-a-la-corrupcion-venezolana-se-decomisaron-en-ee-uu-en-mas-de-una-decada/#:~:text=Entre%20julio%20de%202009%20y,5%25\)%20y%202%20yates](https://corruptometro.org/especiales/306-bienes-vinculados-a-la-corrupcion-venezolana-se-decomisaron-en-ee-uu-en-mas-de-una-decada/#:~:text=Entre%20julio%20de%202009%20y,5%25)%20y%202%20yates)

Transparencia Venezuela, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/acusacion-contra-maikel-moreno-entre-cobro-de-sobornos-cuentas-millonarias-y-gastos-lujosos/maikel-moreno-2/>

Transparencia Venezuela. ¿VALE LA PENA DENUNCIAR LA CORRUPCIÓN EN VENEZUELA?, 23 de junio de 2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/vale-la-pena-denunciar-en-venezuela/>

Transparencia Venezuela. CNE, elecciones y corrupción, 2017, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/06/CNE-elecciones-y-corrupcion.pdf>

Transparencia Venezuela. Comunicado | «Ley Antisociedad» Instaura Una Política De Control En La Sociedad Civil Venezolana, 10 de febrero de 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/ley-antisociedad-instaura-una-politica-de-control-en-la-sociedad-civil-venezolana/>

Transparencia Venezuela. Corrupción en Pandemia, 22/4/2021 (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/saludcritica/2021/05/10/riesgos-de-corrupcion-se-dispararon-durante-el-primer-ano-de-la-pandemia/>

Transparencia Venezuela. Cronología | Caso Rocío San Miguel, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/cronologia-caso-rocio-san-miguel/>

Transparencia Venezuela. Cuando la corrupción es el virus, octubre 2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transpareciave.org/project/salud-en-venezuela-cuando-la-corrupcion-es-el-virus/>

Transparencia Venezuela. Del maletín a la Embajada paralela Venezuela en los Cuadernos de Argentina, 2018, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/Capi%CC%81tulo-2.-Del-maletin-a-la-embajada-paralela.-Venezuela-en-los-cuadernos-de-Argentina.-TV.pdf>

Transparencia Venezuela. Diputado Superlano denuncia despilfarro de \$15.000 millones en compra de alimentos para los CLAP, 24/10/2018. (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en:

<https://transparenciave.org/diputado-superlano-denuncia-despilfarro-de-15-000-millones-de-dolares-en-compra-de-alimentos-para-los-clap/>

Transparencia Venezuela. Economías Ilícitas, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/economias-ilicitas/home-economias-ilicitas-2023/>

Transparencia Venezuela. El Impacto De La Corrupción En Las Empresas Privadas Venezolanas, febrero de 2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2022/03/Impacto-de-la-corrupcio%CC%81n-en-las-empresas-privadas-venezolanas.pdf>

Transparencia Venezuela. El nepotismo debe ser execrado del estado venezolano, 8 de septiembre de 2016, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/el-nepotismo-debe-ser-execrado-del-estado-venezolano/>

Transparencia Venezuela. El nepotismo se pasea impunemente por el poder judicial, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/el-nepotismo-se-pasea-impunemente-por-el-poder-judicial/>

Transparencia Venezuela. Empresas cómplices. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/12/Procuraduri%CC%81a-de-Me%CC%81xico.pdf>

Transparencia Venezuela. Encuesta de presupuesto abierto 2021, Venezuela contra corriente, 21/5/2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en.

<https://transparenciave.org/encuesta-presupuesto-aberto-2021-venezuela-contra-corriente/>

Transparencia Venezuela. Estados de excepción y de emergencia económica, 2019, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2020/12/04-Estados-de-expcion-Y-DE-EMERGENCIA-ECONOMICA.pdf>

Transparencia Venezuela. Fonden una estrategia política para gastar sin control, junio 2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/fonden-una-estrategia-politica-para-gastar-sin-control/>

Transparencia Venezuela. Gobierno profundiza la opacidad al recortar información pública de empresas contratantes con el estado, 22/8/2017. Disponible en: <https://transparenciave.org/project/gobierno-profundiza-la-opacidad-al-recortar-informacion-publica-empresas-contratantes-estado/>

Transparencia Venezuela. Gran corrupción venezolana, derechos humanos e impunidad, página 40. (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2023/04/Gran-Corrupcion-venezolana-Derechos-Humanos-e-impunidad.pdf>

Transparencia Venezuela. Informe sombra EPU (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=9322&file=SpanishTranslation>

Transparencia Venezuela. Informes de corrupción, 2018, (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/informe-anual-corrucion/>

Transparencia Venezuela. La contraloría inhabilita pero calla ante la gran corrupción, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/contraloria-inhabilita-pero-calla-gran-corrupcion/>

Transparencia Venezuela. La excepción como regla: decretos de emergencia, 2018, (consultado el 25 de junio de 2024). <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/Capi%CC%81tulo-4.-La-excepcio%CC%81n-como-regla.-Decretos-de-emergencia.-TV.pdf>

Transparencia Venezuela. La institucionalidad frente a las economías ilícitas, septiembre 2023. Disponible en: <https://transparenciave.org/economias-ilicitas/home-economias-ilicitas-2023/>

Transparencia Venezuela. La ley de transparencia aprobada por la asamblea nacional consolida el secretismo, 17/3/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/la-ley-de-transparencia-aprobada-por-la-asamblea-nacional-consolida-el-secretismo/>

Transparencia Venezuela. Memorial de agravios, 2016, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2016/12/Memorial-de-Agravios-2016.pdf>

Transparencia Venezuela. Nepotismo en el Estado: Caso del Contralor Manuel Galindo (Consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/31093/>

Transparencia Venezuela. Odebrecht, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/12/08-Odebrecht.pdf>

Transparencia Venezuela. Opacidad en Venezuela una forma de gobernar, noviembre 2022, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/opacidad-en-venezuela-una-forma-de-gobernar/>

Transparencia Venezuela. Opacidad la regla impuesta desde el alto gobierno, 2017. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2018/06/Opacidad-la-regla-impuesta-desde-el-alto-gobierno.pdf>

Transparencia Venezuela. Presupuesto 2022, una historia que se repite, 17/12/2021, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/presupuesto-2022-una-historia-que-se-repite/>

Transparencia Venezuela. Trama PDVSA-Cripto un desfalco sin precedentes, noviembre de 2023, (consultado el 26 de junio de 2024). Disponible en: <https://transparenciave.org/trama-pdvsa-cripto-un-desfalco-sin-precedentes/>

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia Nro. 2.414 de fecha 20/12/2007, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/2414-201207-07-1417.HTM>

Unión Europea. Informe final de la Misión de Observación Electoral Venezuela, 2021, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf

United States Attorney s Office. Dos exfuncionarios venezolanos acusados y dos empresarios se declaran culpables en relación con un plan de sobornos en Venezuela, 27/6/2019, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.justice.gov/usao-sdfl/pr/two-former-venezuelan-officials-charged-and-two-businessmen-plead-guilty-connection>

UNODC (s/f). “Ley Modelo para la Extinción de Dominio” (consultado el 15 de marzo de 2024). Disponible en: https://www.unodc.org/documents/legal-tools/Ley_Modelo_Sobre_Extincion_de_Dominio.pdf

US Department of State. Maikel José Moreno Pérez, 21/7/2020, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.state.gov/lnl-rewards-program/transnational-organized-crime-rewards-program/maikel-jose-moreno-perez/>

Video Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=099fj9hG0U4>, (consultado el 25 de junio de 2024).

VOA. ¿Quién es el exdiputado chavista que inhabilita políticos como contralor en Venezuela?, 3/7/2023, (consultado el 5 de junio de 2024). Disponible en: <https://www.vozaerica.com/a/quien-es-elvis-amoroso-el-contralor-de-venezuela-que-inhabilita-a-opositores-/7165100.html>

World Justice Project. Venezuela, RB 2023, (consultado el 25 de junio de 2024). Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2023/Venezuela%2C%20RB/>